

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ . (Reparto)
E. S. D.

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, portador(a) de la cédula de ciudadanía número 19.358.336 de Bogotá, cordialmente, me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al (a) Doctor(a) **BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, abogada en ejercicio de la profesión portador de la Cédula de Ciudadanía No 51.799.598 de Bogotá y de la T.P 86.355 del C. S de la J, para que en mi nombre y representación, ante su Despacho inicie, adelante y lleve hasta su culminación proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de menor cuantía contra los (las) Señores (as) **OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ**, identificados (as) con la cédulas de ciudadanía No. 79.561.936 de Bogotá y 51.880.112 Bogotá y en calidad de deudores (as) hipotecario(as), con el objeto de que me paguen el capital e intereses atrasados que me salen a deber en relación con la hipoteca de primer grado de cuantía indeterminada que el (la) mismo(a) constituyo a mi favor, mediante escritura pública número NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO (9504), otorgada el día VEINTISEIS (26) de DICIEMBRE año DOS MIL TRECE (2.013), ante la Notaría NOVENA (9ª) de la Ciudad de Bogotá, sobre: LA CASA NUMERO 7 A DEL BIFAMILIAR DE LA MANZANA 55 DE LA URBANIZACION PRADOS DE ALTAMIRA, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y SEIS A BIS SUR (46 A BIS SUR) NUMERO ONCE C – VEINTINUEVE ESTE (11C-29 Este) de Bogotá; cuya matrícula inmobiliaria es el número 50S - 40359355 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá; con cédula catastral No. 001315983200000000 de la Oficina de Catastro de la Ciudad de Bogotá, El capital prestado con esta hipoteca quedó respaldado con los pagarés que son:

Pagaré No. 001 por un capital de \$ 9.000.000.00, aceptado el día nueve (09) de diciembre de 2013

Mi apoderado (a) queda facultado (a) además para: transar, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, adelantar todas las acciones legales tendientes al cobro de las obligaciones derivadas del mismo contrato de hipoteca, convenir y firmar acuerdos de pago con los demandados, retirar los títulos judiciales a que haya lugar, interponer recursos y, en fin realizar todos aquellos actos propios del mandato que se hallen en pro de mis propios y legítimos derechos.

Solicito al Señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado en los términos en que se halla expresado el presente mandato.

Del Señor Juez, Atte;




LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO
C.C. No. 19.358.336 de Bogotá

ACEPTO:


BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No 51.799.598 de Bogotá
T.P 209.952 del C. S de la J.



**NOTARIA 53 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL**

En Bogotá D.C. 2017-02-23 09:57:07

232biyjl

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Circulo de Bogotá D.C., se presentó documento escrito por:

PAEZ CARDOZO LUIS GUILLERMO

Con C.C. 19358336

con destino a: Juez

En constancia se firma:



Cod. Verificación: p3hs

www.notariadefinea.com

X

Firma compareciente

JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Huella



NOTARIA 53 DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

VALOR: NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00)

INTERESES DURANTE EL PLAZO: Máxima legal de interés bancario corriente.

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: En la residencia de el acreedor.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN: VEINTISEIS (26) de Diciembre del 2014

OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, portadores de las cédula de ciudadanía Nos. 79.561.936 de Bogotá y 51.880.112 de Bogotá, en calidad de deudores hipotecarios, quienes nos obligamos mediante este pagaré al pago de la suma aquí estipulada lo mismo que al pago de las demás obligaciones derivadas del mismo título en calidad de deudores, se acuerda:

PRIMERO -OBJETO: Que por virtud del presente titulo valor pagaremos incondicionalmente a la orden de LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO, mayor de edad, portador de la C. C. No. 19.358.336 de Bogotá o a quien represente sus derechos en la Ciudad y dirección indicados, la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000.00), más los intereses señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este documento; SEGUNDO: INTERESES: Que sobre esta suma debida, reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses anticipados equivalentes a la tasa de interés máxima legal bancaria autorizada mensual sobre el capital. Cuando el (la) (los) deudor (es) no pague (n) oportunamente una o más de intereses pactados como de plazo, pagará (n) por estos meses el interés más alto fijado como de plazo por la Super Intendencia Financiera. En caso de mora/reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada; TERCERO: CLAUSULA ACELERATORIA: El tenedor de este título valor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una o más de las cuotas de intereses y exigir el pago total e inmediato, judicial o extrajudicialmente; en el caso de que LOS (las) DEUDORES (AS) incumplan (n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; CUARTO: Este pagaré queda garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre un predio de propiedad de los deudores hipotecarios OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ, según escritura pública número NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO (9504), otorgada el día VEINTISEIS (26) de DICIEMBRE del año DOS MIL TRECE (2.013) ante la Notaría NOVENA (9) del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá. El inmueble hipotecado es la casa de habitación junto con la construcción en el existente, ubicada EN LA CALLE CUARENTA Y SEIS A BIS SUR (CII 46 A Bis Sur) NUMERO ONCE C - VEINTINUEVE ESTE (No. 11 C - 29 Este) de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Bogotá, cuya matrícula inmobiliaria es el número 50S - 40359355 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá; QUINTO: IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS DE COBRO JUDICIALES: El impuesto de este documento y todos los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado correrán a cargo del (las) DEUDORES (S).

En los casos en que EL ACREEDOR HIPOTECARIO lo considere pertinente, con este titulo valor podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acciones o acreencias, e.t.c. de propiedad del (la) (las) DEUDOR (A) (S) HIPOTECARIO (S) o deudores solidarios sea en conjunto de todos los obligados o uno o unos de los deudores, podrá desistir o no de perseguir el inmueble aquí relacionado y podrá perseguir otros bienes o derechos que tengan los (la) aquí obligados (a) (as).

Para constancia, se firma este título valor en la Ciudad de Bogotá, D. C., el día VEINTISEIS (26) del mes de DICIEMBRE del año 2.013.

DEUDOR HIPOTECARIO:

DEUDORA HIPOTECARIA:

Oscar Herrera Olaya
1.-) OSCAR HERRERA OLAYA
C.C. 79.561.936 de Bogotá

Carmen Elisa Moreno Velasquez
2.-) CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ
C.C. 51.880.112 de Bogotá.



1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE



2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE



3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE



4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

...the ... of ... the ... of ... the ... of ...

...the ... of ... the ... of ... the ... of ...

...the ... of ... the ... of ... the ... of ...

...the ... of ... the ... of ... the ... of ...

...the ... of ... the ... of ... the ... of ...

...the ... of ... the ... of ... the ... of ...

<p>...the ... of ... the ... of ... the ... of ...</p>	<p>...the ... of ... the ... of ... the ... of ...</p>	<p>...the ... of ... the ... of ... the ... of ...</p>	<p>...the ... of ... the ... of ... the ... of ...</p>
--	--	--	--

OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, portadores de las cédula de ciudadanía Nos. 79.561.936 de Bogotá y 51.880.112 de Bogotá, en calidad de deudores hipotecarios, por medio de la presente autorizó (amos) clara expresa e irrevocablemente al Señor LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO, mayor de edad, portador de la C. C. No. 19.358.336 de Bogotá o a quien esté autorizado en la escritura de hipoteca de conformidad con lo señalado por el artículo 662 del Código del Comercio para llenar el PAGARE No 001, por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000.00) el cual anexo a esta carta de instrucciones, otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación.

El titulo valor será llenado por el Señor LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO o quien esté autorizado en la hipoteca sin previo aviso y de acuerdo con la siguiente institución:

Fecha de vencimiento: la fecha de vencimiento será la que determine el acreedor de acuerdo al incumplimiento de la obligación.

EL ACREEDOR HIPOTECARIO, con el pagaré aquí relacionado cuando lo considere necesario podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acreencias, acciones o derechos que tengan LOS (la) (las) DEUDORES (A) (AS) a su favor; igualmente podrá embargar los mismos derechos y bienes que fueren de propiedad de los DEUDORES SOLIDARIOS (si los hubiere), igualmente podrá perseguir o no bienes en conjunto de todos los obligados o en forma separada, podrá dejar de perseguir el bien inmueble identificado en el pagaré y perseguir otros bienes o derechos de propiedad de los obligados en el pagaré.

El acreedor hipotecario queda autorizado (a) (s) por los (la) obligados (s) en el pagaré para llenar el espacio dejado en blanco en el pagaré referente al número de escritura de la hipoteca a que se hace referencia en el mismo pagaré en caso de que este quedare en blanco.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Bogotá D.C., el VEINTISEIS (26) del mes de DICIEMBRE del año 2.013.

DEUDOR HIPOTECARIO :

DEUDORA HIPOTECARIA:

Oscar Herrera Olaya
1.-) OSCAR HERRERA OLAYA
C.C. 79.561.936 de Bogotá

Carmen Elisa Moreno Velasquez
2.-) CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ
C.C. 51.880.112 de Bogotá.



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria de Bogotá **9** PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

HERRERA OLAYA OSCAR

con: C.C. 79561936

y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.

Oscar Herrera Olaya
FIRMA



MIG

Huella

Bogotá D.C. 26/12/2013
a las 05:39:04 p.m.

aredwrxdsdwss2wx



F66H4N218IFPA8UH

www.notariameficia.com

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ

Notaria de Bogotá **9** PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA

con: C.C. 51880112

y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.

Carmen elisa Moreno Velasquez
FIRMA



MIG

Huella

Bogotá D.C. 26/12/2013
a las 05:39:22 p.m.

mnkknfn778n77hnu



3RDJT63QWZJY3J7

www.notariameficia.com

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIRO ROSAS BERNAL
Notaria Encargada

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIRO ROSAS BERNAL
Notaria Encargada

Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO

PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX: 543 0741

CELULARES: 311 219 1919 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

lexcolombia@hotmail.com

Correo privado notario

aarciniegas@notaria9bogota.com

PRIMERA (1a) COPIA
DE LA ESCRITURA N° 09504
FECHA : 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013
ACTO O CONTRATO
HIPOTECA-PODER ESPECIAL-CANCELACION DE PATI
HERRERA CLAYA OSCAR Y OTRA
PAEZ CARDOZO LOIS GUILLEMO

G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos



República de Colombia

9504/13. Pág. 1



Aa010215439

NOTARIA 9ª BOGOTÁ
WWW.LEX
13001

NOTARIA 9ª BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **9504**.

NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO.

Fecha: **DICIEMBRE - 26 - 2013**.



Ca051801372

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-40359355	CÓDIGO CATASTRAL	001315983200000000
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	<i>Bogotá</i>		<i>Bogotá</i>
URBANO:	X	NOMBRE O DIRECCIÓN: Casa No. 7A del Bifamiliar de la Manzana 55 de la Urbanización Prados de Altamira, ubicado en la Calle 46A Bis Sur No. 11 C – 29 Este.	
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	9504	26-12-2013	Notaría 9	Bogotá
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO				
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN			VALOR DEL ACTO
0718.	Cancelación Patrimonio de Familia Patrimonio de Familia que se cancela: Constituido por escritura 2343 de Diciembre 13/2002, Notaría 63 de Bogotá			Sin cuantía

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



9504/13.

0205.	Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada	\$9.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:		NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:
Deudores: OSCAR HERRERA OLAYA, CARMEN ELISA MORENO VELÁSQUEZ		cc. 79.561.936 de Bogotá cc. 51.880.112 de Bogotá
Acreeedor: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO		cc. 19.358.336 de Bogotá
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL NOTARIA 9a. DE BOGOTA - ENCARGADA		

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil trece (2013), ante mí, **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA, D.C. – ENCARGADA**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

PRIMERA COMPARECENCIA

0718 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1.- OSCAR HERRERA OLAYA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.561.936 de Bogotá, de estado civil Casado, con sociedad conyugal vigente, -----

2.- CARMEN ELISA MORENO VELÁSQUEZ, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 51.880.112 de Bogotá, de estado civil Casada, con sociedad conyugal vigente y manifestaron: -----

PRIMERO. Que mediante escritura dos mil trescientos cuarenta y tres (2.343) del



República de Colombia

9504/13. Pág. 3



AaQ10215438

NOTARIA PUBLICA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

trece (13) de Diciembre de dos mil dos (2002) de la Notaría Sesenta y tres (63) de Bogotá D.C. debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., al folio de matrícula inmobiliaria **50S-40359355**, los comparecientes adquirieron por compra a HOUSE CENTURY 21 LIMITADA, pleno derecho de dominio y posesión real y material sobre la CASA DE HABITACIÓN NÚMERO SIETE A (7A) DEL BIFAMILIAR DE LA MANZANA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO (55) de la URBANIZACIÓN PRADOS DE ALTAMIRA, ubicado en la Calle cuarenta y seis A Bis Sur (46A Bis Sur) número once C – veintinueve Este (11C – 29 Este) de la ciudad de Bogotá D.C., cuya cabida, linderos y demás especificaciones quedaron ampliamente detallados en la escritura antes citada, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos a que haya lugar.-----



A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula inmobiliaria: **50S-40359355** y Cédula Catastral: **001315983200000000**.-----

SEGUNDO.- Que en la referida escritura **OSCAR HERRERA OLAYA** y **CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ**, constituyeron sobre el inmueble adquirido, PATRIMONIO DE FAMILIA "a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener".-----

TERCERO.- Que **OSCAR HERRERA OLAYA** y **CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ**, cónyuges entre sí, procrearon a **ANGIE BRIGYTTE HERRERA MORENO**; y **CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ** procreó a **YESID ALEXANDER MORENO VELASQUEZ**, en la actualidad mayores de edad, como se acredita con los Registros Civiles de Nacimiento cuyas copias se protocolizan y declaran que **NO** han tenido más descendencia, matrimonial, extramatrimonial ni adoptiva.-----

CUARTO.- Que previas las anteriores declaraciones y con fundamento en los documentos protocolizados y lo previsto en el Artículo veintinueve (29) de la ley setenta (70) de mil novecientos treinta y uno (1931), los comparecientes en su

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27-11-2013 10:17:13 BaCBTxBB7



calidad indicada, declaran CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA, constituido sobre el inmueble descrito en la cláusula primera. -----

QUINTO.- Que en mérito a la presente cancelación, el inmueble afectado a dicho patrimonio a partir de la fecha se regirá por las normas del derecho común. -- -----

SEXTO.- Que el inmueble objeto de esta cancelación se encuentra libre de cualquier otra clase de gravámenes, salvo la hipoteca constituida por **OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ** a favor de la COOPERATIVA CASACOOOP, contenida en la escritura pública No. 2.343 de 13 de Diciembre de 2002, otorgada en la Notaría 63 de Bogotá, la cual se encuentra cancelada y en trámite de registro. -----

Nota. Los otorgantes fueron advertidos que esta cancelación implica, si los interesados lo desean, el otorgamiento de la escritura de protocolización del certificado que se expedirá para la Notaría **Sesenta y Tres (63)** de Bogotá, D.C., en cuyo protocolo reposa el original de la que se cancela.-----

SEGUNDA COMPARECENCIA

0205. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: -----

1.- OSCAR HERRERA OLAYA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 79.561.936 de Bogotá, de estado civil Casado, con sociedad conyugal vigente, -----

2.- CARMAN ELISA MORENO VELÁSQUEZ, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 51.880.112 de Bogotá, de estado civil Casada, con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominarán **LOS DEUDORES**, -----

3.- LUIS GUILLERMO PÁEZ CARDOZO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 19.358.336 de Bogotá, de estado civil Casado, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, manifestaron:-----

PRIMERO.- Que **LOS DEUDORES** comprometen su responsabilidad personal y



República de Colombia

9504/13. Pág. 5



Aa010215437

NOTARÍA DE BOGOTÁ
VIA WEB: NOTARIAS.COLOMBIA.COM

constituyen **HIPOTECA ABIERTA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de EL ACREEDOR, sobre: -----

Una **CASA DE HABITACIÓN NÚMERO 7A DEL BIFAMILIAR DE LA MANZANA NÚMERO CINCUENTA Y CINCO (55)** de la **URBANIZACIÓN PRADOS DE ALTAMIRA**, ubicado en la Calle cuarenta y seis A Bis Sur (46A Bis Sur) número once C – veintinueve Este (11 C – 29 Este) de la ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos tomados del título de adquisición son: -----



LOCALIZACION.- El globo de terreno donde está construida la URBANIZACION PRADOS DE ALTAMIRA está ubicado entre las carreras Once B Este (11 B Este) y carrera Doce Bis Este (12 Bis Este) y entre la calle Cuarenta y Seis Sur (46 Sur) y el costado norte de la Quebrada Chiguaza, tiene un área bruta de siete mil ochocientos noventa y tres con ochenta y dos centímetros de metro cuadrado (7.893,82 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales según plano del proyecto urbanístico No CU4-US62/4-1: -----

POR EL NORTE: Del mojón uno (1) al mojón Cinco (5), pasando por los mojones Dos, Tres, Tres A y Cuatro (2, 3, 3A y 4) en cincuenta y ocho punto veinte metros (58.20 mts).-----

POR EL ORIENTE: Del mojón Cinco (5) al mojón Nueve (9) pasando por los mojones Seis, Siete y Ocho (6,7 y 8) en veintinueve metros (29.00 mts). Del mojón Nueve (9) al mojón Diez (10) en treinta metros (30.00 mts). Del mojón Diez (10) al mojón Once (11) pasando por el mojón Diez A (10A) en veintidós metros (22.00 mts). Del mojón Once (11) al mojón Doce (12) en doce metros (12.00 mts). Del mojón Doce (12) al mojón Catorce (14) pasando por los mojones Trece (13) y Trece A (13A) en veinticuatro metros (24.00 mts). Del mojón Catorce (14) al mojón Quince (15) pasando por el mojón Catorce A (14A) en veintisiete metros (27.00 mts). Del mojón Quince (15) al mojón Dieciséis (16) pasando por el mojón Quince A (1 SA) en ocho punto treinta cuatro metros (8.34 mts),-----

POR EL SUR: Del mojón Dieciséis (16) al mojón Diecisiete (17) con el costado norte

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27/11/2013

10175C-ATBETBCYB



de la Quebrada Chiguaza.-----
 POR EL OCCIDENTE: del mojón Diecisiete (17) al mojón Diecinueve (19) pasando por el mojón Dieciocho (18) en doce metros (12.00 mts.). Del mojón Diecinueve (19) al mojón Uno (1) en ochenta y uno punto cincuenta metros (81.50 mts).-----

LINDEROS PARTICULARES DE LA CASA NUMERO SIETE A (7A) DEL BIFAMILIAR DE LA MANZANA CINCUENTA Y CINCO (55). UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y SEIS A BIS SUR (46A BIS SUR) NUMERO ONCE C VEINTINUEVE ESTE (11C-29 ESTE) - Bifamiliar 7A: Area. Treinta y dos punto cincuenta y cinco metros cuadrados (32.55 M2), Linderos: POR EL NORTE: Del mojón A al mojón B en 3.00 mts con calle 45A sur. POR EL ORIENTE: Del mojón B al mojón C en 10.85 mts con muro comun con el bifamiliar 8B de esta misma manzana. POR EL OCCIDENTE: Del mojón A al mojón D en 10.85 mts con muro comun con el bifamiliar 7B de esta misma manzana. POR EL SUR: Del mojón D al mojón C en 3.00 mts con el bifamiliar 12A de esta misma manzana.-----

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula inmobiliaria: **50S-40359355** y Cédula Catastral: **001315983200000000**.-----

PARÁGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto.-----

SEGUNDO.- Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por LOS DEUDORES, por compra hecha a HOUSE CENTURY 21 LIMITADA, en los términos de la escritura publica número dos mil trescientos cuarenta y tres (2.343) del trece (13) de Diciembre de dos mil dos (2002) de la Notaría Sesenta y tres (63) de Bogotá D.C. debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., al folio de matrícula inmobiliaria **50S-40359355**.-----

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de **EL ACREEDOR**, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia, etc., y sus actuales poseedores y propietarios son **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**.-----



República de Colombia

9504/13. Pág. 7



Aa010215436

15
NOTARIA BOGOTÁ
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

Que tiene vigente una hipoteca constituida a favor de la COOPERATIVA CASACOOOP, contenida en la escritura pública No. 2.343 de 13 de Diciembre de 2002, otorgada en la Notaría 63 de Bogotá, la cual se cancela con parte del desembolso de este crédito.-----

CUARTO.- Que la hipoteca que LOS DEUDORES, constituyen por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que LOS DEUDORES, hayan adquirido o adquieran en el futuro, a favor de **EL ACREEDOR**, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda.-----

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de **EL ACREEDOR**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual LOS DEUDORES, queden obligados para con **EL ACREEDOR** ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de **EL ACREEDOR**, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto.-----

QUINTO.- Que LOS DEUDORES, aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique cualquier cesión que **EL ACREEDOR** haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. -----

SEXTO.- Que serán de cargo de LOS DEUDORES, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de **EL ACREEDOR**, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia



C00518255650

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27/11/2013

181741EBJ7DC9BAC



registrada y anotada de la misma con destino a **EL ACREEDOR**, los del certificado de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento. **EL ACREEDOR** queda expresamente autorizado por LOS DEUDORES, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento que preste mérito ejecutivo. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LOS DEUDORES, para expedir copia autenticada del presente instrumento que preste mérito ejecutivo.

SÉPTIMO.- Que **EL ACREEDOR** podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: -----

1) En caso que LOS DEUDORES, dejen de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc., a nombre de **EL ACREEDOR**;-----

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocale en cualquiera de estos eventos: -----

a) Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; -----

b) Si sufriende desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de **EL ACREEDOR**, y -----

c) Si LOS DEUDORES HIPOTECARIOS enajenaren en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de **EL ACREEDOR** o si pierden la posesión material del bien hipotecado y no ejercitan las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución. -----

3) En caso de incumplimiento de LOS DEUDORES, de cualquier otra obligación a su cargo y a favor de **EL ACREEDOR** ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; -----

4) Si LOS DEUDORES obstaculizaren o impidieren de alguna manera a **EL**



República de Colombia

9504/13. Pág. 9



Aa010215435

NOTARIA 9 BOGOTÁ
www.notariadecolombiana.com

ACREEDOR, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; -----

5) Si **LOS DEUDORES**, violaren algunas de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia.-----

6) Si esta escritura de hipoteca por algún motivo no fuere inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. -----

7) Si este inmueble fuere sometido a proceso de expropiación por entidad del Estado Colombiano o particular.-----

OCTAVO.- EL ACREEDOR, en caso de incumplimiento de **LOS DEUDORES**, a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato o de los documentos que éste respalde, podrá hacer efectivos los pagarés o cualesquiera otros créditos exigibles a cargo de **LOS DEUDORES**, y a favor de **EL ACREEDOR**, cualquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar.-----

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que **EL ACREEDOR** contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a **LOS DEUDORES**, ni renovaciones de ninguna índole. -----

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: **LOS DEUDORES**, ya identificados por medio del presente instrumento confieren Poder Especial, amplio y suficiente a **LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de **su apoderado** según esta escritura firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO** o **su apoderado** según esta escritura, cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **LUIS GUILLERMO**



CA051210568

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27-11-2013

101738770C78ACB1



PAEZ CARDOZO, bastará con la manifestación que éste o su apoderada hagan de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LOS DEUDORES. - Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LOS DEUDORES, lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.-----

DÉCIMO PRIMERO.- El dinero se presta por un (1) año contado a partir de la firma de esta escritura y este plazo podrá ser prorrogable por acuerdo escrito de las dos partes contratantes. LOS DEUDORES, siempre y cuando se hallen al día en el pago de los correspondientes intereses, podrán hacer abonos a capital por sumas no inferiores a NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000). El pago del capital, intereses y demás obligaciones derivadas de esta hipoteca, se harán al ACREEDOR en la ciudad de Bogotá, D.C.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Desde ya LOS DEUDORES, renuncian clara, expresa e irrevocablemente a todo requerimiento verbal o escrito, judicial o extrajudicial para ser constituidos en mora, para que **EL ACREEDOR** pueda hacer el correspondiente cobro de las obligaciones de esta hipoteca, en consecuencia **EL ACREEDOR** podrá hacer el cobro judicialmente sin estos requerimientos.-----

DÉCIMO TERCERO.- Mientras este vigente esta hipoteca **EL ACREEDOR**, queda clara, expresa y previamente autorizado por LOS DEUDORES, para que cuando lo considere necesario e incluso para iniciar acción judicial en su contra, solicite ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, u otras entidades privadas o públicas, todos los documentos que considere necesarios, por tanto estas personas o entidades quedan facultadas para expedirle estos documentos e incluso para iniciar en su contra acción judicial.-----

DÉCIMO CUARTO.- Si apareciere algún gravamen sobre el inmueble que se hipoteca, **EL ACREEDOR** queda, clara, expresa y previamente facultado por LOS DEUDORES, para hacer todas las diligencias necesarias para cancelar estos gravámenes como pagos, pago de impuestos, para dejar libre este inmueble, si



República de Colombia

9504/13. Pág. 11



Aa010215434

NOTARIA 9 BOGOTÁ
www.colombianotaria.com

fuere del caso, firmar escrituras públicas o documentos privados o públicos ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, entidades, institutos o establecimientos privados o del Estado Colombiano, y todos los gastos y pagos que éste haya tenido que hacer, LOS DEUDORES, se los devolverán. Los gastos dineros pagados podrán ser cobrados a LOS DEUDORES, con los respectivos recibos conforme a los títulos valores, junto con esta hipoteca o en proceso aparte.



EL ACREEDOR no podrá ser obligado a cancelar esta hipoteca hasta tanto LOS DEUDORES, no le hayan devuelto estos pagos y gastos, con sus respectivos intereses. -----

DÉCIMO QUINTO.- Cuando LOS DEUDORES, devuelvan el capital antes del año, habrá lugar a que éstos paguen el mes muerto de intereses, si la devolución del capital fuere parcial, el mes muerto se pagará proporcionalmente al capital devuelto.

PARAGRAFO 1. Los intereses de esta hipoteca siempre se liquidarán por meses y no por días, y se pagarán en forma mensual y por anticipado, dentro de los primeros cinco (5º) días calendario de cada mes. -----

PARÁGRAFO 2. El pago del capital, intereses y demás obligaciones derivadas de este crédito se harán en la ciudad de Bogotá, en la residencia de EL ACREEDOR. ---

DÉCIMO SEXTO.- LOS DEUDORES, confieren poder o autorización, clara y expresa, e irrevocablemente a **EL ACREEDOR o a su apoderado**, según está escritura, para que en caso de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá devuelva esta escritura sin registrar, uno de estos firme en su nombre y representación, y en nombre y representación de EL ACREEDOR, escrituras públicas de aclaración de esta escritura y toda clase de escrituras públicas, como de actualización de área y linderos; ratificación de esta hipoteca, sobre la matrícula inmobiliaria, nombres o apellidos de LOS DEUDORES, o ACREEDOR, relacionadas con el dominio del inmueble hipotecado, con cancelación de gravámenes, etc., y en lo que este relacionado con la causa de devolución, para que esta escritura de hipoteca y sus aclaraciones de hipoteca se puedan registrar, de igual forma para

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



que puedan solicitar ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas otras entidades privadas o públicas, de Bogotá, Departamentos de Colombia o del mismo Estado Colombiano, todos los documentos que consideren necesarios para firmar estas escrituras o escrituras de aclaración, y demás escrituras que consideren necesarias para que esta escritura de hipoteca finalmente se pueda registrar legalmente, por tanto estas personas o entidades quedan facultadas para expedirles estos documentos. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.- Para todos los efectos de notificaciones personales, administrativas y judiciales a que haya lugar con este contrato, se tendrá: de EL ACREEDOR la residencia de este de Bogotá y de LOS DEUDORES, en la dirección del inmueble que se hipoteca, las partes recibirán notificaciones personales, administrativas y judiciales relacionadas con este contrato.-----

PRESENTE: EL ACREEDOR: **LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO**, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró:-----

PRIMERO: Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y demás declaraciones hechas a su favor.-----

SEGUNDO: Únicamente para efectos de derechos notariales, registrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.000)**, según carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza, ya que esta hipoteca ampara otros créditos de menor, igual o mayor valor que se le llegaren a otorgar a los mismos deudores. -----

TERCERO: Que por este mismo instrumento confiere PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente a **LUIS FRANCISCO PAEZ ROMERO**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 80.070.437 de Bogotá, para que en su nombre y representación reciba los intereses, expida los recibos y haga la cancelación de la hipoteca firmando la respectiva escritura cuando le fuere cancelado el valor total del gravamen hipotecario y en general, para todo acto o contrato jurídico para obtener el pago de dicha deuda, así como para efectuar eventuales ampliaciones, y solicitar una



República de Colombia

9504/13. Pág. 13



Aa010215433

11
NOTARIA DE BOGOTÁ
CALLE EXCOLEGIATA, C

segunda primera copia de esta escritura que preste mérito ejecutivo, en caso de pérdida o destrucción de la misma. Igualmente, queda **facultado** para firmar toda clase de escrituras públicas como de aclaraciones de esta escritura u otras que fueren necesarias, sea con la misma deudora, terceros en mi nombre y representación o conjuntamente con estos o algunos de estos hasta que esta hipoteca quede legalmente registrada, transar, conciliar, recibir, sustituir y reasumir este poder. -----



HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagados LOS HIPOTECANTES, sobre su estado civil declaró que son Casados entre sí, con sociedad conyugal vigente y el inmueble que se hipoteca, **NO** se encuentra afectado a VIVIENDA FAMILIAR. -----

El Notario, deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2013** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan copia de los comprobantes, que se relacionan así: -----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del impuesto predial unificado, Recibo oficial de pago. Sistema simplificado de pago. Predios residenciales estrato 1 y 2, año gravable 2013. No. 2013201021639024401 -----

DDI. 51061070402718 -----

Dirección: CL 46A BIS SUR 11C 29 ESTE -----

Matrícula Inmobiliaria: 050S40359355 -----

Cédula Catastral: 001315983200000000 -----

Contribuyente: CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ -----

Avalúo catastral: \$12.426.000 -----

Total a pagar: \$50.000 -----

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia
27-11-2013
10171C/BACB10507



Fecha de pago: Diciembre -23- 2013.-----

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial.-----

Pin de seguridad: HjvAABPHEOTBJ3 -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización. Consecutivo No. 725466 -----

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 725466 con fecha de vigencia entre 18/12/13 al 17/01/14 para el predio identificado con los siguientes datos:-----

CHIP AAA0162KHUZ . -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40359355 -----

DIRECCIÓN: CL 46A BIS SUR 11C 29 ESTE -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. -----

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.-----



República de Colombia

9504/13. Pág. 15



Aa010215432

NOTARIA RIGOTA
CALLE 100 N. 100-100
BOGOTÁ D.C.

6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

7.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de **90 días** contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----



005181565

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. - -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa010215439-Aa010215438.

Aa010215437-Aa010215436-Aa010215435-Aa010215434-Aa010215433.

Aa010215432-Aa008125829.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27/11/2013

1817SCATEBCTOCYB



9504/13.

DECRETO 0188 DE FECHA 12 FEBRERO DE 2013

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: \$135.201
IVA. \$37.080
SUPERINTENDENCIA..... \$6.650
CTA. ESP. PARA NOTARIADO \$6.650

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Glennis</u>	RADICÓ <u>Glennis</u>
DIGITÓ <u>Maria I</u>	Vo.Bo. <u>Maria</u>
IDENTIFICÓ <u>Ana</u>	HUELLAS/FOTO P.C. <u>Ana</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Miguel</u>	LIQUIDÓ 2 <u>Miguel</u>
REV./LEGAL <u>Glennis</u>	CERRÓ <u>Maria I</u>
ORGANIZÓ <u>Juana</u>	



Aa008125829

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.NOTARIASBOGOTA.COM

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 9504. . . .
DE FECHA: DICIEMBRE -26- 2013.-----
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA. -----



C8051801564

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Jana M</u>	RADICÓ <u>Jana M</u>
DIGITÓ <u>Ma Isabel</u>	Vo.Bo. <u>Adriana C</u>
IDENTIFICÓ <u>Kacari</u>	HUELLAS/FOTO P.C. <u>Kacari</u>
LIQUIDÓ 1 _____	LIQUIDÓ 2 _____
REV./LEGAL <u>Johan B</u>	CERRO <u>Ma Isabel</u>
ORGANIZÓ <u>Janira</u>	

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27-11-2013

101741B8970C7BAC

NOTARIA 9 DE BOGOTA



HERRERA OLAYA OSCAR
C.C. 79561936
CREDENCIADO EN BOGOTÁ

2011/2/2013 09:24:04

Oscar Herrera Olaya

OSCAR HERRERA OLAYA

CC. 79561936 Bta

DIRECCIÓN: Calle 46. A Bis Sur # 11 C. 29 E

TELÉFONO: 3123656840

E-MAIL:

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal

Actividad Económica: Empleado



NOTARIA 9 DE BOGOTA

NOTARIO
MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA
C.C. 51880112
Registrada en el MRE
28-12-2013 08:24:53

carmen elisa Moreno velasquez
CARMEN ELISA MORENO VELÁSQUEZ

CC. 51880.112 B1a

DIRECCIÓN: *calle 46 Abis sur N: 11c24 etc*

TELÉFONO: 311 894 68 65

E-MAIL:

ESTADO CIVIL: *casada con sociedad conyugal vigente*

Actividad Económica: *Ama de casa*



Luis Guillermo Paez Cardozo
LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

CC. *19.258.336 de Bogotá*

DIRECCIÓN: *calle 154A #96-45 casa 4*

TELÉFONO: 8027888

E-MAIL: *lppaez@hotmail.com*

ESTADO CIVIL: *soltero con unión marital de hecho*

Actividad Económica: *independiente - comercio*



Claudia Lucía Rojas Bernal
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA 9a. DE BOGOTA - ENCARGADA

Notaría 9ª- Bogotá

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 – Cels. 311-8096550 – 311-2191919
Escrituración: 5431016 – 5945015 Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919

Correos Electrónicos: notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM

E-mail privado Notario: augustoarciniegas@hotmail.com

Preparó: Ma. Isabel Cortés / 10685-13



Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

LWIS PLAZAS

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (1) COPIA DE ESCRITURA **9504** DE **DICIEMBRE 26 DE 2013**, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **DIECISEIS** (16) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

7/1/2014

PROCOLO 1

14:34



Claudia Lucía Rojas Bernal
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27/11/2013

101736RM/C/BACB7



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escrituración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

HjvAABPHEOTBJ3

NOTARIA 9509

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 46A BIS SUR 11C 29 ESTE

Matrícula Inmobiliaria: 050S40359355

Cédula Catastral: 001315983200000000

CHIP: AAA0162KHUZ

Fecha de expedición: 18-12-2013

Fecha de Vencimiento: 17-01-2014



CA051B01551

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS:El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 725466

DOMIDU\TS01CC01:cabeltra1/CABELTF CABELTRA1 DEC-18-13 08:48:00



BOGOTÁ HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

27/11/2013

10171CIBACERTXEC7

Mapel notarial para uso exclusivo de certificaciones de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ADRA



AÑO GRAVABLE
2013

Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago

2013201021639024401 201-2

E Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

E 9504 9509 **E**

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0162KHUZ 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050S40359355 3. CEDULA CATASTRAL 00131598320000000
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 46A BIS SUR 11C 29 ESTE

B. DATOS BASE DE LIQUIDACION

5. AVALUO CATASTRAL 12,426,000 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION 9,800,001 A 13,900,000

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ **E**
8. IDENTIFICACION CC 51880112
9. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 46A BIS SUR 11C 29 ESTE 10. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

HASTA 19/ABR/2013 HASTA 21/JUN/2013 HASTA 31/DIC/2013

D. LIQUIDACION DEL PAGO

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	25,000	25,000	25,000
12. VALOR SANCION	VS	0	0	25,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	1,000	1,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	24000	24000	25000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	2,000	0	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	22,000	24,000	50,000

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO **E**

aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No:

8. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	2,000	2,000	3,000
9. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18)	TA	24,000	26,000	53,000

DAVIVIENDA

Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB

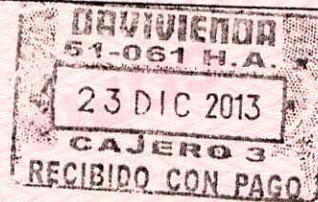
51061070402718



(416)7707202800018(8020)51061070402718

2

SELLO O TIMBRE



CONTRIBUYENTE

(Handwritten signature)

17424101

3	Clase (Notaría, Academia, Corregería, etc.)	4	Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5	Código
REGISTRO CIVIL	NOTARIA VEINTICUATRO(24) - - -	SANTAFE DE BOGOTA D.C. (CUND) - - -	978/		

SECCION GENERAL

6	Primer apellido	7	Segundo apellido	8	Nombres				
INSCRITO	HERRERA - - - - -	MORENO - - - - -	ANGIE BRIGYTE - - - - -						
9	Sexo	10	Sexo	11	Día	12	Mes	13	Año
SEXO	FEMENINO - - - - -	Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO	05	MARZO	1992			
14	País	15	Departamento, Int., o Com.	16	Municipio				
LEGAR DE NACIMIENTO	COLOMBIA - - - - -	CUNDINAMARCA - - - - -	SANTAFE DE BOGOTA D.C.						

SECCION ESPECIFICA

17	Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18	Nombre del profesional que presenció el nacimiento		
DATOS DEL NACIMIENTO	HOSPITAL MATERNO INFANTIL - - - - -	DR. MANUEL MERCADO - - - - -			
19	Documento presentado	20	Nombre del profesional que presenció el nacimiento		
MADRE	CERTIFICADO MEDICO - - - - -	DR. MANUEL MERCADO - - - - -			
21	Apellidos (de soltera)	22	Nombres	23	Edad actual
MADRE	MORENO VELASQUEZ - - - - -	CARMEN ELISA - - - - -	25		
24	Identificación (clase y número)	25	Nacionalidad	26	Profesión u oficio
PADRE	cc. # 51.880.112 Bogotá - - - - -	COLOMBIANA - - - - -	HOGAR - - - - -		
27	Apellidos	28	Nombres	29	Edad actual
PADRE	HERRERA OLAYA - - - - -	OSCAR - - - - -	10		
30	Identificación (clase y número)	31	Nacionalidad	32	Profesión u oficio
PADRE	cc. # 79.561.936 Bogotá - - - - -	COLOMBIANO - - - - -	MENSAJERO - - - - -		

33	Identificación (clase y número)	34	Firma (autógrafa)		
DENUNCIANTE	cc. # 79.561.936 Bogotá - - - - -	Oscar Herrera Olaya			
35	Dirección postal y municipio	36	Nombre		
FESTIGO	Carrera 12 Beste #57-38 sur Tel: 206166	OSCAR HERRERA OLAYA - - - - -			
37	Identificación (clase y número)	38	Firma (autógrafa)		
FESTIGO					
39	Domicilio (Municipio)	40	Nombre		
FESTIGO					
41	Identificación (clase y número)	42	Firma (autógrafa)		
FESTIGO					
43	Domicilio (Municipio)	44	Nombre		
FESTIGO					
45	Identificación (clase y número)	46	Firma (autógrafa)		
FESTIGO					
47	Día	48	Mes	49	Año
FECHA DE INSCRIPCION	30	MARZO	1992		

NOTARIA VEINTICUATRO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA

EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN SU DESPACHO.

SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.

SANTAFE DE BOGOTA: 30 JUN. 1998

NOTARIA VEINTICUATRO DE SANTAFE DE BOGOTA

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR NOTARIO

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR NOTARIO

ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE



República de Colombia

27/11/2013

1817279C/BACT/BE

Para el trámite de inscripción de bienes inmuebles para fines exclusivos de escritura pública, requiridos y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9ª

9504

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

A

Bogotá D. C. 26-12-13

Señor:
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 9 000 000 -



DEUDOR (A) (ES)

Oscar Herrera Olaya. C.C. 79.561.936 Bt

Carmen Elisa Moreno Delaiguez. C.C. 51.886.112 Bt

ACREEDOR (A) (ES)

Juis Guillermo Paez Cardozo. C.C. 19358336 Bt

C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 9 000 000 -

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

Juis Guillermo Paez Cardozo
C.C. 19358.336 Bt

C.C. _____

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27/11/2013 18:17:27 C:\BA\BET78



ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9ª

CALENDA
OS DE
ESES

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC. 12

9504

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

16983288

1 Parte básica	2 Parte compl.
861211	62883

3 Clase (Notaria, Alca, Corregiduria, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria	5 Código
NOTARIA QUINTA	SANTAFE DE BOGOTA D C	1005

SECCION GENERICA

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
MORENO	VELASQUEZ	YESID ALEXANDER
9 Masculino o Femenino	10 Fecha de nacimiento	11 Dia
MASCULINO	11 DICIEMBRE	12 Mes
		13 Año
		1.986
14 Departamento, Int. o Com.	15 Municipio	
COLOMBIA	SANTAFE DE BOGOTA D C	

SECCION ESPECIFICA

16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora	
HOSPITAL MATERNO INFANTIL	2 45	
17 Documento presentado - Antecedente (Cert. medico, Acta parroq. etc.)	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
CERTIFICADO MEDICO	DR - R.D.LL.R.M.	
20	21 No. licencia	
	5994	
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres	24 Edad actual
MORENO VELASQUEZ	CARMEN	25
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
C.C.# 51 880 112 -Bogota	COLOMBIANA	BOGAR
28 Apellidos	29 Nombres	30 Edad actual
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
c.c.# 51 880 112 de Bogota	Carmen Elisa Moreno V.
36 Dirección postal y municipio	37 Firma (autógrafa)
carrera 12 B no 57 38 sur	CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
	RODRIGO ESCOBAR NAVIA
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre



46 (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
47 Dia	47 Mes	48 Año
04	SEPTIEMBRE	1.991

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Form. DANE IP10 - 0 VI.77

República de Colombia



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

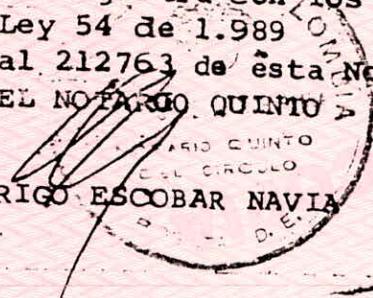
60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

El inscrito se registra con los dos apellidos de la madre según Ley 54 de 1.989 acta adicional 212763 de esta Notaria

EL NOTARIO QUINTO

RODRIGO ESCOBAR NAVIA



INDICATIVO SERIAL No. 16983280
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
SE EXPIDE PARA DELEGACION AUTORIZADA D. 1534/89 ART 1

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

14 SEP 1995



HILDA MARTINEZ ROA.
Secretaria.

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
 NIT. 19.405.596-6
 Código Super Notariado: 11001009
 Cl 63 No 10-63 segundo piso Tel. 640 1919

958
958

NOTARIO

Fecha : 26 de DICIEMBRE de 2013. FACTURA DE VENTA N° 052210

Bogotá D.C. DICIEMBRE 26 de 2013 ESCRITURA No. 052210

Comparecientes : HERRERA OLAYA OSCAR Y OTRA C.C. 79,561,936-
 PÁEZ CARDOZO LUIS GUILLERMO C.C. 19,358,336-

Acto o contrato : HIPOTECA-FIDELER ESPECIAL-CANCELACION DE PATRIMONIO

Número de Turno : 10685 -2013 Observaciones :



LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Quantia(s)	HIPOT	9,000,000	42,401
	PODES		46,400
	CFIA		46,400

NOTARIALES Decreto 0188 de 20..... \$ 135,201

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	8	\$ 23,200
1 Copia(s) de	12 hojas	\$ 34,800
1 Especial(es)	10 hojas	\$ 29,000
1 Fotocopias		\$ 250
1 Autenticaciones		\$ 1,400
1 Impresion Documentos WEB		\$ 2,600
1 Firma Digital		\$ 5,300
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		\$ 96,550

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	\$ 37,000
Super-Notariado y Registro	\$ 6,650
Cuenta Especial para el Notariado	\$ 6,650

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 231,751 TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 50,300

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 282,131

Son : DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO \$ 282,131

NIG000

[Signature]
Aceptada

[Signature]
Elaborada



PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa

- Factura expedida por Computador

23 DIC 2013

CHEQUE EFECTIVO
 VALOR \$

Para el notariado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

27/11/2013 19:17:57 UTC-05:00

Cadena SAZ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9ª



21.

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 15 de Enero de 2014 a las 05:46:07 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-1816 se calificaron las siguientes matriculas:
40359355

Nro Matricula: 40359355

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0162KHUZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 46 B SUR 11 C 29 ESTE CASA 7A MANZANA 55 URBANIZACION PRADOS DE ALTAMIRA
- 2) CL 46B SUR 11C 29 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-01-2014 Radicacion: 2014-1816

Documento: ESCRITURA 9504 del: 26-12-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA.
Se cancela la anotacion No. 4,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

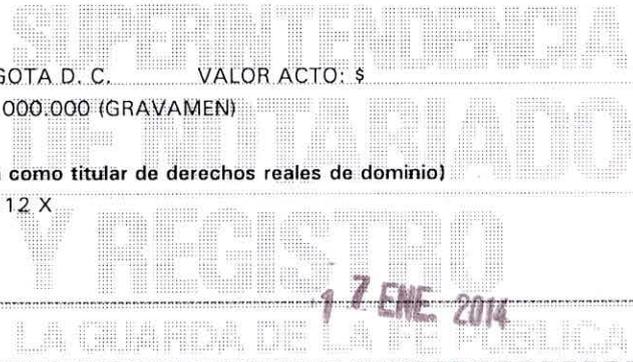
DE: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA 51880112 X
 DE: HERRERA OLAYA OSCAR 79561936 X
 A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-01-2014 Radicacion: 2014-1816

Documento: ESCRITURA 9504 del: 26-12-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$9.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA 51880112 X
 DE: HERRERA OLAYA OSCAR 79561936 X
 A: PAEZ CARDOZO LUIS GUILLERMO 19358336



17 ENE 2014

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	

(Handwritten signature and stamp)

ABOGA 103.

EFFECTIVO
SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

50,000

OFICINA DE REGISTRO
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ESTACIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE
REGISTRO

BOGOTÁ
Fecha: 23-01-2014 03:03 Costo:
Código de Documento de Liquidación: 19358336
Sufr: 665 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ Caj: 003 Sec: 40
Valor Tot: \$ 189,000.00

RECIBO DE CAJA No. 70042356

Forma de Pago Efe: \$ 189,000.00

000101348965

0000101348965

IFICACIÓN: CC 19358336

IFICACIÓN: CC 79561936

TOTAL:
189.000,00

TASA	TOTAL
17.000,00	99.000,00
0,00	90.000,00
0,00	0,00

17.000,00 189.000,00

TOTAL: 189.000,00

FECHA LIMITE PARA PAGAR

Fecha 23.02.2014

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN
LA WEB - Resolución 1190 de 2010
Esta liquidacion Oficial de
Impuestos, es susceptible de
discusion en los terminos del ART
720 del E.T. (Recurso de
Reconsideracion)

C
L
I
E
N
T
E

Handwritten signature

BOGOTÁ ZONA SUR
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Enero de 2014 a las 12:32:38 p.m.
RADICACION: 2014-18115

NOMBRE SOLICITANTE OSCAR HERRERA
ESCRITURA No.: 9504 DE 26-12-2013 NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ
MATRICULAS 40359355

ACTO TRF VALOR DERECHOS
15.700
45.000.000
1

TOTAL a Pagar: \$ 60.700

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

ENTREGADO

- DOCUMENTO -

Completa



0122

文

DATOS DE LA SOLICITUD		DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYENTE (C)				
FECHA DE RADICACIÓN:	NRO. RADICACIÓN	Responsable:	IDENTIFICACIÓN: CC 19358336			
FECHA DE LIQUIDACIÓN 07.01.2014	NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000101348965	Contribuyente:	IDENTIFICACIÓN: CC 79561936			
DATOS DEL DOCUMENTO						
Notaría:	Nº Escritura	Fecha otorgamiento:	Ciudad:			
Notaria NOVENA BOGOTÁ	9504	26.12.2013	BOGOTÁ D.C			
Cap. de documento:	Matrícula Inmobiliaria:	Días Mora:	TOTAL:			
Escritura	505-40359355	0	189.000,00			
DETALLE LIQUIDACIÓN						
COD	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
000	TRANSFERENCIA PATRIMONIAL	0,00	82.000,00	0,00	17.000,00	99.000,00
001	BOLETA	9.000.000,00	90.000,00	0,00	0,00	90.000,00
002	Boleta múltiple mil. (E.T.N-Act)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		TOTAL A PAGAR:	172.000,00	0,00	17.000,00	189.000,00
MONTO: ** CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS **						TOTAL: 189.000,00
* Para liquidaciones de Notarías de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673						FECHA LIMITE PARA PAGAR
* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.						Fecha 23.02.2014
IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.						
						DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010
(415)7709998009615 (8020)000101348965 (3900)000000189000 (96)20140223						Esta liquidación Oficial de Impuestos, es susceptible de discusión en los términos del Art 720 del E.T. (Recurso de Reconsideración)

Completa

CLIENTE



1111

6
7

6. 17. 12

1. 1. 12

2. 2. 12

3. 3. 12

4. 4. 12

5. 5. 12

6. 6. 12

7. 7. 12

8. 8. 12

9. 9. 12

10. 10. 12

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D.C., se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

- A) Si se trata de una escritura que comprometa un inmueble (compraventa, dación en pago, permuta, hipoteca, etc.), debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados en las calles 1a. y 99.

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1a. Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

- B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución. Si no paga valorización, deberá aportarse constancia en este sentido.

- C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá. Nuestra Notaría presta este servicio sin costo alguno a través de firma digital.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.

Zona Centro:
Zona Norte:
Zona Sur

Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169
Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500
Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61
Tels.: 238 3780 - 238 3861

Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.

Centro:
Zona Norte:
Sede Salitre:
Chapinero

Carrera 9 No. 16-21 - Tels.: 560 0280 - 381 0270
Carrera 15 No. 93A-10 - Tel.: 610 9988
Av. El Dorado No. 68D-35 - Tel.: 594 1000
Calle 67 No. 8-32 - Tel.: 383 0300

Oficina de Impuesto de Registro (Beneficencia)

Norte:
Centro:
Sur

Carrera 15 No. 72-19 - Tel.: 255 6304
Avenida Caracas No. 24B-76 - Tel.: 281 0888
Carrera 18 No. 15-25 Sur

Tesorería Distrital:
Despacho:
Impuesto Primer Piso:

Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000
338 5291
338 5421

Oficina de Catastro:

Carrera 30 No. 24-90 Tels.: 269 6711 - 269 6518

Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"

Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 281 1877

Superintendencia de Sociedades

CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 0566

Superintendencia Financiera

Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201

IDU

Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700

75



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado con el Pin No: 17022325234047837

Nro Matrícula: 50S-40359355

Página 1

Impreso el 23 de Febrero de 2017 a las 01:30:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-02-2001 RADICACIÓN: 2001-5606 CON: ESCRITURA DE: 29-01-2001

CODIGO CATASTRAL: AAA0162KHUZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1606 de fecha 15-12-2000 en NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. MANZANA 55 BIFAMILIAR 7A con area de 32.55M.2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

HOUSE CENTURY 21 LTDA. ENGLOBO POR E. 90 DEL 25-01-2001 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40359171. ADQUIRIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A ARISTIZABAL GARRIDO DOLLY POR E. 4336 DEL 22-06-99 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A RISTIZABAL GARRIDO DE BELTRAN CLARA INES POR E. 3328 DEL 05-12-73 NOTARIA 11 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-192034. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A ARISTIZABAL GARRIDO DOLLY POR E. 4336 DEL 22-06-99 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS ACTUALES POR E. 6911 DEL 17-09-99 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA), ESTA ADQUIRIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE ELLA MISMA CON ARISTIZABAL FERNANDEZ JUAN BAUTISTA Y ARISTIZABAL RAMIREZ LUCERO POR E. 2197 DEL 09-11-74 NOTARIA 15 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-253820.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 46B SUR 11C 29 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 46 B SUR 11 C 29 ESTE CASA 7A MANZANA 55 URBANIZACION PRADOS DE ALTAMIRA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40359171

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-01-2001 Radicación: 2001-5606

Doc: ESCRITURA 1606 del 15-12-2000 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 160 DIVISION MATERIAL URBANIZACION PRADOS DE ALTAMIRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HOUSE CENTURY 21 LIMITADA

NIT# 830036265 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-01-2003 Radicación: 2003-3140

Doc: ESCRITURA 2343 del 13-12-2002 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HOUSE CENTURY 21 LIMITADA

NIT# 830036265 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-01-2003 Radicación: 2003-3140

Doc: ESCRITURA 2343 del 13-12-2002 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17022325234047837

Nro Matrícula: 50S-40359355

Página 2

Impreso el 23 de Febrero de 2017 a las 01:30:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HOUSE CENTURY 21 LIMITADA

NIT# 830036265

A: HERRERA OLAYA OSCAR

CC# 79561936 X

A: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA

CC# 51880112 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-01-2003 Radicación: 2003-3140

Doc: ESCRITURA 2343 del 13-12-2002 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

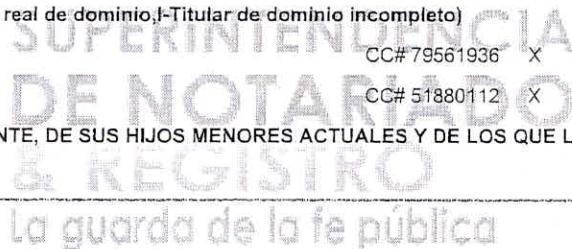
DE: HERRERA OLAYA OSCAR

CC# 79561936 X

DE: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA

CC# 51880112 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-2003 Radicación: 2003-3140

Doc: ESCRITURA 2343 del 13-12-2002 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA OLAYA OSCAR

CC# 79561936 X

DE: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA

CC# 51880112 X

A: COOPERATIVA CASACOOOP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-04-2006 Radicación: 2006-28646

Doc: OFICIO 2990 del 13-12-2005 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL /REF.05-1559

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA PAEA LA VIVIENDA CASACOOOP

A: HERRERA OLAYA OSCAR

CC# 79561936 X

A: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA

CC# 51880112 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-02-2012 Radicación: 2012-18294

Doc: OFICIO 0640 del 06-02-2012 JUZGADO 55 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 110014003055200501559

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA PAEA LA VIVIENDA CASACOOOP

A: HERRERA OLAYA OSCAR

CC# 79561936 X

A: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA

CC# 51880112 X

27.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022325234047837

Nro Matrícula: 50S-40359355

Página 3

Impreso el 23 de Febrero de 2017 a las 01:30:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-01-2014 Radicación: 2014-1816

Doc: ESCRITURA 9504 del 26-12-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA OLAYA OSCAR

CC# 79561936 X

DE: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA

CC# 51880112 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-01-2014 Radicación: 2014-1816

Doc: ESCRITURA 9504 del 26-12-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$9.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA OLAYA OSCAR

CC# 79561936 X

DE: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA

CC# 51880112 X

A: PAEZ CARDOZO LUIS GUILLERMO

CC# 19358336

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-04-2014 Radicación: 2014-32879

Doc: ESCRITURA 1035 del 24-04-2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$4,760,926

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLECTOR DE COBRANZAS TECFIN S.A. - COLCTEC S.A. HOY COLECTOR TECNICO DE COBRANZAS S.A.

A: HERRERA OLAYA OSCAR

CC# 79561936

A: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA

CC# 51880112

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2003-6517 Fecha: 28-08-2003

EN DIRECCION INCLUIDO CASA 7A MANZANA 55 URBANIZACION PRADOS DE ALTAMIRA SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 CPJ/COR23...

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

28



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022325234047837

Nro Matrícula: 50S-40359355

Página 4

Impreso el 23 de Febrero de 2017 a las 01:30:26 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

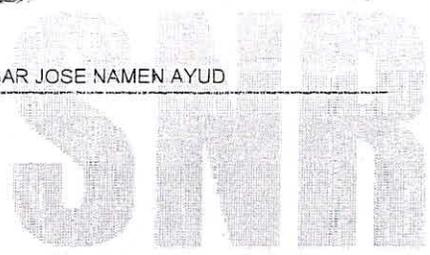
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-83279 FECHA: 23-02-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

29.

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA

AV.19 No.4-74 oficina 1204 -Tel.2 844713 cel.310.476 30 65 Bta-

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.(Reparto)
E- S. D

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá y T.P. 86355 del C.S. de la J. Abogada en ejercicio, obrando como apoderada judicial del señor **LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO**, persona mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.358.336 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito formular demanda ejecutiva con **TITULO HIPOTECARIO** de **MINIMA CUANTIA**, contra de los señores **OSCAR HERRERA OLAYA Y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ**, igualmente mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificados con la cédula de ciudadanía números 79-561-936 y 51.880.112 respectivamente para que su señoría se sirva:

HECHOS

Por medio de la Escritura Pública número 9504 de 26 de diciembre del año 2013, los señores **OSCAR HERRERA OLAYA Y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ**, ante el Señor Notario Noveno del Circulo de Bogotá D.C, se constituyeron en deudores a título de mutuo del señor **LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO**, mediante hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada por la cual suscribió un (1) pagare por las sumas de suma **Pagare No. 001** por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.000,00)** y con un interés de mutuo a la tasa **MAXIMA LEGAL PERMITIDA POR LA LEY MERCANTIL** pagaderos dentro de los cinco primeros días calendario de cada mes y en caso de mora los intereses moratorios los máximos fijados por la ley mercantil. Y desde el día 26 de diciembre del 2014 , no ha cancelado ni la obligación contraída y menos aún los intereses causados a la fecha.

SEGUNDO: La obligación se hizo exigible desde el 26 de septiembre de 2014, fecha del vencimiento del Pago de los intereses causados, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa y actualmente exigible de conformidad a lo pactado dentro de la escritura pública hipoteca.

CUARTO: Para garantizar el cumplimiento de su obligación además de una responsabilidad personal, los señores **OSCAR HERRERA OLAYA Y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ**, gravo a favor de mi poderdante hipoteca de primer grado de cuantía indeterminada sobre la casa de habitación número siete (7 A) DEL BIFAMILIAR DE LA MANZANA CUENTA Y CINCO (55) de la Urbanización prados de altarima ubicado la calle cuarenta y seis A Bis Sur (46 A Bis Sur) número once Continúe Este (11C-29 Este) de Bogotá, y cuyos linderos se

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Section 101

Main body of faint, illegible text, likely the primary content of the document.

Section 102

Faint, illegible text following the second section header.

A line of faint, illegible text, possibly a signature or a specific reference.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.

30
encuentran registrados en la escritura 9504 anexa a la presente demanda.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 50S-50S-40359355

QUINTA : Los señores OSCAR HERRERA OLAYA , Y CARMEN ELISA VELAQUEZ , son los actuales propietarios del inmueble hipotecario a favor de mi mandante .

SEXTA : La deudora de acuerdo a la cláusula decima sexta, además de garantizar el capital, intereses y demás obligaciones derivadas de esta hipoteca, suscribieron 4 pagarés por las sumas mutuadas la cual se anexan en original al presente documento.

El señor LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO, me ha conferido poder para ejecutar el derecho real

PRETENSIONES

Por los hechos anteriormente expuestos solicito a su despacho lo siguiente:

Sírvase librar mandamiento de pago a favor del señor **LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO** y en contra de los señores OSCAR HERRERA OLAYA Y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

Primero: Por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIETE(\$ 9.000.000 como capital del pagaré número 001.

Segundo : Por los intereses moratorios desde el 26 de diciembre del año 2014 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Bancaria.

Tercero : por las costas que se causen dentro del proceso

Cuarto: Sírvase decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la hipoteca.

Quinto : Ordenar la venta en pública subasta del inmueble aquí identificado para que en el caso de que la demandada no cancelare oportunamente, con el producto de esta se cancele las sumas de dinero relacionadas en el petitum de la demanda.

Séptimo: Sírvase reconocerme personería para actuar

EMBARGO Y SECUESTRO:

En el mismo auto en que se admita la demanda se decretará el embargo y secuestro de los bienes hipotecados de matriculas inmobiliarias números 50S-40359355 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá. Zona Sur.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Los fundamentos de derechos elevados de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 Numeral 8 del Código General del Proceso, son: Artículos, 82, 83, 84, 85, 89, 422, y Capítulo V arts. 467, 468 del Código General del Proceso y demás normas complementarias para el presente proceso

35

Los deudores además de garantizar el capital e intereses y demás obligaciones derivadas de esta hipoteca, suscribieron un (1) pagaré por la suma mutuada es decir por la suma de nueve millones de pesos moneda corriente (\$ 9.000.000), el cual reposa en la demanda.

Los demás hechos y pretensiones quedan conforme a la demanda inicial.

En Estos términos dejo subsanada la presente demanda de conformidad a lo ordenado por su honorable Despacho y solicito se sirva admitirla.

Me permito acompañar copia del presente escrito para el respectivo traslado de las partes demandas (3) y archivo del juzgado con el respectivo CD (mensaje de Datos) de conformidad a lo establecido en el art. 82 Núm. 10 y 899 Inc. 2 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, atentamente


BLANCA LILIA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 51.799.598 DE Bogotá
T.P.No. 86.355 del Consejo Superior de la Judicatura

3005
JUZ 58 CIV MUN BOG
2 traslados
MAR 14 '17 PM 3:12
↓ Archivo
↓ original
2 Folios
Sebastián

Los datos de la demanda se encuentran en el expediente de la causa y en el expediente de la demanda.

Los datos de la demanda se encuentran en el expediente de la causa y en el expediente de la demanda.

Los datos de la demanda se encuentran en el expediente de la causa y en el expediente de la demanda.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez Informando que:



- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)
se pronuncio (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a)
no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

Bogotá, D. C. 15 MAR. 2017

Allego CDS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. Veintisiete (27) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).
Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 422 y 430 del C. G. del P., el
Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la VIA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA a favor de LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO contra OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ por las siguientes sumas, representadas en pagaré, como título base de ejecución:

1. Por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.000.oo..) como capital de pagare número 001.
2. Por los intereses moratorios desde el 26 de diciembre de 2014 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Bancaria.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P, se decreta como medida cautelar la siguiente:

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40359355**, de esta ciudad denunciado como de propiedad de la parte demandada. Oficiese en tal sentido para la respectiva inscripción o registro.

Notifíquese este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P. a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, Cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce al abogado Dr. **BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** Como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos legales, conferidos en el memorial poder.

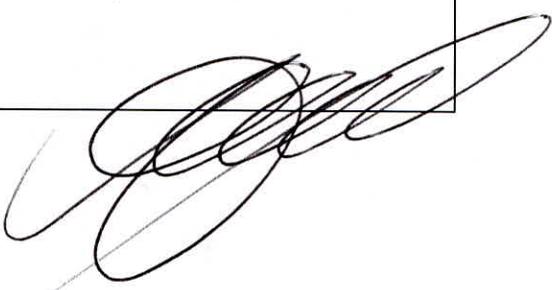
NOTIFIQUESE.



HERNANDO SOTO MURCIA

Juez.

Juzgado 58 Civil Municipal De Oralidad
BOGOTA D.C.
Por anotación en el Estado No. 048 de fecha 28 de Marzo de 2017 fue notificado en auto anterior fijado a las 8: A.M. La secretaria.-



JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
AL ANTERIOR AUTO SE DA
CUMPLIMIENTO CON

OFICIO 0396 FECHA 03 ABR 2017

DESP. COMIS. _____ FECHA _____

TELEGRAMA _____ FECHA _____

FECHA _____

RECIBI _____



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

38

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555

OFICIO No. 0796
03 de abril de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA
CUANTÍA RAD. No. 2017-00328 de LUIS
GUILLERMO PAEZ CARDOZO C.C.19.358.336
contra OSCAR HERRERA OLAYA
C.C.79.561.936 Y CARMEN ELISA MORENO
VELASQUEZ C.C.51.880.112.

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha veintisiete (27) de marzo del año que avanza, se decretó el EMBARGO y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40359355, denunciado como de propiedad de los demandados OSCAR HERRERA OLAYA C.C.79.561.936 y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ C.C.51.880.112.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

CSM

21/4/17
Andrés Espinoza
C.C. 53.006.900 B.12

39

Señor.

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION, CIVILES MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE EJECUCION, JUECES DE FAMILIA DE BOGOTÁ, FUNZA y SOACHA.

E. S. D.

REF: AUTORIZACIÓN

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, por el presente escrito manifiesto que **AUTORIZO EXPRESAMENTE** a la señorita **GINA ANDREA LÓPEZ ANGEL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 53.006.900, quien es Dependiente de mi oficina profesional, para que en mi nombre y representación tenga acceso al expediente donde la suscrita actúe como apoderada, retire oficios, copias auténticas, avisos, se le de toda la información respectiva y en fin, para que ejerza todas las funciones de Dependiente Judicial.

Atentamente,


BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.


Rama Judicial del Poder Publico
Centro de Servicios Administrativo.
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles.
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Blanca Lilia Rodriguez
Quien se identificó con C.C. No. 51799598
T.P. No. 86355 Bogotá D.C. 01 FEB 2017
Responsable Centro de Servicios: _____

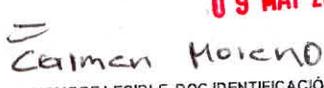
ltd express
uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3634240**

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-05-05 16:38:56		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000				OFICINA ORIGEN BOG TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) BLANCA LILIA RODRIGUEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN				TELÉFONO		
REMITENTE JUZ CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2017-0328		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO OSCAR HERRERA OLAYA		DIRECCIÓN CALLE 46 B SUR NO. 11C-29 ESTE CASA 74 MZ 55 URBANIZACION PRADOS DE ALTAMIRA				CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD				FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		 09 MAY 2017 NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN				D M A		Rehusado	No Reside	No Existe
DESCRIPCIÓN T5005						DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C.:		
		FECHA Y HORA DE ENTREGA		D	M	A	HORA	MIN	TELÉFONO	

NOTIFICADO: OSCAR HERRERA OLAYA

EMANDANTE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

DEMANDADOS: OSCAR HERRERA OLAYA Y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 46 B SUR NO. 11C-29 ESTE CASA 74 MZ 55 URBANIZACION PRADOS DE ALTAMIRA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: CARMEN MORENO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 10 DE MAYO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente
ltd express
NIT : 900.014.549
JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14-33 Piso 4
Bogotá D.C.

42

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C.G.P.

05 MAY 2017

Señor (a):
Nombre: **OSCAR HERRERA OLAYA**
Dirección: **Calle 46 B Sur N° 11 C - 29 Este. Casa 74 Mz. 55 Urbanización Prados de Altamira**
Ciudad: **Bogotá D.C.**

Fecha

____/____/____

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de las providencias
2017-0328	EJECUTIVO HIPOTECARIO	27/MARZO/17

Demandante	Demandado
LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO	OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ

Sírvase comparecer a este Despacho judicial de inmediato o dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, entre las 8:00 A.M. a 1:00 P.M., y de 2:00 P.M., a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia que admitió la demanda.

TIC express
NIT. 880.018.848-7
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVÍO AL DL.
05 MAY 2017
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 754/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801/03 Rev. 2008

Empleado Responsable	Parte Interesada
_____ NOMBRE Y APELLIDOS	BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ _____ NOMBRE Y APELLIDOS

_____ FIRMA	 _____ FIRMA C.C N° 51.799.598 de Bogotá T.P. N° 86355 del C. S. de la J.
----------------	---

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3634238

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-CRG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-05-05 16:36:11		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) BLANCA LILIA RODRIGUEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2017-0328		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO			ARTÍCULO N° 291		
DESTINATARIO CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ		DIRECCIÓN CALLE 46 B SUR NO. 11C-29 ESTE CASA 74 MZ 55 URBANIZACION PRADOS DE ALTAMIRA			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS.	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
DESCRIPCIÓN T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN Carmen Moreno 09 MAY 2017			D M A		Rehusado No Reside No Existe		
DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO					NOMBRE Y C.C.				
FECHA Y HORA DE ENTREGA					D M A HORA MIN TELÉFONO				

NOTIFICADO: CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ

EMANDANTE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

DEMANDADOS: OSCAR HERRERA OLAYA Y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 46 B SUR NO. 11C-29 ESTE CASA 74 MZ 55 URBANIZACION PRADOS DE ALTAMIRA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: CARMEN MORENO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: RECIBIO LA MISMA PERSONA A NOTIFICAR QUIEN MANIFIESTA SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 10 DE MAYO DE 2017 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
 NIT 900014549-7
 JAIME CAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

GR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14-33 Piso 4
Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C.G.P.

Señor (a):
Nombre: **CARMEN ELISA MORENO VELÁSQUEZ**
Dirección: **Calle 46 B Sur N° 11 C - 29 Este. Casa 74 Mz. 55 Urbanización Prados de Altamira**
Ciudad: **Bogotá D.C.**

Fecha

05 MAY 2017

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de las providencias
2017-0328	EJECUTIVO HIPOTECARIO	27/MARZO/17

Demandante

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

Demandado

OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ

Sírvase comparecer a este Despacho judicial de inmediato o dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, entre las 8:00 A.M. a 1:00 P.M., y de 2:00 P.M., a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia que admitió la demanda.

Empleado Responsable

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

Parte Interesada

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

C.C N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

46

Señor

JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-0328

DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

DEMANDADO: OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELISA MORENO VELÁSQUEZ

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en mi condición de Apoderada Judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez, que adjunto al presente escrito y con destino al proceso la certificación expedida por la empresa de correo donde consta que los demandados **OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELISA MORENO VELÁSQUEZ**, si **RECIBIÓ la citación** que se les envió a través de correo certificado para que comparezcan al juzgado a recibir notificación personal del auto que ordenó citarlos.

Solicito al señor Juez, tener dichas certificaciones como prueba para todos los efectos legales y judiciales.

ANEXO: Las certificaciones de la empresa de correo anteriormente enunciadas, con el respectivo cotejo.

Del señor Juez, muy comedidamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. N° 51.799.598 de Bogotá

T.P. N° 86355 del C. S. de la J.

JUZ 58 CIV MUN BOG

Pilar

MAY 22 '17 AM 9:53

f7

SE AGREGA LA ANTERIOR
COMUNICACION Y SE DEJA EN
CONOCIMIENTO DE LA PARTE
LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

42

Pagina 1

Impreso el 28 de Abril de 2017 a las 04:56:11 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-24039 se calificaron las siguientes matriculas:

40359355

Nro Matricula: 40359355

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0162KHUZ
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 46 B SUR 11 C 29 ESTE CASA 7A MANZANA 55 URBANIZACION PRADOS DE ALTAMIRA
- 2) CL 46B SUR 11C 29 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-04-2017 Radicacion: 2017-24039

Documento: OFICIO 0796 del: 03-04-2017 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA N. 2017-0328 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PAEZ CARDOZO LUIS GUILLERMO 19358336
A: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA 51880112 X
A: HERRERA OLAYA OSCAR 79561936 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Ano	

ABOGA221.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40359355

Pagina 1

Impreso el 05 de Mayo de 2017 a las 09:57:33 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-02-2001 RADICACION: 2001-5606 CON: ESCRITURA DE: 29-01-2001
CODIGO CATASTRAL: AAA0162KHUZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1606 de fecha 15-12-2000 en NOTARIA 63 de BOGOTA D.C. MANZANA 55 BIFAMILIAR 7A con area de 32.55M.2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

HOUSE CENTURY 21 LTDA. ENGLOBO POR E. 90 DEL 25-01-2001 NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40359171. ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A ARISTIZABAL GARRIDO DOLLY POR E. 4336 DEL 22-06-99 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A RISTIZABAL GARRIDO DE BELTRAN CLARA INES POR E. 3328 DEL 05-12-73 NOTARIA 11 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-192034. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA A ARISTIZABAL GARRIDO DOLLY POR E. 4336 DEL 22-06-99 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA, (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS ACTUALES POR E. 6911 DEL 17-09-99 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA), ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE ELLA MISMA CON ARISTIZABAL FERNANDEZ JUAN BAUTISTA Y ARISTIZABAL RAMIREZ LUCERO POR E. 2197 DEL 09-11-74 NOTARIA 15 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-253820.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 46 B SUR 11 C 29 ESTE CASA 7A MANZANA 55 URBANIZACION PRADOS DE ALTAMIRA
- 2) CL 46B SUR 11C 29 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40359171

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-01-2001 Radicacion: 2001-5606 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1606 del: 15-12-2000 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 160 DIVISION MATERIAL URBANIZACION PRADOS DE ALTAMIRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HOUSE CENTURY 21 LIMITADA 830036265 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-01-2003 Radicacion: 2003-3140 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2343 del: 13-12-2002 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HOUSE CENTURY 21 LIMITADA 830036265 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-01-2003 Radicacion: 2003-3140 VALOR ACTO: \$ 15,200,000.00

Documento: ESCRITURA 2343 del: 13-12-2002 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR-
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40359355

Pagina 2

Impreso el 05 de Mayo de 2017 a las 09:57:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: HOUSE CENTURY 21 LIMITADA	830036265	
A: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA	51880112	X
A: HERRERA OLAYA OSCAR	79561936	X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-01-2003 Radicacion: 2003-3140 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2343 del: 13-12-2002 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA 51880112 X
DE: HERRERA OLAYA OSCAR 79561936 X
A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPA/ERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-01-2003 Radicacion: 2003-3140 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2343 del: 13-12-2002 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA 51880112 X
DE: HERRERA OLAYA OSCAR 79561936 X
A: COOPERATIVA CASACOOOP

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-04-2006 Radicacion: 2006-28646 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2990 del: 13-12-2005 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL /REF.05-1559 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA PAEA LA VIVIENDA CASACOOOP
A: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA 51880112 X
A: HERRERA OLAYA OSCAR 79561936 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-02-2012 Radicacion: 2012-18294 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 0640 del: 06-02-2012 JUZGADO 55 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 6.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 110014003055200501559
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA PAEA LA VIVIENDA CASACOOOP
A: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA 51880112 X
A: HERRERA OLAYA OSCAR 79561936 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-01-2014 Radicacion: 2014-1816 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 9504 del: 26-12-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 4.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA 51880112 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40359355

Pagina 3

Impreso el 05 de Mayo de 2017 a las 09:57:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: HERRERA OLAYA OSCAR 79561936 X

A: FAVOR SUYO. DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 09-01-2014 Radicacion: 2014-1816 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9504 del: 26-12-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$9.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA 51880112 X

DE: HERRERA OLAYA OSCAR 79561936 X

A: PAEZ CARDOZO LUIS GUILLERMO 19358336

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-04-2014 Radicacion: 2014-32879 VALOR ACTO: \$ 4,760,926.00

Documento: ESCRITURA 1035 del: 24-04-2013 NOTARIA TREINTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COLECTOR DE COBRANZAS TECNIFIN S.A. - COLCTEC S.A. HOY COLECTOR TECNICO DE COBRANZAS S.A.

A: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA 51880112

A: HERRERA OLAYA OSCAR 79561936

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-04-2017 Radicacion: 2017-24039 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0796 del: 03-04-2017 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA N. 2017-0328 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ CARDOZO LUIS GUILLERMO 19358336

A: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA 51880112 X

A: HERRERA OLAYA OSCAR 79561936 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-6517 fecha: 28-08-2003

EN DIRECCION INCLUIDO CASA 7A MANZANA 55 URBANIZACION PRADOS DE ALTAMIRA SI

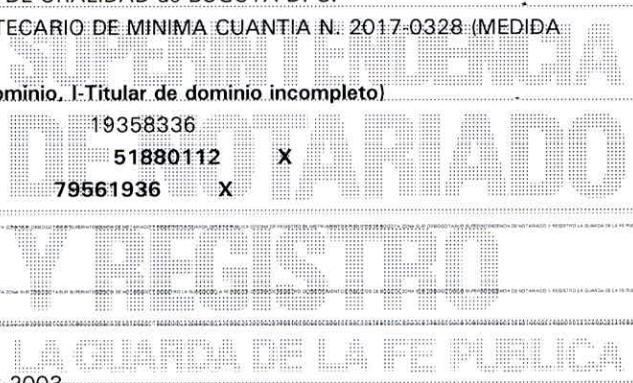
VALE ART. 35 D.L. 1250/70 CPJ/COR23...

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR-
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40359355

Pagina 4

Impreso el 05 de Mayo de 2017 a las 09:57:33 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

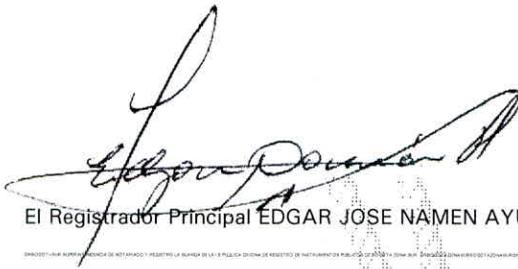
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33

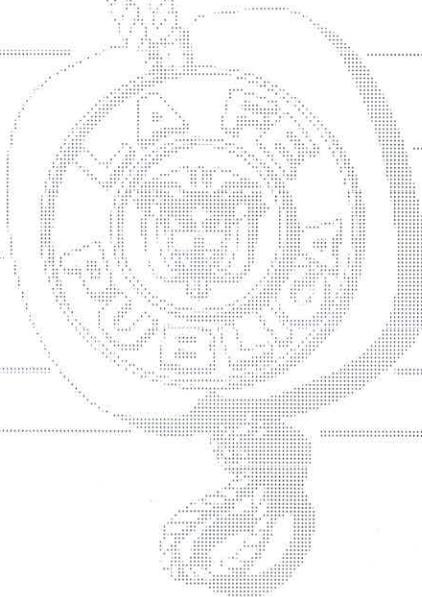
TURNO: 2017-176338 FECHA: 26-04-2017

IMPRESION EN SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

IMPRESION EN SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR - SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

50S2017EE15528

Al contestar cite este código

RDOZS 3866

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2017

Señores
JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 N° 14-33, PISO 4
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA N° 2017-00328

DE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO C.C. 19.358.336.

CONTRA: OSCAR HERRERA OLAYA C.C. 79.561.936. Y OTRO

SU OFICIO No . 0796
DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40359355 y Recibo de Caja No. 202682822, 202682823

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

JUZ 58 CIV MUN BOG
MAY 23 '17 AM 10:29

filan
f4

Turno Documento 2016-24039
Turno Certificado 2016-176338
Folios 3
ELABORÓ: Siul Rodriguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45° SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que :



- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el termino traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)
se pronuncio (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a)
no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

Bogotá, D. C.

25 MAYO 2017

SECRETARIA

57

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

Por cuanto se halla debidamente inscrita la medida de embargo del inmueble objeto de cautela, se decreta su secuestro.

Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE LOCAL del lugar en donde se encuentra el (los) bienes, a quien se ordena enviar Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre al auxiliar de la Justicia mencionado en acta obrante a continuación de este proveído. Se señalan como honorarios al secuestre la suma de \$ 160.000.

Se tiene por arrimados al expediente los anteriores documentos provenientes de la Oficina de Registro de II.PP.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA.
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Por anotación en el estado No. 084 de fecha 1 de junio de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____


JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
AL ANTERIOR AUTO SE DA
CUMPLIMIENTO CON

OFICIO 0 FECHA 15 JUN. 2017

DESP. COMIS. 0192 FECHA _____

TELEGRAMA _____ FECHA _____

FECHA _____

RECIBI _____



52

No. de designación: **DC 9747**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.**. Ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 4°**

En el proceso No: **11001400305820170032800**
Despacho que Designa: **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900396686**
Nombres: **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS**
Apellidos: **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909**
Teléfono:
Correo electrónico: **JHONSANGUINOV@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 15 de junio de 2017 17:44:17**
Proceso No: **11001400305820170032800**

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0192
COD JUZGADO 110012041058

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

AL
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA RAD No. 2017-00328 de GUILLERMO PAEZ CARDOZO contra OSCAR HERRERA OLAYA Y CARMEN ELLISA MORENO VELASQUEZ, se dispuso comisionarle con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE BAJO CAUTELA, con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40359355, que se encuentra ubicado en la CALLE 46B SUR No. 11 C – 29 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL).

Téngase en cuenta al secuestre nombrado en copia de auto que se acompaña con el presente despacho, al cual se le fijarán como honorarios provisionales por la realización de la diligencia la suma de \$160.000,00.

Actúa como apoderada de la parte activa la Dra. BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 51.799.598 de Bogotá y con T. P. No. 86355 del C. S. de la J.

Se anexa copia de la providencia que ordena el secuestro del inmueble.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 15 de junio de 2017.

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria
Carretera 10 No. 14-33 Piso 4

CSM:

20/6/17
Luzmila
Andrés López
C.C. 53.006.900

54



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053390976D8BC3

30 DE MAYO DE 2017 HORA 08:38:39

R053390976

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2016

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S
N.I.T. : 900396686-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045751 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :24 DE NOVIEMBRE DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
ACTIVO TOTAL : 1,400,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : cra 10# 15-39 ofc 909
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : cra 10 #15-39 ofc 909

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : jhonsanguinov@hotmail.com

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
001	2016/11/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160073

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SECUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA, AUTOMOTORES, BIENES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMAS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRESTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACION, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICION Y NEGOCIACION DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUENTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORIA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACION BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LICITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASI MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRAN CONSTITUIRSE EN GARANTES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO, PODRA REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCION. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARACTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACION, SERVICIOS Y RECUPERACION DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, REGIMEN CAMBIARIO Y MERCADO BURSATIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURIDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PUBLICO,

CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONAUTICO. ADEMAS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRA PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARACTER EMPRESARIAL, PUBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACION, INMIGRACION, CONCILIACION, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCION DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORIA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPANIAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCION, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINA EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS ASI COMO EN EL EXTERIOR: 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPANIAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTICIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACION SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACION EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGAR Y RECIBIR GARANTIAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CREDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TITULOS VALORES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CREDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMAS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACION CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL

OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8551 (FORMACION ACADEMICA NO FORMAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 5,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

CHAVARRO CHAPARRO GILBERTO LEONARDO

C.C. 000000005633021

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ: EFECTUAR LA COMPRA Y PERMUTA DE BIENES MUEBLES CON EL ÁNIMO DE VENDERLOS, PERMUTARLOS O EXPLOTARLOS. ADQUIRIR EN ARRENDAMIENTO; SUBARRENDAR BIENES RAÍCES. ADQUIRIR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA, Y MERCANCÍA. DESARROLLAR OPERACIONES DE CRÉDITO COMO DEUDORA O ACREEDORA CON GARANTÍA O SIN ELLA. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES, CUANDO ESTAS TENGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS AL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053390976D8BC3

30 DE MAYO DE 2017 HORA 08:38:39

R053390976

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ ABSOLVERLAS O FUSIONARSE CON ELLAS SEGÚN EL CASO. EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ DAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERÉS, CON GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SIN ELLAS. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEAN DE DERECHO PRIVADO O JURÍDICO O DERECHO PÚBLICO, CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES SOCIALES. PODRÁ EFECTUAR OPERACIONES DE CAMBIO, DESCUENTO, O CUENTA CORRIENTE, RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES, INCLUSIVE HIPOTECARIAS. PODRÁ GIRAR, DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ADQUIRIR Y NEGOCIAR CRÉDITOS DE CUALQUIER ÍNDOLE, CÉDULAS O BONOS. SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY Y A LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS, TALES COMO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DAR EN GARANTÍA BIENES MUEBLES, INMUEBLES, CANCELAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES U OTROS EFECTOS DE COMERCIO. TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINARIAMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS O ENTIDADES, EFECTUAR NEGOCIOS POR LA MODALIDAD DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, REIVINDICAR, TRANSIGIR O COMPROMETER SUS DERECHOS. EJERCER REPRESENTACIÓN E INVERSIONES DE COMPAÑÍAS COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR O DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS EN COLOMBIA. EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BIENES MERCANCÍAS O SERVICIOS. CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO. REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE FACILITEN Y/O COMPLEMENTEN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, TODO TIPO DE NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. LA SOCIEDAD NO PODRÁ LLEVAR COMO YA SE DIJO, LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER PERSONA Y ENTIDAD DE CUALQUIER ORDEN Y JERARQUÍA DE ELLAS SEAN, EN TODOS SUS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES. USAR LA RAZÓN O FIRMA DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR POR LA SOCIEDAD Y PATA ELLA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, GESTIONES Y ACTUACIONES QUE FUEREN NECESARIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL SUSCRIBIR POR LA SOCIEDAD TODOS LOS DOCUMENTOS A QUE HUBIERE LUGAR SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGAN CON EL LITERAL (H) DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ACCIONISTAS. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO CUALES QUIERA CLASE DE BIENES, YA SEA MUEBLES E INMUEBLES, Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINEROS, CON

INTERÉS Y CON GARANTÍAS PERSONALES O REALES. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS FASES DE GIRO, ACEPTACIÓN, ENDOSO Y NEGOCIACIÓN Y CANCELACIÓN DE TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. NOVAR, COMPROMETER, TRANSIGIR, DESISTIR, LIMITAR Y RECIBIR EN LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE TAL SOCIEDAD. NOMBRAR PERITOS ÁRBITROS, SECUESTRES Y MANDATARIOS EN GENERAL, YA SEAN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CON OPCIÓN DE DELEGAR EN ESTOS ÚLTIMOS LAS FACTURAS QUE LE CONFIEREN Y PUDIENDO REVOCAR LAS DELEGACIONES Y SUSTITUCIONES. MANTENER INFORMADA A LAS ACCIONISTAS DE MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS Y MARCHA DE LA SOCIEDAD, PRESENTAR EL BALANCE Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD PARA SU APROBACIÓN POR LAS ACCIONISTAS. PEDIR Y OBTENER DE LAS ACCIONISTAS LA SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE UTILIDADES O LA CAPITALIZACIÓN DE ESTAS Y A DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DIRECTIVO NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SEÑALÁNDOLES LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y SUELDOS QUE HAYAN DISPUESTO LOS ACCIONISTAS. EN EL CASO DE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO SEA EL MISMO GERENTE, ESTE NO TENDRÁ LIMITACIÓN ALGUNA, POR LO TANTO PODRÁ CONTRATAR, ACTUAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD POR CUANTÍA LIMITADA. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053390976D8BC3

30 DE MAYO DE 2017 HORA 08:38:39

R053390976

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña A

57

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

Señor

JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

58
EE

REFERENCIA: PROCESO No 2017-328

DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO PASC CARDOSO

DEMANDADO: OSCAR HERRERA CLAY

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S., quien fuera designada como secuestre dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de manifestar que acepto el cargo encomendado a la sociedad que represento, comprometiéndome a cumplir con las obligaciones que el cargo y la ley me imponen.

Con la radicación del presente escrito ruego al señor Juez me tenga por posesionado del cargo.

De igual forma solicito al señor Juez, en el evento de que se haga necesaria la presentación de documentación adicional o el cumplimiento de algún requerimiento especial por parte del despacho me sea informado mediante telegrama enviado a la dirección de notificación.

Del señor Juez, atentamente,

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL S.A.S.

N.I.T. No. 900.396.686-6

GILBERTO LEONARDO CHAVARRO CHAPARRO (Representante Legal)

C.C. No 5.633.021 de Chipata (Santander)

Whatsapp: 310 6979809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

Email: ciacapital@outlook.es

JUN 21 '17 AM 11:55

Pilar

f5

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que :



- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)
se pronuncio (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a)
no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta, (a) otro (s) SI NO
- 12. Otros

Bogotá, D. C.

19 JUL 2011

SECRETARIA

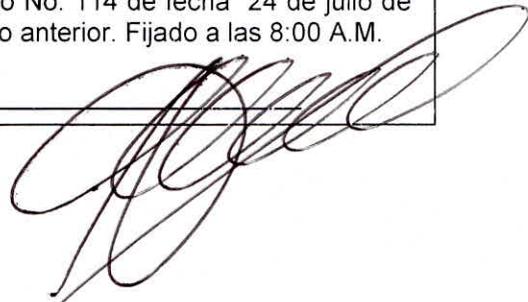
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

El despacho se abstiene de tener en cuenta la anterior manifestación, por cuanto la misma debe efectuarse ante el funcionario que practicará la diligencia-.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA.
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 114 de fecha 24 de julio de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____





60

CERTIFICADO No: 510084398

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-0328

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **13 DE JUNIO DE 2017**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: OSCAR HERRERA OLAYA

DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

DEMANDADOS: OSCAR HERRERA OLAYA Y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CALLE 46B SUR NO. 11C-29 ESTE CASA 74 MZ.55 URBANIZACION PRADOS DE ALTAMIRA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: ANGIE HERRERA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 3203108209

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **14 DE JUNIO DE 2017** en **BOGOTA D.C.**

ltd express
Comercialmente
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDENO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



* 5 1 0 0 8 4 3 9 8 *

**ORDEN
PRODUCCIÓN
3639902**

PRUEBA DE ENTREGA

61

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-06-09 18:43:03		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADOR ABOGADO(A) BLANCA LILIA RODRIGUEZ			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 88 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2017-0328		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° 292		
DESTINATARIO OSCAR HERRERA OLAYA			DIRECCIÓN CALLE 46B SUR NO. 11C-29 ESTE CASA 74 MZ.55 URBANIZACION PRADOS DE ALTAMIRA			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS. KG	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO T5005		<p>← Angie Herrera</p> <p>← 3203108209</p> <p>13 JUN 2017</p>			Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		NOMBRE Y C.C.		
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14-33 Piso 4
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 292 C.G.P.

Señor (a):
Nombre: **OSCAR HERRERA OLAYA**
Dirección: **Calle 46 B Sur N° 11 C – 29 Este. Casa 74 Mz. 55 Urbanización Prados de Altamira**
Ciudad: **Bogotá D.C..**

09 JUN 2017

FECHA
DD MM AÑO
/ /

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2017-0328</u>	<u>EJECUTIVO HIPOTECARIO</u>	<u>27/MARZO/2017</u>

DEMANDANTE

DEMANDADO

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN
ELISA MORENO VELÁSQUEZ

Por medio de este **aviso** le notifico las providencias calendadas de fecha **VEINTISIETE (27) de MARZO del año 2017** en las cuales el Despacho Admitió la demanda proferida en su contra , libró mandamiento de pago en su contra X , profirió mandamiento de pago, ordeno citarlo X y dispuso notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso, Artículo 292 del C.G.P.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal Demanda y de la providencia respectiva.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

63

36

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. Veintisiete (27) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).
Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 422 y 430 del C. G. del P., el
Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la VIA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA a favor de LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO contra OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ por las siguientes sumas, representadas en pagaré, como título base de ejecución:

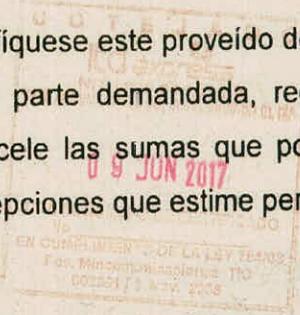
1. Por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.000.00..) como capital de pagare número 001.
2. Por los intereses moratorios desde el 26 de diciembre de 2014 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Bancaria.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P, se decreta como medida cautelar la siguiente:

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No.50S-40359355, de esta ciudad denunciado como de propiedad de la parte demandada. Oficiese en tal sentido para la respectiva inscripción o registro.

Notifiquese este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P. a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, Cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime pertinentes.



64
31

Se reconoce al abogado Dr. **BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** Como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos legales, conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE.

[Handwritten signature]

HERNANDO SOTO MURCIA

Juez.

Juzgado 58 Civil Municipal De Oralidad
BOGOTA D.C.
Por anotación en el Estado No. 048 de fecha 28 de Marzo de 2017 fue notificado en auto anterior fijado a las 8: A.M. La secretaria.-

[Large handwritten signature]

COTEJADO
-86
Id. 048/17
BOGOTA D.C. JUN 9 2017
CON EL NÚMERO DE SERVICIO 100
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 744/03
Res. Magistrado Jefe TIC
000001 - 6 ABR 2008



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3639907

PRUEBA DE ENTREGA

65

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-06-09 18:52:40		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA		
ENVIADO POR ABOGADO(A) BLANCA LILIA RODRIGUEZ			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO		
REMITENTE JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2017-0328		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° 292		
DESTINATARIO CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ			DIRECCIÓN CALLE 46B SUR NO. 11C-29 ESTE CASA 74 MZ 55 URBANIZACION PRADOS DE ALTAMIRA			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC <input checked="" type="checkbox"/>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO		<p>Angie Herrera</p> <p>3203108209</p>			<p>11 3 JUN 2017</p>		<p>Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando</p> <p>NOMBRE Y C.C. </p>		
T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO		

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



66

CERTIFICADO No: 510084403

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2017-0328

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 13 DE JUNIO DE 2017, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ ✓

DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

DEMANDADOS: OSCAR HERRERA OLAYA Y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 46B SUR NO. 11C-29 ESTE CASA 74 MZ 55 URBANIZACION PRADOS DE ALTAMIRA DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: ANGIE HERRERA

0

ACION.

no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará
destinatario.
la copia cotejada.

2519 BOGOTA D.C. - Colombia.



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10
 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX:
 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027 del 30 de
 Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



**ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3639907**

REMITENTE

67

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2017-06-09 18:52:40		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000			OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) BLANCA LILIA RODRIGUEZ			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.			RADICADO 2017-0328		PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO CARMEN ROSA MORENO VELASQUEZ			DIRECCIÓN CALLE 46B SUR NO. 11C-29 ESTE CASA 74 MZ 55 URBANIZACION PRADOS DE ALTAMIRA			CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GRS	DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando.					
T5005					NOMBRE Y C.C.					
		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN			FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN		TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE AMI-ORG

con el número de control...
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY...
 Lic. Simón...
 03027 del 30 de Nov 2011

68

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14-33 Piso 4
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 292 C.G.P.

Señor (a):
Nombre: **CARMEN ELISA MORENO VELÁSQUEZ**
Dirección: **Calle 46 B Sur N° 11 C – 29 Este. Casa 74 Mz. 55 Urbanización Prados de Altamira**
Ciudad: **Bogotá D.C..**

09 JUN 2017

FECHA

DD MM AÑO

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2017-0328</u>	<u>EJECUTIVO HIPOTECARIO</u>	<u>27/MARZO/2017</u>

DEMANDANTE

DEMANDADO

LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELISA MORENO VELÁSQUEZ

Por medio de este **aviso** le notifico las providencias calendadas de fecha **VEINTISIETE (27) de MARZO del año 2017** en las cuales el Despacho Admitió la demanda proferida en su contra __, libró mandamiento de pago en su contra X, profirió mandamiento de pago, ordeno citarlo X y dispuso notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso, Artículo 292 del C.G.P.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal Demanda y de la providencia respectiva.

Empleado Responsable

Blanca Lilia Rodríguez L.

Nombres y Apellidos

Firma



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. Veintisiete (27) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

Librar orden de pago por la VIA EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA a favor de LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO contra OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ por las siguientes sumas, representadas en pagaré, como título base de ejecución:

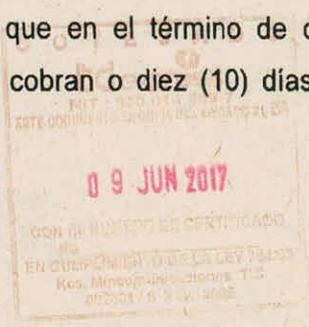
1. Por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.000.oo.) como capital de pagare número 001.
2. Por los intereses moratorios desde el 26 de diciembre de 2014 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal vigente de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia Bancaria.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Con fundamento en el artículo 593 del C.G.P, se decreta como medida cautelar la siguiente:

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.50S-40359355, de esta ciudad denunciado como de propiedad de la parte demandada. Oficiese en tal sentido para la respectiva inscripción o registro.

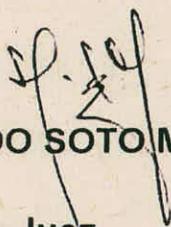
Notifíquese este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P. a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, Cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime pertinentes.



70
3A

Se reconoce al abogado Dr. **BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** Como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos legales, conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE.



HERNANDO SOTO MURCIA

Juez.

Juzgado 58 Civil Municipal De Oralidad
BOGOTA D.C.
Por anotación en el Estado No. 048 de fecha 28 de Marzo de 2017 fue notificado en auto anterior fijado a las 8: A.M. La secretaria.-



COTEJABO
ltd
09 JUN 2017
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014
Res. Mincomunicaciones / TIC
002081 de Nov. 2004

Señor

JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-0328

DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

DEMANDADO: OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELISA MORENO VELÁSQUEZ

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en mi condición de Apoderada Judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez, que adjunto al presente escrito y con destino al proceso la certificación expedida por la empresa de correo donde consta que los demandados **OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELISA MORENO VELÁSQUEZ si RECIBIERON** la NOTIFICACIÓN POR AVISO que se les envió a través de correo certificado.

SEGUNDO: Solicito al señor Juez, tener dichas certificaciones como prueba dentro del proceso para todos los efectos legales y judiciales y en tal virtud ruego a su señoría tener por notificados a los demandados tal como lo prevé el artículo 292 del C.G.P.

ANEXO: Las certificaciones de la empresa de correo anteriormente enunciadas con el respectivo cotejo.

Del señor Juez, muy comedidamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J

12 Folios
JUZ 58 CIV MUN BOG
Sebastian
JUN 22 '17 AM 8:54

Foliar

ojo Desde 59

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.



Al despacho del Señor Juez informando que :

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronuncio (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

Bogotá, D. C.

19 JUL 2017

Guardaron silencio

SECRETARIA

- 2 -

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

Al Despacho el presente asunto para proseguir su trámite a tenor del Núm. 3° del art. 468 del C.G. del P. se **CONSIDERA:**

Que reunidos los requisitos previstos por los arts. 422, 468 del C.G. del P., por auto fechado el 27 de marzo de 2017, se libró orden de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía con Título Hipotecario a favor del LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO y en contra de OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ ordenando se notificara esa providencia a la parte demandada para que en el término de DIEZ (10) días pagara o excepcionara.

La parte demandada fue notificada de la citada providencia por aviso quienes durante el término de traslado no pagaron las obligaciones que se le reclaman, ni plantearon excepciones de fondo.

Así mismo, registrado el embargo del bien pignorado decretado por éste Despacho, aparece agotado el trámite procedimental correspondiente sin observarse causal de nulidad que invalide lo actuado, por lo que es del caso proceder como lo dispone el numeral 3° del art. 468 del C.G. del P.

Como colofón cabe señalar que las obligaciones dinerarias cuyo recaudo se persigue, aparecen representadas en la Escritura Pública aportada como título ejecutivo, documento que por su calidad instrumento público esta investido de la presunción legal de autenticidad, al amparo de lo previsto por el art. 244 del C.G. del P., y que al no haber sido tachado ni redargüido de falso, constituye plena prueba en contra de la ejecutada.

De otro lado, con el referido instrumento público, se establece con claridad meridiana la constitución del gravamen hipotecario aducido sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40359355 la inscripción del mismo en el respectivo folio, además con el certificado de tradición de dicho bien arrimado, aparecen acreditadas la vigencia de la enunciada garantía real y la inscripción de la medida cautelar decretada en el sub-lite.

Por lo puntualmente expuesto, el Juzgado; **RESUELVE:**

1º.- DECRETAR la subasta del inmueble hipotecado, previo avalúo, para que con el producto de la misma, se pague a la acreedora hipotecaria, el valor del crédito recobrado y de las costas a las que sea condenada la parte demandada.

2º.- CONDENAR en costas a la ejecutada. Tásense.

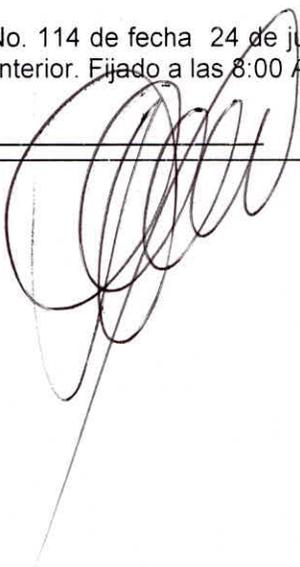
3º.- ORDENAR se practiquen por separado las liquidaciones del crédito y de costas, incluyendo en ésta última la suma de \$800.000.00 M/cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFIQUESE,



HERNANDO SOTO MURCIA.
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 114 de fecha 24 de julio de 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____



2-

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal

74



Bogotá

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

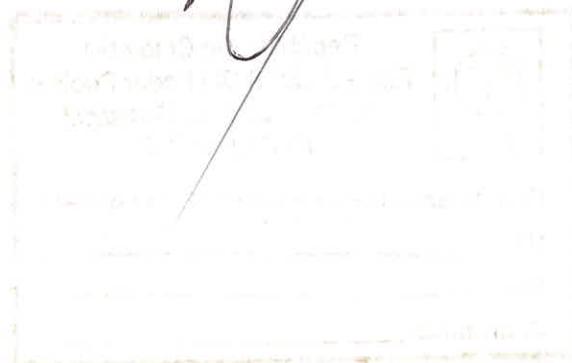
Hoy 04 de AGOSTO de 2017, se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado en auto anterior así.

AGENCIAS EN DERECHO FL. 73	\$800.000,00
CORREO FLS. 40, 43, 61 65	\$ 34.000,00
TOTAL	\$834.000,00

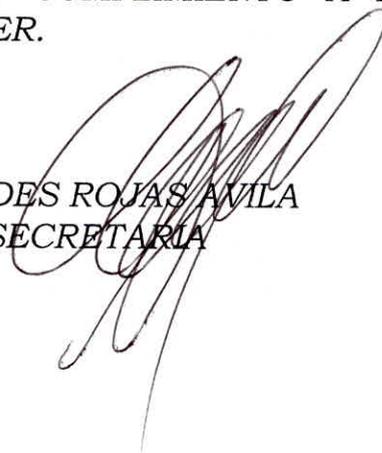
De conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

2017-0328



AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 08 DE AGOSTO DE 2017,
INFORMANDO QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA
ANTERIOR. SÍRVASE PROVEER.


LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Bogotá D.C., Ocho (08) de Agosto de dos mil diecisiete

(2017)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria,
se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado el imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 125 de fecha 09 de Agosto de 2017
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria,
LOURDES ROJAS AVILA

*DE ESTE
ESTADO NO
SE NOTIFICA*


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzgado 58 Civil Municipal
de Bogotá D C
El auto anterior se notifico por el estado
No: 125
De Hoy: 09 NOV. 2017
Secretaria: _____

USUARIO: LROJASAV	ROL: CSJ AUTORIZADA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041058	DEPENDENCIA: JUZGADO 058 CIVIL MUNICIPAL MENOR CUANTIA BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 06/03/2018 4:22:10 PM	ÚLTIMO INGRESO: 06/03/2018 03:18:00 PM	CAMBIO CLAVE: 13/02/2018 12:18:24	DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72
--------------------------	--	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	--	------------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 06/03/2018 04:22:05 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

79561936

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

JUZ 58 CIU MEN BOG
MAR 6 '18 PM 4:39

2017-0328



75

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN **58** CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 **58 2017 003 2800**

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE **Luis Guillermo Paez Cardozo**
DEMANDADO **Oscar Herrera Olaya y la sra. Elisa Moreno Velasquez**

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Pagare con garantía real.	

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	74			CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS		1					

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	X
Tiene medida cautelar practicada	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

La liquidación de costa se notificó por estado del 9 de Nov de 2017.

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



BANCOLOMBIA S. A.	ARLEX ESTRADA CASTIBLANCO	2	63-32	Remite Oficina de Ejecución
CONJUNTO RESIDENCIAL TAYRONA D P.H.	RICARDO DAZA SANCHEZ	2	45-16	Remite Oficina de Ejecución
AGRUPACION DE VIVIENDA VILLAS DE HATO CHICO III	ANGELICA RIOS	2	60-09	Remite Oficina de Ejecución
EDIFICIO SANTA CLARA F PROPIEDAD HORIZONTAL	GLORIA ISOLINA DIAZ VDA DE PAVA	2	28-19	Remite Oficina de Ejecución
BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	DAVID LEONARDO PEÑUELA ESCOBAR	2	56-51	Remite Oficina de Ejecución
SANTOS GABINO BOHADA	GUSTAVO ADOLFO MINA HERNANDEZ	3	41-41-5	Remite Oficina de Ejecución
DIANA LORENA ALMANZA ALCALA	LOGISTICS COURIER INTERNATIONAL SAS	2	39-11	Remite Oficina de Ejecución
FINANZAUTO S. A.	MARIOS CORTES BAEZ	2	89-41	Remite Oficina de Ejecución
BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	JOHN JAIRO URIBE MUÑOZ	2	43-10	Remite Oficina de Ejecución
CONJUNTO RESIDENCIAL CRISTALES ETAPA III Y IV PROPIEDAD HORIZONTAL	INGRID YISELA RODRIGUEZ VELASQUEZ	2	59-17	Remite Oficina de Ejecución
COOPERATIVA NACIONAL DE PENSIONADOS COOPNALPENS	RICARDO ORTIZ RAMIREZ	2	30-11	Remite Oficina de Ejecución
ALINA INMOBILIARIA LTDA.	MANUFACTURAS BIRACCI LTDA	2	62-34	Remite Oficina de Ejecución
TRS PARTES S.A.	ELECTROILUMINACIONES CENTRO E.U.	2	27-43	Remite Oficina de Ejecución
BANCO DE BOGOTA	MARCO AURELIO VIRGUEZ	2	37-25	Remite Oficina de Ejecución
MUNDIAL DE COBRANZAS SAS	RAUL ANIBAL PELAEZ MUÑOZ	2	56-21	Remite Oficina de Ejecución
CARLOS ALONSO CASTILLO GUTIERREZ	LUIS AURELIO JIMENEZ GARCIA	2	32-13	Remite Oficina de Ejecución
BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	LUZ MIRIAM GUEVARA PEÑA	2	46-28	Remite Oficina de Ejecución
BANCO DE BOGOTÁ S.A.	HENRY ESCOBAR ZULUAGA	2	58-32	Remite Oficina de Ejecución
GILMA CAMELO DE BAYONA	CF CONSTRUCTORA S.A.S.	2	81-48	Remite Oficina de Ejecución
JOSE GERMAN GALLEGU URREA	OSCAR DAVID BRIEVA MARTINEZ	2	26-11	Remite Oficina de Ejecución
COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS LTDA MULTICOOP LTDA	GIOVANNY VARELA RAIAN	2	49-11	Remite Oficina de Ejecución
BANCO POPULAR S.A.	CARLOS ANDRES ROA NARANJO	2	53-19	Remite Oficina de Ejecución
FINANZAUTO SA	JAIME RANGEL MEJIA	2	46-18	Remite Oficina de Ejecución
EDIFICIO VIZCAYA PROPIEDAD HORIZONTAL	MAURICIO TELLEZ FORERO	2	45-27	Remite Oficina de Ejecución
BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	NEYER ORLANDO OLAYA COCHECHA	2	75-33	Remite Oficina de Ejecución
V & V INVESTMENT S A S	HOTEL DE LA VILLE S.A.	2	45-34	Remite Oficina de Ejecución
CENTRO COMERCIAL CONFUTURO PORPIEDAD HORIZONTAL	JOSE JAVIER CORREA SALAZAR	2	80-25	Remite Oficina de Ejecución
BANCOLOMBIA S. A.	LUIS EDILBERTO GARZON PULGARIN	1	126	Remite Oficina de Ejecución



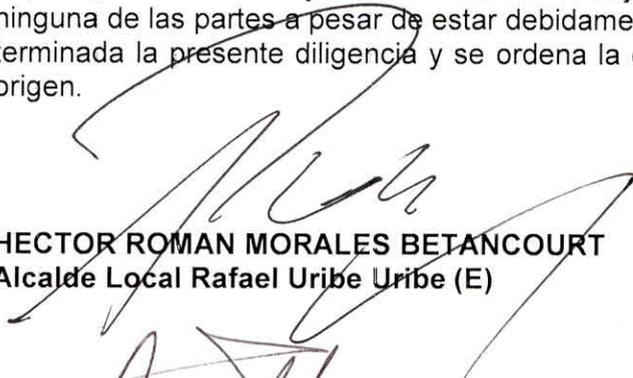
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

18

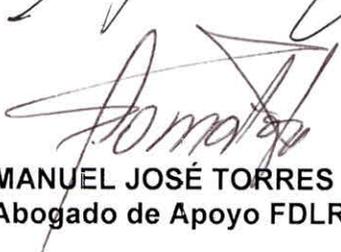
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DILIGENCIA DE SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 2017-00328 DE GUILLERMO PAEZ CARDOZO CONTRA OSCAR HERRERA OLAYA Y OTROS ODENADA POR EL JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTÁ, MEDIANTE DESPACHO COMISORIO No. 0192

En Bogotá D.C. a los 14 días del mes de marzo 2018, a las 8:00 A.M., día y hora señalados para llevar a cabo la diligencia de secuestro, el señor Alcalde Local en compañía del Dr. MANUEL JOSE TORRES FAJARDO, y la Dra. GLAYS GORDILLO RAMIRZ, abogados de apoyo del despacho, de la alcaldía a quien el Despacho procede a posesionar como secretarios AD/HOC, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, siendo la hora y fecha señalados se deja constancia que no se hicieron presentes ninguna de las partes a pesar de estar debidamente notificados, razón por la cual se da por terminada la presente diligencia y se ordena la devolución de la diligencias al juzgado de origen.



HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe (E)



MANUEL JOSÉ TORRES FAJARDO
Abogado de Apoyo FDLRUU



GLAYS GORDILLO RAMIRZ
Abogado de Apoyo FDLRUU



7

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 14/mar./2018

Página

1

11001400305820170032800

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	011	894	08/marzo/2018 02:32:09p.m.

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
51880112	CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ		DEMANDADO

08/03/2018 02:32:09 PM



7970 C01012-J002302

REPARTIDO
REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ
EMPLEADO

058-2017-00328-00- J. 11 C.M.E.S.



11001400305820170032800

	BANCOLOMBIA S. A.	ARLEX ESTRADA CASTIBLANCO	2	63-32	Remite Oficina de Ejecución
	CONJUNTO RESIDENCIAL TAYRONA D P.H.	RICARDO DAZA SANCHEZ	2	45-16	Remite Oficina de Ejecución
	AGRUPACION DE VIVIENDA VILLAS DE HATO CHICO III	ANGELICA RIOS	2	60-09	Remite Oficina de Ejecución
	EDIFICIO SANTA CLARA F PROPIEDAD HORIZONTAL	GLORIA ISOLINA DIAZ VDA DE PAVA	2	28-19	Remite Oficina de Ejecución
	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	DAVID LEONARDO PEÑUELA ESCOBAR	2	56-51	Remite Oficina de Ejecución
	SANTOS GABINO BOHADA	GUSTAVO ADOLFO MINA HERNANDEZ	3	41-41-5	Remite Oficina de Ejecución
	DIANA LORENA ALMANZA ALCALA	LOGISTICS COURIER INTERNATIONAL SAS	2	39-11	Remite Oficina de Ejecución
	FINANZAUTO S. A.	MARIOS CORTES BAEZ	2	89-41	Remite Oficina de Ejecución
	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	JOHN JAIRO URIBE MUÑOZ	2	43-10	Remite Oficina de Ejecución
	CONJUNTO RESIDENCIAL CRISTALES ETAPA III Y IV PROPIEDAD HORIZONTAL	INGRID YISELA RODRIGUEZ VELASQUEZ	2	59-17	Remite Oficina de Ejecución
	COOPERATIVA NACIONAL DE PENSIONADOS COOPNALPENS	RICARDO ORTIZ RAMIREZ	2	30-11	Remite Oficina de Ejecución
	ALINA INMOBILIARIA LTDA.	MANUFACTURAS BIRACCI LTDA	2	62-34	Remite Oficina de Ejecución
	TRS PARTES S.A.	ELECTROILUMINACIONES CENTRO E.U.	2	27-43	Remite Oficina de Ejecución
	BANCO DE BOGOTA	MARCO AURELIO VIRGUEZ	2	37-25	Remite Oficina de Ejecución
	MUNDIAL DE COBRANZAS SAS	RAUL ANIBAL PELAEZ MUÑOZ	2	56-21	Remite Oficina de Ejecución
	CARLOS ALONSO CASTILLO GUTIERREZ	LUIS AURELIO JIMENEZ GARCIA	2	32-13	Remite Oficina de Ejecución
	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	LUZ MIRIAM GUEVARA PEÑA	2	46-28	Remite Oficina de Ejecución
	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	HENRY ESCOBAR ZULUAGA	2	58-32	Remite Oficina de Ejecución
	GILMA CAMELO DE BAYONA	CF CONSTRUCTORA S.A.S.	2	81-48	Remite Oficina de Ejecución
	JOSE GERMAN GALLEGU URREA	OSCAR DAVID BRIEVA MARTINEZ	2	26-11	Remite Oficina de Ejecución
	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS LTDA MULTICOOP LTDA	GIOVANNY VARELA RAIAN	2	49-11	Remite Oficina de Ejecución
	BANCO POPULAR S.A.	CARLOS ANDRES ROA NARANJO	2	53-19	Remite Oficina de Ejecución
	FINANZAUTO SA	JAIME RANGEL MEJIA	2	46-18	Remite Oficina de Ejecución
	EDIFICIO VIZCAYA PROPIEDAD HORIZONTAL	MAURICIO TELLEZ FORERO	2	45-27	Remite Oficina de Ejecución
	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	NEYER ORLANDO OLAYA COCHECHA	2	75-33	Remite Oficina de Ejecución
	V & V INVESTMENT S A S	HOTEL DE LA VILLE S.A.	2	45-34	Remite Oficina de Ejecución
	CENTRO COMERCIAL CONFUTURO PORPIEDAD HORIZONTAL	JOSE JAVIER CORREA SALAZAR	2	80-25	Remite Oficina de Ejecución
	BANCOLOMBIA S. A.	LUIS EDILBERTO GARZON PULGARIN	1	126	Remite Oficina de Ejecución



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No. 058 - 2017 - 00328 de GUILLERMO PAEZ
 CARDOZO Contra OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELLISA
 MORENO VELASQUEZ**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 31 días del mes de Julio de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de Julio de 2018 se desglosa Despacho Comisorio No. 192, de fecha 15 de Junio de 2017, elaborado por el Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Yelis Vaez
 YELIS VAEZ M.
 Profesional: Universidad 12

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 <small>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013</small>		
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES:	<u>Gino Andres Lopez</u>	ACTORA PASIVA
TELEFONO:	<u>3142600734</u>	
DIRECCION:	<u>Cl. 38 N. 812 Of. 22</u>	

2017 6410046322

7 79

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0192
COD JUZGADO 110012041058

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

AL
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA RAD No. 2017-00328 de GUILLERMO PAEZ CARDOZO contra OSCAR HERRERA OLAYA Y CARMEN ELLISA MORENO VELASQUEZ, se dispuso comisionarle con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE BAJO CAUTELA, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40359355, que se encuentra ubicado en la CALLE 46B SUR No. 11 C - 29 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL).

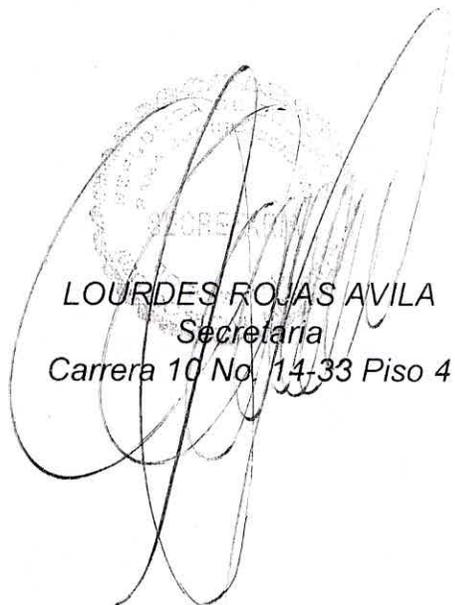
—Téngase en cuenta al secuestro nombrado en copia de auto que se acompaña con el presente despacho, al cual se le fijarán como honorarios provisionales por la realización de la diligencia la suma de \$160.000,00.

Actúa como apoderada de la parte activa la Dra. BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 51.799.598 de Bogotá y con T. P. No. 86355 del C. S. de la J.

Se anexa copia de la providencia que ordena el secuestro del inmueble.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 15 de junio de 2017.

Atentamente,



LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20186820041651

Fecha: 20-03-2018



mej.

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPALDE BOGOTA.
CARREA 10 No 14-33 PISO 4
Bogotá. *Ejecucion.*

37 letka.
82289 5-APR-'18 18:28
Unzu-
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
1849-2018

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO 20176810086322

Referencia: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2017-00328**
De: GUILLERMO PAEZ CARDOZO
Contra: OSCAR HERRERA OLAYA Y OTROS

Respetado Dr.

En atención a la comisión ordenada por ese juzgado, mediante despacho número 0192, se ordenó la devolución de la diligencias una vez realizada la comisión.

Anexo copia de la diligencia.

Cordialmente:

[Handwritten Signature]
HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT
Alcalde Local Rafael Uribe Uribe (E)

Proyectó:
Revisó y Aprobó: Manuel torres abogado de apoyo *[Signature]*



4

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
ROGOTÁ D.C.

06 ABR 2018

En la fecha

se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes. _____

Secretario (a)

26/03/80

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

95197 18-APR-18 10:52

262

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

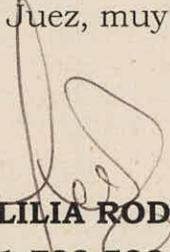
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-0328 (58CM)

DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

DEMANDADO: CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ Y OTRO

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en condición de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto al señor Juez, que adjunto al presente la liquidación del crédito en un (1) folio para su correspondiente aprobación.

Del señor Juez, muy comedidamente,



BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. N° 51.799.598 de Bogotá

T.P. N° 86355 del C. S. de la J.

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
 PROCESO No. 58-2017-328
 DE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO
 CONTRA: CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ Y OTRO

CAPITAL \$9.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	tasa mora anual	tasa mes	No. Dias	interes mensual
Desde	Hasta						
26/12/2014	31/12/2014	9.000.000	19,17	28,76	2,40	6	42.542
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	2,40	31	220.257
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	2,40	28	198.942
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	2,40	31	220.257
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	2,42	30	214.927
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	2,42	31	222.092
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	2,42	30	214.927
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	2,41	31	220.830
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	2,41	31	220.830
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	2,41	30	213.707
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	2,42	31	221.633
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	2,42	30	214.484
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	2,42	31	221.633
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	2,46	31	225.646
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	2,46	29	211.088
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	2,46	31	225.646
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	2,57	30	227.910
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	2,57	31	235.507
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,57	30	227.910
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,67	31	244.679
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	2,67	31	244.679
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	2,67	30	236.786
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	2,75	31	252.132
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	2,75	30	243.999
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,75	31	252.132
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,79	31	256.145
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,79	28	231.357
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	2,79	31	256.145
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	2,79	30	247.771
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	2,79	31	256.030
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	2,79	30	247.771
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	2,75	31	252.017
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	2,75	31	252.017
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	2,68	30	238.192
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	2,64	31	242.501
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	2,62	30	232.570
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	2,60	31	238.182
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	2,59	31	237.226
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	2,63	28	217.583
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	2,59	31	237.112
01/04/2018	17/04/2018		20,48	30,72	2,56	17	128.772
TOTAL INTERESES MORATORIOS							9.246.565

CAPITAL	\$ 9.000.000
INTERESES MORATORIOS	\$ 9.246.565
TOTAL LIQUIDACION	\$ 18.246.565

SON: A 17 DE ABRIL DE 2018: DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL
 QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE



República De Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha ~~23 APR 2018~~ se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 144 del
~~CP~~ el cual corre a partir del ~~24 APR 2018~~
 y vence el. ~~26 APR 2018~~.

La Secretaria .

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

04 MAY 2017

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Nueve (9) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 058-2017-00328-
Demandante: LUIS GUILLERMO PÁEZ CARDOZO -.
Demandados: ÓSCAR HERRERA OLAYA Y OTRO.-

Si bien es cierto la liquidación de crédito presentada por la parte actora no fue objeto de reparo (fl 81), se advierte que la misma no se ajusta a derecho, toda vez que la tasa de interés que se aplicó supera los límites impuestos por la Superintendencia Financiera. Por lo anterior, se modifica la liquidación de crédito a 30 de abril de 2018 en la suma de \$14.255.388,15.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 10 de mayo de 2018.

Por anotación en estado No. 079 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretario


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Fecha 08/05/2018
Juzgado 110014303011

Desde	Hasta	Dias	Interés Remuneratorio	Interés Moratorio	Interés Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora del Periodo	Saldo Interés de Plazo	Saldo Interés mora	Saldo Total
26/12/2014	31/12/2014	6	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 9.000.000,00	\$ 9.000.000,00	\$ 25.803,87	\$ 0,00	\$ 25.803,87	\$ 9.025.803,87
01/01/2015	31/01/2015	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 159.123,86	\$ 9.159.123,86
01/02/2015	28/02/2015	28	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 120.418,06	\$ 0,00	\$ 279.541,92	\$ 9.279.541,92
01/03/2015	31/03/2015	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 412.861,92	\$ 9.412.861,92
01/04/2015	30/04/2015	30	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 129.019,35	\$ 0,00	\$ 541.881,27	\$ 9.541.881,27
01/05/2015	31/05/2015	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 675.201,26	\$ 9.675.201,26
01/06/2015	30/06/2015	30	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 129.019,35	\$ 0,00	\$ 804.220,61	\$ 9.804.220,61
01/07/2015	31/07/2015	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 937.540,60	\$ 9.937.540,60
01/08/2015	31/08/2015	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 1.070.860,60	\$ 10.070.860,60
01/09/2015	30/09/2015	30	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 129.019,35	\$ 0,00	\$ 1.199.879,94	\$ 10.199.879,94
01/10/2015	31/10/2015	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 1.333.199,94	\$ 10.333.199,94
01/11/2015	30/11/2015	30	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 129.019,35	\$ 0,00	\$ 1.462.219,29	\$ 10.462.219,29
01/12/2015	31/12/2015	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 1.595.539,28	\$ 10.595.539,28
01/01/2016	31/01/2016	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 1.728.859,28	\$ 10.728.859,28
01/02/2016	29/02/2016	29	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 124.718,70	\$ 0,00	\$ 1.853.577,98	\$ 10.853.577,98
01/03/2016	31/03/2016	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 1.986.897,97	\$ 10.986.897,97
01/04/2016	30/04/2016	30	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 129.019,35	\$ 0,00	\$ 2.115.917,32	\$ 11.115.917,32
01/05/2016	31/05/2016	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 2.249.237,32	\$ 11.249.237,32
01/06/2016	30/06/2016	30	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 129.019,35	\$ 0,00	\$ 2.378.256,66	\$ 11.378.256,66
01/07/2016	31/07/2016	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 2.511.576,66	\$ 11.511.576,66
01/08/2016	31/08/2016	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 2.644.896,65	\$ 11.644.896,65
01/09/2016	30/09/2016	30	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 129.019,35	\$ 0,00	\$ 2.773.916,00	\$ 11.773.916,00
01/10/2016	31/10/2016	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 2.907.236,00	\$ 11.907.236,00
01/11/2016	30/11/2016	30	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 129.019,35	\$ 0,00	\$ 3.036.255,34	\$ 12.036.255,34
01/12/2016	31/12/2016	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 3.169.575,34	\$ 12.169.575,34
01/01/2017	31/01/2017	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 3.302.895,33	\$ 12.302.895,33
01/02/2017	28/02/2017	28	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 120.418,06	\$ 0,00	\$ 3.423.313,39	\$ 12.423.313,39
01/03/2017	31/03/2017	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 3.556.633,38	\$ 12.556.633,38
01/04/2017	30/04/2017	30	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 129.019,35	\$ 0,00	\$ 3.685.652,73	\$ 12.685.652,73
01/05/2017	31/05/2017	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 3.818.972,73	\$ 12.818.972,73
01/06/2017	30/06/2017	30	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 129.019,35	\$ 0,00	\$ 3.947.992,08	\$ 12.947.992,08
01/07/2017	31/07/2017	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 4.081.312,07	\$ 13.081.312,07
01/08/2017	31/08/2017	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 4.214.632,06	\$ 13.214.632,06
01/09/2017	30/09/2017	30	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 129.019,35	\$ 0,00	\$ 4.343.651,41	\$ 13.343.651,41
01/10/2017	31/10/2017	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 4.476.971,41	\$ 13.476.971,41
01/11/2017	30/11/2017	30	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 129.019,35	\$ 0,00	\$ 4.605.990,76	\$ 13.605.990,76
01/12/2017	31/12/2017	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 4.739.310,75	\$ 13.739.310,75
01/01/2018	31/01/2018	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 4.872.630,74	\$ 13.872.630,74
01/02/2018	28/02/2018	28	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 120.418,06	\$ 0,00	\$ 4.993.048,80	\$ 13.993.048,80
01/03/2018	31/03/2018	31	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 133.319,99	\$ 0,00	\$ 5.126.368,80	\$ 14.126.368,80
01/04/2018	30/04/2018	30	12.7	19.05	19.05	0.05%	\$ 0,00	\$ 9.000.000,00	\$ 129.019,35	\$ 0,00	\$ 5.255.388,15	\$ 14.255.388,15



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 08/05/2018
Juzgado 110014303011

Capital	\$ 9.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 9.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 5.255.388,15
Total a pagar	\$ 14.255.388,15
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 14.255.388,15

29

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

D.C.

E.

S.

D.

11ECM
HF - letro
Juan Paez

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA 2

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-0328

DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO

DEMANDADO: CARMEN ELIZA MORENO VELÁSQUEZ y OTRO

JUZ. ORIGEN 58CM

37390 6-JUL-18 10:09

3955-2019

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en mi condición de Apoderada Judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto solicito al señor Juez, que como quiera que no fue posible realizar la diligencia de Secuestro, se sirva elaborar nuevamente el Despacho Comisorio a los Jueces Civiles Municipales de Descongestion de Bogotá D.C. y/o a la Alcaldía Local de la zona correspondiente.

Del señor Juez, muy comedidamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. N° 51.799.598 de Bogotá

T.P. N° 86355 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EN EL DESPACHO

09 JUL 2018

05

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

En (le) Secretaría (a)

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 058-2017-0328
Demandante: LUIS GUILLERMO PÁEZ CARDOZO.
Demandado: ÓSCAR HERRERA OLAYA.
Proceso: EJECUTIVO

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 0192 de 15 de junio de 2017 *sin diligenciar* (fls. 78 a 79).

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 80), y teniendo en cuenta que la diligencia programada por la **ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, para el día 14 de MARZO de' 2018, no se llevó a cabo por la **INASISTENCIA DEL INTERESADO**. Para el efecto y previo desglose, entréguesele el Despacho Comisorio No. 0192 junto con sus anexos, a la **parte actora**, para que proceda a su diligenciamiento ante la **ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., 13 de julio de 2018.
Por anotación en estado No. 121 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA



AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 -Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

Handwritten initials

SEÑOR
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E S. D.

REFERENCIA: PROCESO NUMERO 2017-328 (ORIGEN 58 C.M.)
 DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO
 DEMANDADO: CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ Y OSCAR HERREA OLAYA.

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ , mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá, y T.P. 86355 del C.S. de la J. Abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte actora ante su despacho me permito AUTORIZAR a la señorita GINA ANDREA LOPEZ , mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.006900 de Bogotá, para que retire el Despacho comisorio para realizar la diligencia de Secuestro y todos los oficios que correspondan a este proceso.

Del señor Juez

Handwritten signature
BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No 51.799.598 DE BOGOTA
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONAL
 PARA LOS JUEGADOS CIVILES, LABORALES Y FAMILIA
 DILIGENCIA DE EJECUCION

El documento fue presentado por Blanca Lilia Rodriguez R.
 Quien se identifico co C.C. No. 51 799 598.
 T.P No. 86 355 Bogota, D.C. 18 JUL 2018
 Responsable Centro de Servicios [Signature]

ACEPTO

Handwritten signature
GINA ANDREA LOPEZ
 C.C.No.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

... de ... de ... de ...



... DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
... D.

... DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
... D.

... DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
... D.



Consejo Superior de la Judicatura

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

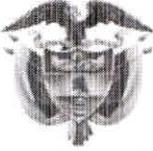
12 MAR 2021

06

Al despacho del ...
Observaciones:
El (la) Secretario (a)

... DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
... D.

... DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
... D.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 058-2017-00328
Demandante: LUIS GUILLERMO PÁEZ CARDOZO.
Demandado: ÓSCAR HERRERA OLAYA Y OTRA.
Proceso: EJECUTIVO.

Revisado el plenario en su totalidad, advierte esta agencia judicial que en el presente proceso se dan los presupuestos en virtud de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del **Art. 317 del Código General del Proceso**, norma que prevé y señala los parámetros mediante los cuales se debe dar aplicación al **desistimiento tácito** y que además resalta de forma expresa los eventos en los cuales se puede realizar.

Sobre el particular, cumpla recordar lo expresado por la Corte Constitucional mediante previsto que declaró la exequibilidad de ley 1194 de 2008, a saber:¹

“(...) el Desistimiento tácito ha sido entendido de diversas maneras. Si el desistimiento tácito es comprendido como la interpretación de una voluntad genuina del peticionario, entonces la finalidad que persigue es garantizar la libertad de las personas de acceder a la administración de justicia (arts. 16 y 229 de la C.P.); la eficiencia y prontitud de la administración de justicia (art. 228, C.P.); el cumplimiento diligente de los términos (art. 229); y la solución jurídica oportuna de los conflictos”.

“En cambio, si se parte de que el desistimiento tácito es una sanción, comoquiera que la perención o el desistimiento tácito ocurren por el incumplimiento de una carga procesal, la Corporación ha estimado que el legislador pretende obtener el cumplimiento del deber constitucional de “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia” (art. 95, numeral 7°, C.P.). Además, así entendido, el desistimiento tácito busca garantizar el derecho de todas las personas a acceder a una administración de justicia diligente, celer, eficaz y eficiente (art. 229); el derecho al debido proceso, entendido como la posibilidad de obtener pronta y cumplida justicia (art. 29 C.P.); la certeza jurídica; la descongestión y racionalización de trabajo judicial; y la solución oportuna de los conflictos”.

“Estas finalidades son no solo legítimas, sino también imperiosas, a la luz de la Constitución”. (Negrillas propias).

Ahora bien, sobre las cargas procesales, la Corte Constitucional, aludiendo fallo de la Corte Suprema de Justicia, puntualizó lo siguiente:

“(...) son aquellas situaciones instituidas por la ley que comportan o demandan una conducta de realización facultativa, normalmente establecida en interés del propio sujeto y cuya omisión trae aparejadas para él consecuencias desfavorables, como la preclusión de una oportunidad o un derecho procesal e inclusive hasta la pérdida del derecho sustancial debatido en el proceso”. (Negrillas propias).

“Como se ve, las cargas procesales se caracterizan porque el sujeto a quien se las impone la ley conserva la facultad de cumplirlas o no, sin que el Juez o persona alguna pueda compelerlo coercitivamente a ello, todo lo contrario de lo que sucede con las obligaciones; de no, tal omisión le puede acarrear consecuencias desfavorables. Así, por

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-1186 de 2008, M.P.: Magistrado Manuel José Cepeda Espinosa.

ejemplo probar los supuestos de hecho para no recibir una sentencia adversa".² Por lo anterior, *se resuelve*:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por *desistimiento tácito*.

SEGUNDO: *Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, de existir embargo de remanentes pónganse a disposición del Juzgado que le corresponde. Oficiese.*

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,

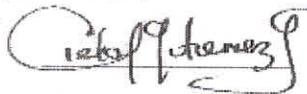
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 8 DE ABRIL DE 2021

Por anotación en estado N°. 052 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALEZ

Firmado Por:

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c7fbea5a89c7c746bede735f470e7d2f2e829c34e54492affe428e448943
2f8

Documento generado en 06/04/2021 10:37:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Bandeja de ent... 1711
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ent... 1711
- Correo no deseado 6
- Borradores 603
- Elementos enviados 1
- Scheduled
- Elementos elimi... 110
- Archivo
- Trash 96

Eliminar Archivo Mover a Categorizar

MEMORIAL SOLICITUD. RAD. 2017-0328

S Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Apreciado usuario, le comunicamos que el canal establecido a la fecha para la programación de ci...

 Blanca Lilia Rodriguez Rodriguez
Mar 12/01/2021 11:43 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

 SOLICITUD. RAD. 2017-0328...
7 KB

Buenos días,
De manera respetuosa, manifiesto al Despacho que adjunto solicitud copias.

Proceso No: 11001400305620170032800 (110CME)
Demandante: Ugo Guillermo Pez
Demandada: Camelia Elisa Moreno

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodriguez
Apoderada Demandante
Cel: 3104763065

servicioalusuariopecmbrata@candofj.ramajudicial.gov.co

2017 0110086327



7.9

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0192
COD JUZGADO 110012041058

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
AL
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.

*Certificado de
Libertad
actualizado*

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA RAD No. 2017-00328 de GUILLERMO PAEZ CARDOZO contra OSCAR HERRERA OLAYA Y CARMEN ELLISA MORENO VELASQUEZ, se dispuso comisionarle con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SEQUESTRO DEL INMUEBLE BAJO CAUTELA, con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40359355, que se encuentra ubicado en la CALLE 46B SUR No. 11 C - 29 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL).

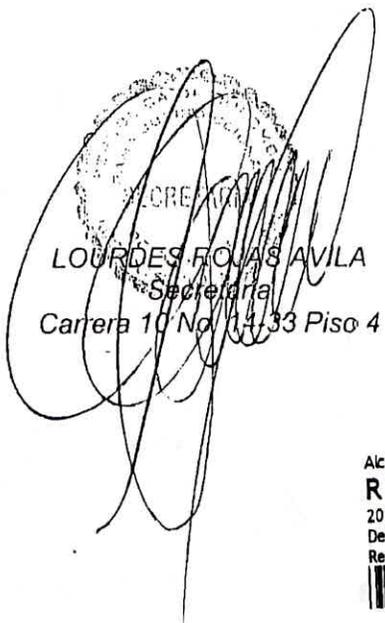
← Téngase en cuenta al secuestro nombrado en copia de auto que se acompaña con el presente despacho, al cual se le fijarán como honorarios provisionales por la realización de la diligencia la suma de \$160.000,00.

Actúa como apoderada de la parte activa la Dra. BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 51.799.598 de Bogotá y con T. P. No. 86355 del C. S. de la J.

Se anexa copia de la providencia que ordena el secuestro del inmueble.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 15 de junio de 2017.

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria
Carrera 10 No. 13-33 Piso 4

*20/05/2021
8:00 am*

Alcalde Local de San Cristobal
R No. 2019-541-0-0786-2
2019 07-23 14:45 - Folios: 1 Anexos: 5
Destino: Area de Gestion Positiva
Rem. D: JUZGADO CINCUENTA Y OCHO

Oficio
COT : 8-14m



BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA



AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 -Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá
Correo electrónico lilijuridico@hotmail.com

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: 110014003058201700328 (58CM)
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO
DEMANDADO: CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ y OSCAR HERRERA OLAYA

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en condición de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez, que encontrándome dentro de los términos de ley, presento ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en **SUBSIDIO APELACIÓN** contra la providencia proferida por su Despacho de fecha siete (7) de abril de 2021, en el que decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, recursos que me permito sustentar en los siguientes términos:

ARGUMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS

1. Mediante el trámite del presente proceso, se han venido adelantando las gestiones pertinentes, tendientes a obtener el cobro judicial del título valor aportado con el escrito de demanda.
2. Dentro de este mismo trámite tal y como se demuestra en la foliatura del proceso, se han venido surtiendo todas y cada una de las etapas procesales a cargo de la parte actora.
3. Ahora, mediante providencia proferida por el Juzgado comitente, se tuvo por embargado el inmueble objeto de marras y se ordenó el correspondiente Secuestro del inmueble.
4. Secuestro que fue ordenado mediante Despacho Comisorio dirigido a la Alcaldía Local de la zona respectiva, y que tal y como consta en foto anexa, fue debidamente radicado en el año 2019 ante la Alcaldía Local de San Cristobal, bajo el N° 2019-541-010786-2.
5. Transcurrido casi año y medio después, la Alcaldía citada fijó fecha para la diligencia de Secuestro para el día **veinte (20) de mayo del corriente año 2021 a la hora de las 8:00 A.M.**

04873 14-APR-21 9:58
04873 14-APR-21 9:58

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-58
Oficio
2019-41-11
Jueza C. O. J.
F3

6. Por otro lado, no le asiste razón al Despacho, al decretar el desistimiento tácito de proceso en cita, por cuanto de un lado, el día doce (12) de enero del corriente año, se envió solicitud vía email al Despacho, solicitando copias auténticas tanto del escrito de demanda como de las liquidaciones obrantes dentro del expediente, pedimento que a la fecha no ha sido resuelto, pese a que el Juzgado el día 15 de enero, tal y como aparece en pantallazo que me permito adjuntar envió el recibido.
7. De otro lado, no tendría sentido desgastar el aparato judicial haciendo un sin número de peticiones simplemente por mantener el proceso en movimiento, por cuanto reitero, se estaba a la espera de que Alcaldía fija fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Secuestro.

Aunado a lo anterior, tampoco se están teniendo en cuenta los cuatro (4) meses de interrupción de prescripción y caducidad decretados desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, mediante el Decreto 564 de 2020 proferido por el Ministerio de Justicia.

Por último, téngase en cuenta además lo establecido en el Art. 317 del Código General del Proceso, numeral 2 literal c, en el que se manifiesta que: "*cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo*", por ende, tal y como se relató en numerales anteriores, la suscrita, presenté petición formal ante el Juzgado de Origen, petición que además de que no fue resuelta, tampoco aparece inscrita en la página de la Rama Judicial – Sistema SIGLO XXI.

Sean suficientes los argumentos arrimados para que se sirva señor Juez, **REPONER** el auto atacado **Y EN SU REMPLAZO PROFERIR EL QUE ORDENE MANTENER EL PROCESO EN LA LETRA**

En los anteriores términos dejo interpuesto y sustentado el recurso de reposición a que hago alusión

Subsidiariamente y en caso de no reponer el auto atacado, solicito al señor Juez, tener por sustentado igualmente el Recurso de Apelación.

Cordialmente



BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No 51.799.598 DE BOGOTA
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
En la fecha 15 ABR. 2021 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 219
del C.P. el cual corre a partir del 16 ABR. 2021
venciendo el 20 ABR. 2021

Secretaria.

MEMORIAL ALLEGANDO RECURSO. RAD. 2017-0328 (58CM - 11CME)

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Mar 13/04/2021 15:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (692 KB)

RECURSO DE REPOSICION. RAD. 2017-0328 (58CM - 11CME).pdf;

Buenos días.

De manera respetuosa, manifiesto al Despacho que adjunto Recurso de Reposición contra auto proferido por su Despacho.

Proceso N° 11001400305820170032800 (11CME)

Demandante: Luis Guillermo Pez

Demandada: Carmen Elisa Moreno

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodriguez
Apoderada Demandante
Cel: 3104763065

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Radicación: JD. 58 NRO.-2017-00328
Demandante: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO
Demandados: OSCAR HERRERA OLAYA Y OTRA
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Pasa el Despacho a decidir el recurso de reposición y en subsidio de apelación propuesto por el apoderado de la sociedad ejecutante contra el proveído calendarado el 7 de abril de 2021, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Manifiesta el recurrente que, se ha adelantado los trámites tendientes a obtener el cobro judicial, tan es así que el despacho comisorio dirigido a la Alcaldía Local de la zona respectiva fue debidamente radicado en el año 2019 ante el respectivo ente bajo el No. 2019-541-010786-2, por lo que, después de haber transcurrido casi año y medio la Alcaldía Local de San Cristóbal fijó fecha para la diligencia de secuestro para el día 20 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 a.m., y no tendría sentido desgastar el aparato judicial haciendo un sin número de peticiones simplemente por mantener el proceso en movimiento, pues se estaba a la espera de que la alcaldía fijará fecha y hora para la diligencia. Aunado, el 12 de enero del corriente se envió solicitud vía email al despacho, solicitando copias auténticas, pedimento que a la fecha no ha sido resuelto.

Solicita en el escrito de contradicción, que se revocar el proveído atacado y en su lugar, se ordene mantener el proceso a la letra.

Dentro del término de traslado, la contraparte se mantuvo silente.

3. CONSIDERACIONES

Empecemos por precisar que el recurso de reposición está legalmente concebido para que el funcionario que hubiere proferido una decisión la revoque o la reforme, pero siempre que la misma contraríe el orden legal imperante para cuando se hubiere emitido la providencia respectiva, porque así lo establece el artículo 318 de nuestro código de los ritos civiles; por tanto, con soporte en tales premisas, hemos de analizar lo sucedido en el caso actual a fin de actuar conforme lo mande el marco legal aplicable.

Con respecto al tema en discordia, es del caso enunciar lo correspondiente a la aplicación del desistimiento tácito a un proceso que cuenta con sentencia, textualizado en el literal b) y c) numeral 2º artículo 317 del Estatuto Vigente, el cual, indica que:

“DESISTIMIENTO TÁCITO. (...)

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo, en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: (...)

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.”

Ahora bien, la H. Corte Suprema de Justicia ha precisado que las actuaciones que están llamadas a interrumpir el término que va corriendo a favor del desistimiento tácito, deben estar encaminadas necesariamente a impulsarlas, en los siguientes términos:

“4 - Entonces, dado que el desistimiento tácito» consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso busca solucionar la parálisis de los procesos para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia, la «actuación» que conforme al literal c) de dicho precepto interrumpe» los términos para se «decrete su terminación anticipada», es aquella que lo conduzca a «definir la controversia» o a poner en marcha los «procedimientos» necesarios para la satisfacción de las prerrogativas que a través de ella se pretenden hacer valer.

En suma, la «actuación» debe ser apta y apropiada y para «impulsar el proceso» hacia su finalidad, por lo que, «[s]imples solicitudes de copias o sin propósitos serios solución de la controversia, derechos de petición intrascendentes o inanes frente al petitum o causa petendi» carecen de esos efectos, ya que, en principio, no lo «ponen en marcha» (STC4021-2020, reiterada en STC9945-2020).

Ahora, lo anterior se predica respecto de los dos numerales de la norma comentada, ya que además que allí se afirma que el «literal c) aplica para ambos, mediante los dos se efectivizan los principios de eficacia, celeridad, eficiencia, lealtad procesal y seguridad jurídica. No obstante, dado que prevén hipótesis diferentes, es necesario distinguir en cada caso cuál es la «actuación eficaz para interrumpir los plazos de desistimiento».

(...)

En el supuesto de que el expediente «permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación (...) en primera o única instancia», tendrá dicha connotación aquella «actuación» que cumpla en el «proceso la función de impulsarlo», teniendo en cuenta la etapa en la que se encuentre y el acto que resulte necesario para proseguirlo.

Si se trata de un coercitivo con «sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución», la «actuación» que valdrá será entonces, la relacionada con las fases siguientes a dicha etapa, como las «liquidaciones de costas y de crédito», sus actualizaciones y aquellas encaminadas a satisfacer la obligación cobrada.» (Subrayado y resaltado por el Juzgado)

Así las cosas, procede el Despacho a revisar si dentro del presente caso operó legalmente el desistimiento tácito, de manera pues que, para resolver este litigio es preciso enfatizar que la última actuación data el 31 de julio de 2018 (fl. 79), luego entonces, si contabilizamos el término de dos (2) años se encontraría más que cumplido, por lo que, sería procedente aplicar tal sanción.

¹ STC 11191 del 9 de diciembre de 2020. MP. Octavio Augusto Tejeiro Duque. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil

Sin embargo, teniendo en cuenta lo contextualizado con anterioridad, cualquier actuación de parte o de oficio interrumpe el término para dar aplicación al desistimiento tácito, actuación que se encuentra encaminada al impulso procesal y a satisfacer la obligación que se ejecuta, por tanto, revisado nuevamente el plenario se evidencia que, a pesar de que el despacho comisorio No. 0192 consistente en la diligencia de secuestro del inmueble objeto de cautela de propiedad de la parte demandada fue desglosado para su nuevo diligenciamiento en la fecha descrita con antelación, sin que a la fecha obre en el sumario respuesta del mismo.

Sumado a lo expuesto, se observa junto al recurso propuesto se aporta el despacho comisorio radicado ante la Alcaldía Local de San Cristóbal el 23 de julio de 2019, y que con posterioridad se señala fecha para adelantar tal cometido, y con el cual, dicha postulación se encamina a buscar consumir las medidas cautelares y con aquellas poder satisfacer la obligación, siendo esta actuación en función de impulsar el asunto bajo estudio, al tenor de la jurisprudencia transcrita.

Sean estas razones más que suficientes para concluir que, le asiste la razón al impugnante y se revocará el auto materia de ataque, procediendo en su lugar a resolver las medidas cautelares adicionalmente solicitadas.

No obstante de lo anterior, es de exhortar a la parte actora para que en lo posible y de manera oportuna adelante los trámites tendientes a satisfacer la obligación aquí ejecutada, con actuaciones eficaces e impulsos procesales adecuados, esto con el fin de ser bien aprovechada las funciones del sistema judicial.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la providencia emitido el 12 de marzo de 2021, por la razón expuesta en la parte considerativa.

SEGUNDO: POR SUSTRACCIÓN de materia se niega el recurso de alzada presentado por la parte recurrente.

TERCERO: EN CONSECUENCIA, para mejor proveer en derecho, se requiere a la parte actora y a la Alcaldía Local de San Cristóbal para que informen a este estrado judicial si se llevó en buen término la diligencia comisionada, en caso positivo, en qué fecha y las resueltas de la misma. Adjúntese copia del despacho comisorio radicado ante dicha autoridad.

CUARTO: LIBRAR comunicación a la Alcaldía citada con antelación, TRAMÍTESE la misma por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 28 DE JUNIO DE 2021

Por anotación en estado N° 073 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Firmado Por:



MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57cec192ab5315db6790bf7c7474ae488b92e1b6940fb7491a6389e94805abfb

Documento generado en 24/06/2021 07:12:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

610
DT.
28/6
GF



BLANCA LILIA RODRIGUEZ
R.ABOGADA

AV.19 No.4-74 oficina 1204 -Tel.2 844713 cel.310.476 30 65 - Bogotá D.C.
Correo electrónico lilijudirico@hotmail.com

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-328
JUZ. ORIGEN. 58 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO PAEZ
DEMANDADO: OSCAR HERRERA Y OTRA

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, actuando en calidad de apoderada de la parte actora, con mi acostumbrado respeto, me permito dar cumplimiento al auto ordenado de fecha 25 de junio del año 2021, así:

La diligencia de secuestro fue realizada el día 13 de mayo del presente año, por la comisionada ALCALIA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL.

En aras de dar expreso cumplimiento, y como quiera que a la fecha, no he recibido por parte de la Alcaldía, copia del Acta de la diligencia, se envió correo electrónico, solicitando la expedición de la misma y el correspondiente envío. Adjunto pantallazo.

Adicionalmente, solicito al Despacho, que en aras de procurar una rápida y efectiva respuesta, se sirva oficiar a la Alcaldía de San Cristobal a efectos de que envíen la citada acta, teniendo en cuenta que el día de la diligencia no expiden copia a la suscrita, ya que no estaba firmada por el alcalde.

Aporto copia del Despacho comisorio y pantallazo.

Del señor Juez, atentamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No.51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S de la J.

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>3</i>
U	<i>Ofis</i>
RADICADO	
<i>3549 96 11</i>	

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

29283 9-JUL-21 9:36

SOLICITUD ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD. 20176810086322

AL Andrea López
Vie 2/07/2021 12:38 PM
Para: CDI SanCristobal

Buenos días.

De manera respetuosa, solicito a usted, se sirva enviarme por este medio, copia de la diligencia de Secuestro realizada el día trece (13) de mayo del presente año dentro del Despacho Comisorio que se indica en el asunto, a fin de allegarla al Juzgado en donde actualmente cursa el proceso.

Radicado: 20176810086322
Despacho Comisorio N° 0192
Demandante: Guillermo Paez Cardozo
Demandado: Oscar Herrera Olaya y Carmen Elisa Moreno

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Favor acusar recibido del presente. Gracias

Blanca Lilia Rodríguez R.
Apoderada Demandante
Cel: 3104763065
Email: lilijuridico@hotmail.com

Andrea Lopez
Asistente Judicial
Cel: 3187957337

Responder Reenviar

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

2017 0110096327



DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0192
COD JUZGADO 110012041058

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTA, D. C.
AL
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.

*Certificado de
Libertad
actualizado*

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA RAD No. 2017-00328 de GUILLERMO PAEZ CARDOZO contra OSCAR HERRERA OLAYA Y CARMEN ELLISA MORENO VELASQUEZ, se dispuso comisionarle con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SEQUESTRO DEL INMUEBLE BAJO CAUTELA, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40359255, que se encuentra ubicado en la CALLE 46B SUR No. 11 C - 29 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL).

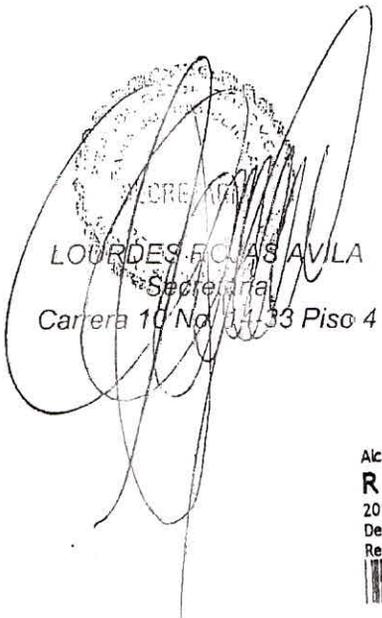
← Téngase en cuenta al secuestre nombrado en copia de auto que se acompaña con el presente despacho, al cual se le fijarán como honorarios provisionales por la realización de la diligencia la suma de \$160.000,00.

Actúa como apoderada de la parte activa la Dra. BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificada con C.C. No. 51.799.598 de Bogotá y con T. P. No. 86355 del C. S. de la J.

Se anexa copia de la providencia que ordena el secuestro del inmueble.

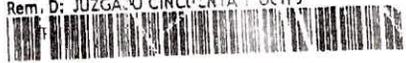
Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 15 de junio de 2017.

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria
Carrera 10 No. 11-33 Piso 4

*20/05/2021
8:00 am*

Alcalde Local de San Cristobal
R No. 2019-541-010786-2
2019-07-23 14:45 - Folios: 1 Anexos: 5
Destino: Area de Gestion Policia
Rem. D: JUZGADO CINCUENTA Y OCHO



20

MEMORIA JURADO ELECTORAL MUNICIPIO DE SAN CARLOS (SUCRE - TCMR)

En virtud de las funciones que me ha sido encomendadas por el Jurado Electoral Municipal de San Carlos (SUCRE - TCMR) en el marco de la Ley 1754 de 2014 y el Decreto 2750 de 2017, he tenido el honor de recibir y examinar el expediente de la referencia.



El expediente en mención contiene los siguientes documentos:

1. Acta de convocatoria a la sesión de la Junta de la Mesa Directiva del Jurado Electoral Municipal de San Carlos, del día 24 de mayo de 2021.

2. Acta de la sesión de la Junta de la Mesa Directiva del Jurado Electoral Municipal de San Carlos, del día 24 de mayo de 2021.

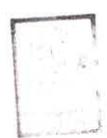
3. Acta de la sesión de la Junta de la Mesa Directiva del Jurado Electoral Municipal de San Carlos, del día 25 de mayo de 2021.

4. Acta de la sesión de la Junta de la Mesa Directiva del Jurado Electoral Municipal de San Carlos, del día 26 de mayo de 2021.

5. Acta de la sesión de la Junta de la Mesa Directiva del Jurado Electoral Municipal de San Carlos, del día 27 de mayo de 2021.

6. Acta de la sesión de la Junta de la Mesa Directiva del Jurado Electoral Municipal de San Carlos, del día 28 de mayo de 2021.

7. Acta de la sesión de la Junta de la Mesa Directiva del Jurado Electoral Municipal de San Carlos, del día 29 de mayo de 2021.



República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
D.C.

11 AGO 2021

se anexa al

Excmo. Señor Jefe de la Oficina de Ejecución del Poder Judicial
Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C.
Código Postal 110001
Teléfono: (57) (1) 234 2342
Correo electrónico: ejecucion@poderjudicial.gov.co
Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

97

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-6178
Bogotá, D.C. 11 de agosto de 2021

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía No. **11001-40-03-058-2017-00328-00** iniciado por LUIS GUILLERMO PÁEZ CARDOZO C.C. 19.358.336 **contra** OSCAR HERRERA OLAYA C.C. 79.561.936Y CARMEN ELISA MORENO VELÁSQUEZ C.C. 51.880.112 (Juzgado de Origen 58 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE, para que informen a este estrado judicial si se llevó en buen término la diligencia comisionada, en caso positivo, en qué fecha y las resueltas de la misma.

Se anexa copia del folio 53 del cuaderno único.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Hlo2
MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SECRETARÍA
PROFESIONARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-6178
Bogotá, D.C. 11 de agosto de 2021

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía No. **11001-40-03-058-2017-00328-00** iniciado por LUIS GUILLERMO PÁEZ CARDOZO C.C. 19.358.336 **contra** OSCAR HERRERA OLAYA C.C. 79.561.936Y CARMEN ELISA MORENO VELÁSQUEZ C.C. 51.880.112 (Juzgado de Origen 58 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE, para que informen a este estrado judicial si se llevó en buen término la diligencia comisionada, en caso positivo, en qué fecha y las resueltas de la misma.

Se anexa copia del folio 53 del cuaderno único.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISION DE OFICIOS DIGITALES No. 58-2017-328 JUZ 11 ECM

99

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/08/2021 14:44

Para: Notificaciones Judiciales <notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co>; lilijuridico@hotmail.com <lilijuridico@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (281 KB)

JUZ11-58-2017-328-08192021151252.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. 0821-6178 ordenado(s) en auto de fecha 25 de junio 2021 en 1 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Juan Gamba



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

100

MEMORIAL ALLEGANDO OF. TRAMITADO. RAD. 2017-0328

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Lun 08/11/2021 16:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

T

De: Andrea López <andreillapilla214@hotmail.com>

Enviado: domingo, 7 de noviembre de 2021 11:30 a. m.

Para: blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Asunto: MEMORIAL ALLEGANDO OF. TRAMITADO. RAD. 2017-0328

Buenos días.

De manera respetuosa, manifiesto al Despacho que adjunto memorial allegando oficio tramitado.

11565 11-NOV-21 15:59

Proceso N° 11001400305820170032800 (11CME)

Demandante: Luis Guillermo Pez

Demandada: Carmen Elisa Moreno

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodriguez
Apoderada Demandante
Cel: 3104763065

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF. EJEC. CIVIL N. PRL
10545- 281-011
11565 11-NOV-21 15:59

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.

ABOGADA



AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Bta



Correo electrónico lilijuridico@hotmail.com

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJEUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-0328
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO
DEMANDADO: CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ
JUZ. ORIGEN 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparece con mi firma, obrando en condición de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez, que allego oficio N° O-0821-6178 de fecha once (11) de agosto de 2021, debidamente tramitando ante la entidad correspondiente.

Sírvase señor Juez, agregar el anterior documento al proceso y tenerlo como prueba para todos los efectos legales y judiciales.

ANEXO: El documento enunciado.

Cordialmente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No.51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S de la J.



Rama Judicial:
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0821-6178
Bogotá, D.C. 11 de agosto de 2021

Alcaldía Local de San Cristóbal
R No. 2021-541-009214-2
2021-10-26 14:09 - Folios: 1 Anexo: 2
Destino: Area de Gestion Foliciva
Rem/D: JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL



Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía No. **11001-40-03-058-2017-00328-00** iniciado por LUIS GUILLERMO PÁEZ CARDOZO C.C. 19.358.336 contra OSCAR HERRERA OLAYA C.C. 79.561.936Y CARMEN ELISA MORENO VELÁSQUEZ C.C. 51.880.112 (Juzgado de Origen 58 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE; para que informen a este estrado judicial si se llevó en buen término la diligencia comisionada, en caso positivo, en qué fecha y las resueltas de la misma.

Se anexa copia del folio 53 del cuaderno único.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

#02
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SECRETARÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha **17 NOV 2021** Se agrega al **3**

Expediente el anterior escrito junto con sus anejos en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P. sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.
Secretaría(a)

JOSE MORA

96

MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO AUTO. RAD. 2017-0328 (58CM - 11CME)

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Jue 08/07/2021 14:27

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (560 KB)

MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO AUTO. RAD. 2017-0328.pdf;

Buenos días.

De manera respetuosa, manifiesto al Despacho que adjunto memorial dando cumplimiento auto.

Proceso N° 11001400305820170032800 (11CME)

Demandante: Luis Guillermo Pez

Demandada: Carmen Elisa Moreno

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodriguez
Apoderada Demandante
Cel: 3104763065



República De Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 OFICINA DE EJECUCION
 JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL
 D.C.

11 AGO 2021

se abre al

Excmo. Sr. Jefe de Oficina Ejecutiva del Poder Judicial
 Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C. 0500000
 para su despacho y para ser firmado por el Sr. Jefe de Oficina Ejecutiva del Poder Judicial

Secretario (a)

102

SOLICITUD OFICIAR. RAD. 2017-0328

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Vie 06/05/2022 8:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

De manera respetuosa, manifiesto al Despacho que adjunto memorial solicitud oficial.

Proceso Nº 11001400305820170032800 (11CME)

Demandante: Luis Guillermo Pez

Demandada: Carmen Elisa Moreno

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodriguez
Apoderada Demandante
Cel: 3104763065

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

21580 10-MAY-22 15:43

21580 10-MAY-22 15:43

Aleja L.

F-2

Terminados.

4756-97-011.

ALL
#2

3/6/22, 12:15

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

3/6/22

De manera respetuosa, solicito al Despacho, se sirva ordenar se ENVÍE el proceso al área de entrada que resuelvan el memorial radicado via email ante su Despacho desde el diez (10) de mayo de 2022,.

TODA VEZ QUE EL PRESENTE PROCESO NO SE ENCUENTRA TERMINADO, NO ENTIENDE LA SUSCRITA APODERADA, EL PORQUE SE ORDENÓ ENVIAR EL EXPEDIENTE AL ÁREA DE TERMINADOS Y NO AL ÁREA DE ENTRADA PARA QUE INGRESE AL DESPACHO.

Proceso Nº 11001400305820170032800 (11CME)

Demandante: Luis Guillermo Pez

Demandada: Carmen Elisa Moreno

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodriguez
Apoderada Demandante
Cel: 3104763065

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

10 15 JUN 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____



105

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 058-2017-00328
Demandante: LUIS GUILLERMO PÁEZ CARDOZO.
Demandado: ÓSCAR HERRERA OLAYA Y OTRA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 102 a 104), se requiere a la **ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva informar a este Despacho el trámite que le impartió al oficio No. **O-0821-6178** de **11 de AGOSTO** de **2021. Oficiese.-**

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Adjúntese copia de los folios 97 a 99, 101 Vto y de esta decisión.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ENTRÉGUENSE los respectivos oficios al interesado en la medida, para que proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 DE JUNIO DE 2022

Por anotación en estado N°. 097 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 11 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c2c3db36d18837c42a4316ad79862263aca1ebf27c64902fee5bae60689a6e7**

Documento generado en 15/06/2022 02:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

102

SOLICITUD OFICIAR. RAD. 2017-0328

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Vie 06/05/2022 8:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

De manera respetuosa, manifiesto al Despacho que adjunto memorial solicitud oficiar.

Proceso N° 11001400305820170032800 (11CME)

Demandante: Luis Guillermo Pez

Demandada: Carmen Elisa Moreno

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodriguez
Apoderada Demandante
Cel: 3104763065

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

21588 10-MAY-'22 15:43

21588 10-MAY-'22 15:43

Aleja L.

E-2

Terminados.

4756-97-011.

ALL
#2

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.

ABOGADA



AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Bts



Correo electrónico lilijuridico@hotmail.com

Señor

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJEUTIVO HIPOTECARIO N° 2017-0328
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO
DEMANDADO: CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ
JUX. ORIGEN 58CM

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparece con mi firma, obrando en condición de apoderada judicial del demandante con el debido respeto solicito al señor Juez, se sirva ordenar, se requiera nuevamente a la Alcaldía Local de San Cristobal, a fin de que dentro del término perentorio que el Juzgado le indique, allegue el Despacho Comisorio debidamente diligenciado.

Cordialmente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C.No.51.799.598 de Bogotá

T.P. 86355 del C.S de la J.




 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución de Sentencias
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

11 MAY 2022

En la fecha
 Se acordó al anterior es
 la resolución de esta que lo crea, modifique o sustituya de las resoluciones para las partes interesadas
 (firmas y sellos de los jueces)
 Se registra al

(3)

SOLICITUD DAR TRAMITE A MEMORIAL RAD. 2017-0328 (58CM / 11CME)

10A

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Mar 31/05/2022 8:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

De conformidad con correo recibido de su Despacho, me permito informar y reiterar al Despacho, mi solicitud de dar tramite a memorial, radicado ante su Despacho con fecha diez (10) de mayo de 2022, solicitando se requiera a la Alcaldía Local de San Cristobal, a fin de que envíe el Despacho Comisorio debidamente diligenciado.

Proceso N° 11001400305820170032800 (11CME)

Demandante: Luis Guillermo Pez

Demandada: Carmen Elisa Moreno

Juzgado de Origen: 58 Civil Municipal /// Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodriguez
Apoderada Demandante
Cel: 3104763065

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

From: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Friday, May 27, 2022 6:38:40 PM

To: lilijuridico@hotmail.com <lilijuridico@hotmail.com>

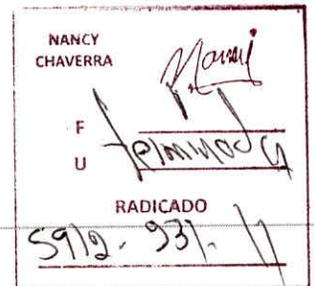
Subject: RE: SOLICITUD DAR TRAMITE A MEMORIAL RAD. 2017-0328

Cordial Saludo

En atención a su solicitud nos permitimos informarle que la misma no pudo ser tramitada en razón a que carece de información, motivo por el cual le solicitamos que nuevamente envíe su petición con datos como; juzgado de ejecución, juzgado de origen, nombre de las partes y numero competo de radicado (23 dígitos) para darle el respectivo trámite correspondiente. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta secretaría maneja expedientes para los 20 Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Agradecemos su colaboración.

Cordialmente;

Sandra I. Gutiérrez S.



De: blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Enviado: lunes, 23 de mayo de 2022 13:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DAR TRAMITE A MEMORIAL RAD. 2017-0328

Cordial saludo,

OF. EJEC. MPRAL. RADICADO

81881 6-JUN-'22 13:31
81881 6-JUN-'22 13:31

3/6/22, 12:15

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

3/6/22

De manera respetuosa, solicito al Despacho, se sirva ordenar se ENVÍE el proceso al área de entrada que resuelvan el memorial radicado via email ante su Despacho desde el diez (10) de mayo de 2022,.

TODA VEZ QUE EL PRESENTE PROCESO NO SE ENCUENTRA TERMINADO, NO ENTIENDE LA SUSCRITA APODERADA, EL PORQUE SE ORDENÓ ENVIAR EL EXPEDIENTE AL ÁREA DE TERMINADOS Y N.º AL ÁREA DE ENTRADA PARA QUE INGRESE AL DESPACHO.

Proceso N.º 11001400305820170032800 (11CME)

Demandante: Luis Guillermo Pez

Demandada: Carmen Elisa Moreno

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodriguez
Apoderada Demandante
Cel: 3104763065

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co


 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 AL DESPACHO

10 15 JUN 2022

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretano (a) _____



105

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 058-2017-00328
Demandante: LUIS GUILLERMO PÁEZ CARDOZO.
Demandado: ÓSCAR HERRERA OLAYA Y OTRA.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 102 a 104), se requiere a la **ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva informar a este Despacho el trámite que le impartió al oficio No. **O-0821-6178** de **11 de AGOSTO** de **2021. Oficiése.-**

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Adjúntese copia de los folios 97 a 99, 101 Vto y de esta decisión.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ENTRÉGUENSE los respectivos oficios al interesado en la medida, para que proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 DE JUNIO DE 2022

Por anotación en estado N°. 097 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 11 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **8c2c3db36d18837c42a4316ad79862263aca1ebf27c64902fee5bae60689a6e7**

Documento generado en 15/06/2022 02:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0722AV-3330

Bogotá, D.C. 18 de julio de 2022

Señores:

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía No. **11001400305820170032800** iniciado por LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO C.C. 19.358.336 **contra** OSCAR HERRERA OLAYA C.C. 79.561.936 Y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ C.C. 51.880.112 (Juzgado de Origen 58 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 15 de junio de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso REQUERIRLE para que en el término de cinco (05) días a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva informar a este Despacho el trámite que le impartió al oficio No. O-0821-6178 del 11 de agosto de 2021.

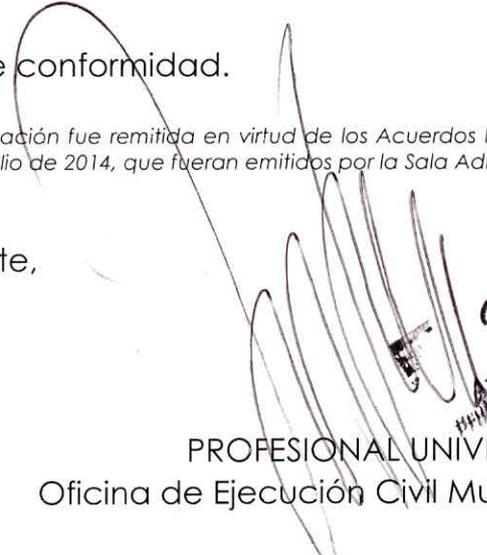
Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, los hace acreedores de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se de inicio a las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Se adjunta copia del folio 97 a 99, 101 vto y 105 del C-1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

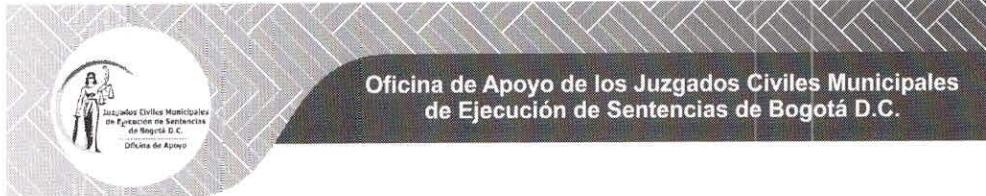
Atentamente,


Andrés Felipe León C.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el:  jueves, 4 de agosto de 2022 12:16 p. m.
Para: cdi.scristobal@gobiernobogota.gov.co
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0722AV-3330
Datos adjuntos: 3330-alcaldiasancristobal.pdf
Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0722AV-3330, dentro del Proceso No. **58-2017-328** que cursa en el Juzgado **11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@gobiernobogota.onmicrosoft.com
Para: cdi.scristobal@gobiernobogota.gov.co
Enviado el: jueves, 4 de agosto de 2022 12:16 p. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0722AV-3330



El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cdi.scristobal@gobiernobogota.gov.co

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0722AV-3330



REMITE OFICIO
OOECM-0722AV...

MEMORIAL ALLEGANDO ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO. RAD. 2017-0328

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Mar 19/07/2022 9:06

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10/18/08
En. COM.

Terminal

Buenos días,

De manera respetuosa manifiesto al Despacho, que adjunto memorial, allegando Acta de Diligencia de Secuestro.

Proceso N° 11001400305820170032800 (11CME)

Demandante: Luis Guillermo Pez

Demandada: Carmen Elisa Moreno

Juzgado de Origen: 58 Civil Municipal /// Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodriguez
Apoderada Demandante
Cel: 3104763065

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

7214-31-01/
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
83985 25-JUL-'22 16:15

83985 25-JUL-'22 16:15
3 folios
F. Oficio

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA N° 2017-00328 que adelanta GUILLERMO PAEZ CARDOZO en contra de OSCAR HERRERA OLAYA Y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ y en cumplimiento de la COMISION LIBRADA mediante el Despacho Comisorio N° 0192 proveniente del JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, RADICADO ORFEO 2019541010786-2.

En Bogotá, D.C., a los Trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el suscrito alcalde local declara abierta la diligencia siendo las ocho (8) horas de la mañana, del día previamente señalado para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** ordenada por el comitente identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50S-40359355** ubicado en la **CALLE 46 B SUR # 11 C – 29 ESTE**. Comparecieron ante este Despacho para llevar a cabo la diligencia anteriormente señalada, la Doctora **BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** quien se identifica con la C.C. No. **51.799.598 expedida en Bogotá D. C. y T. P., No. 86.355** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado demandante, igualmente comparece ante este Despacho el señor **GERMAN DAVID MURILLO SUAREZ** identificado con C.C. No. **79.793.044** de Bogotá, en representación de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** con Nit. **900.709.757-6**, ubicada en **AV, JIMENEZ # 9 – 43 OFICINA 406 teléfono 3057142352, correo electrónico solucioneslegalesinteligentes@gmail.com empresa designada como SECUESTRE** por este Despacho y quien aparece Activa en la Lista de Auxiliares de Justicia de la Página de la Rama Judicial. En este estado de la diligencia, el señor Alcalde procede a nombrar como Secretario Ad-hoc a **JENNY PAOLA MARTINEZ CELY** identificada con la C.C. No. **1.023.885.354** expedida en Bogotá, quien posesionada legalmente promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El Personal de la diligencia procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia, **CALLE 46 B SUR # 11 C – 29 ESTE**, hoy **CALLE 46 A BIS SUR # 11 C – 29 ESTE**, se da inicio a la diligencia del **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA** que adelanta **GUILLERMO PAEZ CARDOZO** en contra de **OSCAR HERRERA OLAYA Y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ** en cumplimiento de la **COMISION LIBRADA** mediante el **Despacho Comisorio N° 0192** proveniente del **JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**. Una vez en el sitio hoy **CALLE 46 A BIS SUR # 11 C – 29 ESTE** siendo atendidos por la señora **CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ** identificada con la **cedula de ciudadanía N° 51.880.112 de Bogotá** quien enterado del objeto de la diligencia nos atiende y en el uso de la palabra manifiesta: Quiero pagar mi casa esa ha sido mi lucha, yo sabía que esto iba a pasar al no pagar, no hemos cancelado por que el trabajo ha sido malo y hace tres años estamos asi, el es el único que trabaja. Seguidamente este Despacho le otorga el uso de la palabra al auxiliar de la justicia designado por el Juzgado para que realice la individualización del bien inmueble acto seguido procede a identificar el inmueble de la de la siguiente manera: por el **NORTE**: con la calle 46 A Bis Sur via peatonal, por el **SUR**: pared al medio que la separa de la casa de la misma manzana, por el **ORIENTE**: pared al medio con casa de nomenclatura 11 C – 31 Este y por el **OCCIDENTE**: pared al medio con casa con nomenclatura 11 C – 27 Este. Se trata de una casa de dos pisos con fachada en ladrillo a la vista, con puerta de ingreso metálica de una hoja, nos da ingreso a un área, comedor dormitorio, con pisos en concreto a la vista, paredes en ladrillo a la vista y techo en placa de concreto a la vista, baño, puerta de ingreso en madera, pisos en cerámica área de ducha enchapada y techo en placa de concreto a la vista, cocina sin puerta, con piso en concreto a la vista, paredes en ladrillo a la vista techo en placa de concreto a la vista, y un mesón de acero inoxidable de lavaplatos, puerta metálica de una hoja que da al patio, pisos en concreto a la vista, paredes en ladrillo a la vista y techo en tejas eternit plásticas, con cerchas metálicas, escaleras en concreto a la vista que conduce a l segundo piso donde encontramos dos habitaciones las cuales poseen puerta, pisos en concreto y paredes en ladrillo a la vista techo en placa fácil y sin ventana. La casa se encuentra en mal estado de conservación cuenta con los servicios **AGUA** y **LUZ** quedando para este Despacho debidamente alinderado e identificado y descrito conforme el artículo 309 del Código General del Proceso. Acto seguido el Despacho corre traslado al apoderado de la parte demandante la doctora **BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** quien en el uso de la palabra manifiesta: con el debido respeto me permito solicitar se sirva decretar legalmente secuestrado el inmueble teniendo en cuenta que se encuentra alinderado y sin oposición legal alguna que resolver, gracias. El Despacho en vista que el inmueble objeto de la diligencia se encuentra debidamente alinderado identificado e individualizado y teniendo en cuenta que no existe oposición alguna que resolver en derecho procede a Decretar el Secuestro del inmueble aquí alinderado e identificado y así mismo hacer entrega **REAL Y MATERIAL** al **SECUESTRE** señor **GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ** quien en el uso de la palabra manifiesta. Recibo el inmueble en

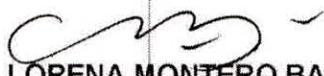
form **REAL Y MATERIAL** objeto de la diligencia antes descrito y alinderado por este Despacho y procedo a constituir depósito provisional y gratuito a quien nos atiende la diligencia haciendo las respectivas advertencias de ley que el inmueble no se puede vender, hipotecar o arrendar. Seguidamente el Despacho le pregunta al demandante si en el acto procede a cancelar los honorarios por un valor de **\$200.000**, a lo cual se manifiesta que serán cancelados en el acto. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por todos los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada, siendo las 11:17 am.



ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)



HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ
Profesional Universitario 219 Grado 18



MABEL LORENA MONTERO BARBOSA
Asesora de Despacho



BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Apoderado demandante



JENNY PAOLA MARTINEZ CELY
Secretaria de diligencia



GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ
Secuestre

Se neqás a firmar
CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ
Demandada





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20225430566461

Fecha: 13-07-2022

20225430566461

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.,

(543)

Doctora

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Correo: lilijuridico@hotmail.com

Avenida 19 N° 4 - 74 Oficina 1204

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de información Despacho Comisorio 0192

Referencia. Radicado Orfeo núm. 2022-541-002863-2

Cordial saludo:

En atención a la solicitud radicada bajo el número de la referencia y según lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, comedidamente nos permitimos dar respuesta a su petición en la que manifiesta:

"(...) De manera respetuosa, solicito a usted, se sirva enviarme por este medio, copia de la diligencia de Secuestro realizada el día trece (13) de mayo del presente año dentro del Despacho Comisorio que se indica en el asunto, a fin de allegarla al Juzgado en donde actualmente cursa el proceso (...)"

Al respecto nos permitimos remitir copia del Acta de diligencia del 13 de mayo de 2021 correspondiente al despacho comisorio 0192 dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía N° 2017-00328 de GUILLERMO PAEZ CARDOZO contra OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELISA MORENO VASQUEZ en dos (2) folios.

Atentamente,

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

Anexos: (2) folios Despacho Comisorio AGD ORFEO

Proyectó: Jenny Paola Martínez Cely – Apoyo Técnico Gestión Policiva CPS 048-2022

Revisó y aprobó: Mabel Lorena Montero Barbosa – Asesora Despacho CPS 056-2022

Alcaldía Local de San Cristóbal
Av. 1 de mayo N° 1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel. 3636740 - 3636741
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

GDI - GPD - F050
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Respuesta a solicitud Despacho Comisorio num. 0192 Radicado Orfeo num. 2022-541-010454-2 Oficio OOECM-0722AV-3330

Control San Cristobal <control.scrisobal@gobiernobogota.gov.co>

Jue 11/08/2022 13:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Tramitado

7728-15-011.

OF. EJEC. PAL. RADICAC.
84543 23-AUG-'22 14:38
84543 23-AUG-'22 14:38

*6 folios
letra.*

Buen día,

**Agradecemos toda Petición de Entes De Control sea vía correo Institucional:
control.scrisobal@gobiernobogota.gov.co**

Para cualquier inquietud, petición o envío de información por parte de ciudadanía, tercero o entidad por favor escribir al correo destinado para recepción de PQRS

cdi.scrisobal@gobiernobogota.gov.co

Solo en horario laboral de 7 AM a 4:30 PM de lunes a viernes, en este lapso de tiempo se atenderán sus solicitudes esto para no generar traumatismos.

Si necesita ampliar información sobre su tramite por favor consultarlo a través del siguiente link:
http://app.gobiernobogota.gov.co/ventanilla_virtual/consulta

Esta es una herramienta informativa a su solicitud, favor **NO** responder este correo.

Cordialmente
C.D.I Alcaldía local de San Cristóbal.



Control San Cristobal

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



Control San Cristobal

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Bogotá D.C,
543

Señores
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C**

Correo: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2438795
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud Despacho Comisorio núm. 0192
Referencia: Radicado Orfeo núm. 2022-541-010454-2
Oficio OOECM-0722AV-3330

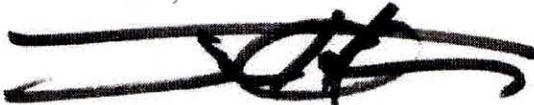
Cordial saludo:

En atención a la solicitud radicada bajo el número de la referencia y según lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, comedidamente nos permitimos dar respuesta a su petición en la que manifiesta:

"(...) dispuso requerirle para que el termino de 5 días a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva informar a este Despacho el trámite que le impartió al oficio N° O-0821-6178 del 11 de agosto de 2021 (...)"

Al respecto le informamos que, Comisorio núm. 0192, proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía núm. 2017-00328 proveniente del JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, diligencia de SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Calle 46 B Sur N° 11C – 29 Este, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40359355 iniciado por GUILLERMO PAEZ CARDOZO contra OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ, fue remitido al Juzgado de origen mediante radicado 2022-543-049294-1 el 13 de junio de 2022 una vez practicada la diligencia comisionada por este Despacho del cual se adjunta copia.

Atentamente,



JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

Anexo: (32) folios Devolución Despacho Comisorio AGD ORFEO

Proyectó: Jenny Paola Martínez Cely – Apoyo Técnico Gestión Policial CPS 048-2022

Revisó: Mabel Lorena Montero Barbosa – Asesora Despacho CPS 056-2022 *(M)*

Bogotá D.C.

543

Señores:
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

CORREO: jllejcrubau@semdelramajudicial.gov.co
Carrera 10 N° 14 - 33 piso 1
2438795
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio 0192
Referencia: Radicado Orfeo núm. 2019-541-010786-2

Cordial saludo.

De conformidad al radicado de la referencia, nos permitimos remitir el Comisorio núm. 0192, proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía núm. 2017-00328 proveniente del JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., diligencia de SEQUESTRO del bien inmueble ubicado en la Calle 46 B Sur N° 11C - 29 Este, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40359355 iniciado por GUILLERMO PAEZ CARDOZO contra OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ, el cual se devuelve al juzgado de origen una vez practicada la diligencia comisionada.

Atentamente,


JUAN CARLOS TRIANA RÚBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

Anexo: 1 (R) copia Despacho comisorio

Proyecto Inmob. Puntos Materiales CAR - Sp. de M. C. Q. S. N. S. 2022
Banco y quince Mil setecientos Noventa y cinco - (Milpa) Despacho 0192/06/2022

Avenida Boyacá No. 1 - 40 sur
Código Postal: 110421
Tel: 3638740 - 3636741
Información Línea 193
www.sancristobal.gov.co

001 - 000 - Fono
Vozes: 04
Vozes: 04
02 de agosto 2022



2019 01/00496322

7 79

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0192
COD JUZGADO 110012041058
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
AL
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA RAD No. 2017-00328 de GUILLERMO PAEZ CARDOZO contra OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ, se dispuso comisionarle con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SEQUESTRO DEL INMUEBLE BAJO CAUTELA, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40359355, que se encuentra ubicada en la CALLE 46B SUR No. 11 C - 29 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL).

Téngase en cuenta al secuestre nombrado en copia de auto que se acompaña con el presente despacho, al cual se le fijaran como honorarios provisionales por la realización de la diligencia la suma de \$160.000,00.

Actúa como apoderada de la parte activa la Dra. BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificada con C.C No. 51.799.598 de Bogotá y con T.P. No. 86355 del C. S. de la J.

Se anexa copia de la providencia que ordena el secuestro del inmueble.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 15 de junio de 2017.

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaría
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4

ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
R No 2019-541-010786-2
2019-07-25 14:45. Folio: Anexo 5
Deliberación de Gestión Pública
Ramo: EJ. JUD. CINCuenta y Ocho





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 058 - 2017 - 00328 de GUILLERMO PAEZ
 CARDOZO Contra OSCAR HERRERA OLAYA y CARMEN ELLISA
 MORENO VELASQUEZ

CONSTANCIA DESGLOSE

A los 31 días del mes de Julio de 2018, en cumplimiento a lo ordenado en
 auto de fecha 12 de Julio de 2018 se desglosa Despacho Comisorio No. 192,
 de fecha 15 de Junio de 2017, elaborado por el Juzgado Cincuenta y Ocho
 Civil Municipal de Bogotá.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Once Civil
 Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido del
 Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá en virtud de los
 acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por
 la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

[Firma manuscrita]
 SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SECRETARÍA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

FORMULARIO PARA LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
 NOMBRES: _____ PASAJE: _____
 TELEFONO: _____
 DIRECCION: _____

[Sello circular de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá]

304371722
 Carmen Elisa

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION
 DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40369355

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

OFICINA REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
 FECHA APERTURA: 06-02-2001 RADICACION: 2001-9606 CON. ESCRITURA DE: 28-01-2001
 CODIGO CATASTRAL: AA0102KHIZ COD. CATASTRAL ANT.: _____
 ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CASITA Y LINDEROS
 CONTENIDA EN ESCRITURA No. 1808 de fecha 15-12-2000 en NOTARIA 63 de BOGOTÁ D.C. MANZANA 55 BIFAMILIAR 7A con área
 de 12.35M² ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6-1984).
 COMPLEMENTACION:
 FOLIO 065171 LTDA. ENGLOBO POR E. 30 DEL 28-01-2001 NOTARIA 63 DE BOGOTÁ D.C., CON REGISTRO AL FOLIO
 065171. ADQUIRO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: UN PRIMER PREDIO: POR COMPRA A ARISTIZABAL GARRIDO DOLLY POR
 E. 4788 DEL 22-09-99 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTA HUBO POR COMPRA A RISTIZABAL GARRIDO DE BELTRAN CLARA
 DUEÑA POR E. 3028 DEL 05-12-73 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 060-192034. UN SEGUNDO PREDIO: POR
 COMPRA A ARISTIZABAL GARRIDO DOLLY POR E. 4328 DEL 22-06-99 NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, ESTA ESCRITURA FUE
 ADJUDICADA EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS ACTUALES POR E. 6911 DEL 17-09-95 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTÁ. ESTA
 ADQUIRO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE ELLA MISMA CON ARISTIZABAL FERNANDEZ JUAN BAUTISTA Y
 ARISTIZABAL RAMIREZ LUCERO POR E. 2197 DEL 09-11-74 NOTARIA 15 DE BOGOTÁ, CON REGISTRO AL FOLIO 050-253620.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
 1) CALLE 46 B SUR 11 C 28 ESTE CASA 7A MANZANA 55 URBANIZACION PRADOS DE ALTAMIRA
 2) CAL. ABR SUR 11C 28 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LAS(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integración y otros)
 40250721

ANOTACION: No. 1 Fecha: 25-01-2001 Radicacion: 2001-8606 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 1808 del 15-12-2000 NOTARIA 63 de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 140 DIVISION NA TERRAZ URBANIZACION PRADOS DE ALTAMIRA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)
 A: HOUSE CENTURY 21 LIMITADA 830036288 X

ANOTACION: No. 2 Fecha: 16-01-2003 Radicacion: 2003-3140 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2343 del 13-12-2002 NOTARIA 63 de BOGOTÁ D.C.
 ESPECIFICACION: 0804 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)
 A: HOUSE CENTURY 21 LIMITADA 830036288 X

ANOTACION: No. 3 Fecha: 16-01-2003 Radicacion: 2003-3140 VALOR ACTO: \$ 15.200.000.00
 Documento: ESCRITURA 2343 del 13-12-2002 NOTARIA 63 de BOGOTÁ D.C.
 ESPECIFICACION: 0128 COMPRAVENTA V.I.S CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (INCIO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION
 DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40369355

Impreso el 05 de Mayo de 2017 a las 09:47:33 am

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

DE: HOUSE CENTURY 21 LIMITADA 830036288
 A: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA 51880112 X
 A: HERRERA OLAYA OSCAR 79561936 X

ANOTACION: No. 4 Fecha: 16-01-2003 Radicacion: 2003-3140 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2343 del 13-12-2002 NOTARIA 63 de BOGOTÁ D.C.
 ESPECIFICACION: 0319 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)
 DE: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA 51880112 X
 DE: HERRERA OLAYA OSCAR 79561936 X
 A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPARERO (A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE
 LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: No. 5 Fecha: 16-01-2003 Radicacion: 2003-3140 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2343 del 13-12-2002 NOTARIA 63 de BOGOTÁ D.C.
 ESPECIFICACION: 0209 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)
 DE: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA 51880112 X
 DE: HERRERA OLAYA OSCAR 79561936 X
 A: COOPERATIVA CASACOOOP

ANOTACION: No. 6 Fecha: 03-04-2008 Radicacion: 2008-28845 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 2990 del 18-11-2005 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. DE: 1569 (MEDIDA CAUTELAR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)
 DE: COOPERATIVA PARA LA VIVIENDA CASACOOOP 51880112 X
 A: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA 51880112 X
 A: HERRERA OLAYA OSCAR 79561936 X

ANOTACION: No. 7 Fecha: 22-02-2012 Radicacion: 2012-16308 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 0645 del 08-02-2012 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 ESPECIFICACION: 0641 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 110014003056200801859
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)
 DE: COOPERATIVA PARA LA VIVIENDA CASACOOOP 51880112 X
 A: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA 51880112 X
 A: HERRERA OLAYA OSCAR 79561936 X

ANOTACION: No. 8 Fecha: 09-01-2014 Radicacion: 0614-1616 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 8504 del 28-12-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTÁ D.C.
 de cancelación la escritura No. 4.
 ESPECIFICACION: 0345 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X Titular de derecho real de dominio, I Titular de dominio incompleto)
 DE: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA 51880112 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA
 Nro Matricula: 50S-40359355

Impreso el 05 de Mayo de 2017 a las 09:57:33 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: HERRERA OLAYA OSCAR 79561936 X
 A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-01-2014 Radicacion: 2014-1818 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 9504 del 26-12-2013 NOTARIA MORENA DE BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$5.000.000 (GRAVAMENES)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Y-Titular de dominio incompleto)
 DE: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA 51860112 X
 DE: HERRERA OLAYA OSCAR 79561936 X
 A: PAEZ CARDOZO LUIS GUILLERMO 19358336

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-04-2014 Radicacion: 2014-32879 VALOR ACTO: \$ 4.780.626,00
 Documento: ESCRITURA 1026 del 24-01-2013 NOTARIA TRENTA Y NUEVE DE BOGOTA D. C.
 Se cancela la anotacion No. 5.
 ESPECIFICACION: 0343 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Y-Titular de dominio incompleto)
 DE: COLECTOR DE COBRANZAS TECNICA S.A. - COLECTOR S.A. HOY COLECTOR TECNICO DE COBRANZAS S.A.
 A: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA 51860112 X
 A: HERRERA OLAYA OSCAR 79561936

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-04-2017 Radicacion: 2017-24039 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 0759 del 03-04-2017 JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA N. 2017-0028 MEDICINA CAUTELARI
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Y-Titular de dominio incompleto)
 DE: PAEZ CARDOZO LUIS GUILLERMO 19358336 X
 A: MORENO VELASQUEZ CARMEN ELISA 51860112 X
 A: HERRERA OLAYA OSCAR 79561936 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "11"

NOTAS: (Informacion Anterior o Corregida)
 No tiene: 0- Nota correccion: 1- Radicacion: C-2003-2617 fecha: 26-06-2009
 CON INCLUIDO CASA 24 MANZANA 55 ORGANIZACION PRADOS DE ALFAMBRAS S1
 PALE SUR 35 D.L. 1250/70 ORGANIZACION
 anotacion Nro: 0- Nota correccion: 2- Radicacion: C-2007-15596 fecha: 18-08-2007
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P. SE INCLUYE DIBUJACION ACTUAL
 DUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. 400-6380 DE 24/07/2007 PROFERIDA
 POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6385 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA
 Nro Matricula: 50S-40359355

Impreso el 05 de Mayo de 2017 a las 09:57:33 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION
 No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO
 El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos
 USUARIO: LIQUIDSA Impreso por: CONTRO33
 TURNO: 2017-176338 FECHA: 26-04-2017

El Registrador: *[Firma]* PABLO EDGAR JOSE NAIMEN AYUE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 LA CIUDAD DE LA PEÑUELA

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá D.C., treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

Por cuanto se halla debidamente inscrita la medida de embargo del inmueble objeto de cautela, se decreta su secuestro.

Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE LOCAL del lugar en donde se encuentra el (los) bienes, a quien se ordena enviar Despacho Comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia mencionado en acta obrante a continuación de este proveído. Se señalan como honorarios al secuestre la suma de \$ 160.000.

Se tiene por animados al expediente los anteriores documentos provenientes de la Oficina de Registro de I.P.P.

NOTIFIQUESE

[Firma]
 HERNANDO SOTO MURCIA,
 Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 Por anotación en el estado No. 084 de fecha 1 de junio de 2017 fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A.M.
 La Secretaria: *[Firma]*

57

Handwritten initials

No. de asignación: DC 9747

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C., Ubicado en la CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4°

En el proceso No: 11001400305820170032800
Despacho que Designa: Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al auxiliar:

Tipo identificación: Otro
Identificación No: 900396686
Nombre: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS
Apellidos: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS
Ciudad inscripción: BOGOTÁ
Dirección Correspondencia: CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909
Teléfono:
Correo electrónico: JHONSANGUINOY@HOTMAIL.COM
Fecha de designación: jueves, 15 de junio de 2017 17:44:17
Proceso No. 11001400305820170032800

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

www.ramajudicial.gov.co



ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Informe Secretarial, Bogotá D.C. Cinco (05) de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019)

En la fecha paso al Despacho del Señor Alcalde el COMISORIO N° 0192 proveniente del JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, el cual se encuentra Radicado en el Aplicativo de Gestión Documental ORFEO bajo el número de Expediente N.º 2019541010766-2 informando que se encuentra pendiente para fijar fecha de la realización de la diligencia de SECUESTRO.

Sírvase Prover.

HEIMER ANDRÉS MAYORGA TOCANCIPA
Abogado Especializado Grupo Gestión Policial

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Bogotá D.C. Cinco (05) de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el informe que antecede y con el fin de llevar a cabo la correspondiente diligencia de SECUESTRO Comisión del JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, señala como fecha el día (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) a la hora de las 09:00 am. Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de Origen, previa des-annotación o cierre de trámite en el respectivo Aplicativo ORFEO.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

CONSTANCIA: El Auto anterior fue notificado mediante Estado N.º 020-2019

HEIMER ANDRÉS MAYORGA TOCANCIPA
Abogado Especializado Grupo Gestión Policial

Heimer Andres Mayorga Tocancipa / Abogado Especializado Grupo Gestión Policial
Proyecto: Anexo Avila Rincónquez Contraloría FIDUCIARIA Grupo Gestión Policial

Handwritten date: 30 julio 2020



GRUPO DE GESTION POLICIVA Y JURIDICA
ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Bogotá D.C Fecha: _____ Hora: _____

El anterior memorial fue notificado por el funcionario:

Ciudadano Notificado:

Identificado con C.C. N° _____

Firma: _____

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Informe Secretarial. Bogotá D.C. Dieciséis (16) de febrero del año Dos Mil Veintiuno (2.021)

En la fecha paso al Despacho del Señor Alcalde el COMISORIO N.º 0192 proveniente del JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., el cual se encuentra Radicado en el Aplicativo de Gestión Documental ORFEO bajo el número de Expediente N.º 2019-541-010786-2...

Sírvase Prover.

HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ
Profesional Universitario 219 Grado 18

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Bogotá D.C. Dos (02) de febrero del año Dos Mil Veintiuno (2.021)

Viso el informe que antecede y con el fin de llevar a cabo la correspondiente diligencia de SECUESTRO Comision del JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Se señala como fecha el día (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2.021) a las 8:00 am.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)

CONSTANCIA: El Auto anterior fue notificado mediante fijación de Estado N.º 003-2021

HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ
Profesional Universitario 219 Grado 18



ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA N° 2017-00328 que adelanta GUILLERMO PAEZ CARDOZO en contra de OSCAR HERRERA OLAYA Y CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ...

En Bogotá, D.C., a los Trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el suscrito alcalde local declara abierta la diligencia siendo las ocho (8) horas de la mañana, del día previamente señalado, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO ordenada por el comitente identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 505-40359355 ubicado en la CALLE 46 B SUR # 11 C - 29 ESTE.

forma REAL Y MATERIAL objeto de la diligencia antes descrito y aliterado por este Despacho y procedo a constituir depósito provisional y gratuito a quien nos atienda la diligencia haciendo las respectivas advertencias de ley que el inmueble no se puede vender, hipotecar o arrendar.

ANDERSON ACOSTA TORRES
Alcalde Local de San Cristóbal (E)

HECTOR IVAN RAMIREZ RAMIREZ
Profesional Universitario 219 Grado 18

MABEL LORENA MONTERO BARBOSA
Asesora de Despacho

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Aporado demandante

JENNY PAOLA MARTINEZ CELY
Secretaria de diligencia

GERMAN DAVID BONILLA SUAREZ
Secuestre

Se Negó a firmar
CARMEN ELISA MORENO VELASQUEZ
Demandada



solucionlegal@entelnet.com.co
 facebook: S.L.N.
 net: gogon.com
 Bogotá, 305 74 2350 - 53 294 213. Teléfono: 337 4302
 Dirección: Avenida Jiménez # 9 - 43. Oficina: 4004
 Edificio: Fedecoración

Señores: Alba Lidia de los Angeles

PROCESO Y/DIC: Despacho Consorcio 0192
 DEMANDANTE: Guillermo Daeg Cardozo
 DEMANDADO: Oscar Henera Ortega - Carmen Elisa
Morales
 ASIENTO, AUTORIZACION A SPECIES ET PARA PRACTICA DE DILIGENCIA

Ageno: Salado

YURY MARCHITA MOCOLLON PENABON, mayor de edad, identificada como apoderado del pte. de mi firma, representame legal de SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS con NIT: 900.709.257-6, me permito AUTORIZAR expresamente a Gerardo Oval Bonifaz Forero, identificada con la C.C. # 339.944 de Albano / Santander, para que actúe en nombre y representación de la empresa que represento en la diligencia de ascenso ordenada por su despacho dentro del proceso de la referencia.

Nuestro AUTORIZADO queda facultado para poseer, ejercer del cargo y actuar como nuestro representante, únicamente para la diligencia objeto de este mandato.

Atenidamente,

YURY MARCHITA MOCOLLON PENABON
 C.C. # 423.890.838 de Bogotá, D.C.
 Representante Legal
 SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
 NIT: 900.709.257-6

No. 581



Cámara de Comercio de Bogotá
 Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 25 de abril de 2021 Hora: 20:27:44

Recibo No. A02170438

Valor: \$ 6.200

CODIGO DE VERIFICACION: A2170438P03

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cob.org.co/verificadordatos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACION Y DOMICILIO

Razon Social: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
 NIT: 900.709.257-6, Registrada Comunal
 Domicilio Principal: Bogotá D.C.
 MATRÍCULA
 Matrícula No: 62382308
 Fecha de matriculación: 27 de diciembre de 2013
 Plazo para renovación: 27 de marzo de 2021
 Grupo NITF: GRUPO III, Microempresas

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó sobre gravedad de juramento los siguientes datos: LEGALES INTELIGENTES SAS realizó la renovación en la fecha: 27 de marzo de 2021.
 El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 2.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2º de la Ley 1429 de 2010.

UBICACION

Dirección del domicilio principal: Av. Jiménez No. 9 - 43 Piso 4
 Municipio: Bogotá D.C.
 Correo electrónico: solucionlegal@entelnet.com
 Teléfono comercial 1: 3057142352
 Teléfono comercial 2: 3212841213

Página 1 de 10

40UGAD03 67 CIVIL, 00/17/2021

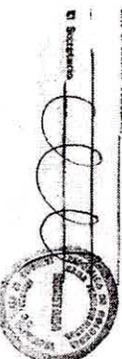
Presentación Femenil

El poder mercantil diligido por:

En presencia presencial por el Sr. Gerardo Oval Bonifaz Forero
 en C.C. No. 339.944 de Santander
 y L.P. No. _____ de _____

Mita el ascenso comercial.

Sistema



Cámara de Comercio de Bogotá
 Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 25 de abril de 2021 Hora: 20:27:44

Recibo No. A02170438

Valor: \$ 6.200

CODIGO DE VERIFICACION: A2170438P03

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cob.org.co/verificadordatos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera gratuita, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA JUDICIAL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

Teléfono comercial 3: No reportado.

Dirección para notificación judicial: Av. Jiménez No. 9 - 43 Piso 4
 Oficina 406
 Municipio: Bogotá D.C.
 Correo electrónico: solucionlegal@entelnet.com
 Teléfono para notificación 1: 3057142352
 Teléfono para notificación 2: 3212841213
 Teléfono para notificación 3: No reportado.

La primera jurista SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCION

Por Documento Privado No. sin nra del 29 de noviembre de 2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, el Sr. Gerardo Oval Bonifaz Forero, en calidad de representante legal de SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

TERMINO DE DURACION

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indeterminada.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto las siguientes actividades: prestación de servicios de soporte de bienes inmuebles, asesoría de bienes muebles y enseres y ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones) y como también en los cargos de la lista general de auxiliares de la justicia de la rama judicial del poder

Página 2 de 10

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de abril de 2021 Hora: 20:27:44
Hoja No. AA21730488
Valor: 0 \$ 200

CODIGO DE VERIFICACIÓN AA21730488FFC03

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

público; registro público de acciones populares y de grupo de la rama ejecutiva o de cualquier ente del estado, así de esta manera los cargos pueden ser. Para abogados de: arbitro, curador adlitem, especialista en derecho público, administrativo, partidario, perito abogado, liquidador, síndico. Peritos evaluadores de: bienes inmuebles, bienes muebles, maquinaria pesada, automotores, aeronaves. Barcos, daños y perjuicios, equipos e instalaciones industriales, avaluador de intangibles, ingenieros y profesionales afines: agrónomo, arquitecto, catastral, civil, eléctrico, forestal, industrial, mecánico, metalúrgico, químico, sistemas, agrícola, geógrafo, vías y transportes, topógrafo de petróleos, agrólogo, sanitario, automatización industrial, minas, financiero, ambiental, saneamiento ambiental. Técnico: agrimensor. Dibujante técnico, diseñador industrial, electricista, experto agrícola, experto ganadero, fonógrafo y grafólogo, latonero pintor, mecánico automotriz, mecánico industrial en comunicaciones, en ingeniería industrial, en sistemas, en administración de empresas, químico, en artes gráficas, experto en comercio bancario, mecánico dental, electrónico, publicista, en contabilidad y finanzas, topógrafo, experto en comercio exterior, en textiles. Constructor, administración, banca, delineante de arquitectura, instrumentador quirúrgico, en telefonía fija, administrador de empresas públicas, experto en identificador de vehículos, instructor aeronáutico, en obras civiles, telefonía celular, equipos de comunicación celular, esteticista, psíquico, farmacéutico, homeópata auxiliar de farmacia homeópata, experto financiero, experto asesor de mercados, profesionales especialistas, administración de empresas, calculista actuarial, contador público criminalista, economista, marcas y patentes, odontólogo, químico, psicólogo, veterinario, geólogo, fisioterapia, zootecnista, dactiloscopista, esp. Educación especial, esp. en terapia de lenguaje, especialista en salud ocupacional, genetista, trabajador social, especialista en medio ambiente, experto en asesor de impuestos, experto asesor de impuestos, especialista en terapia respiratoria, especialista en administración en altas finanzas, biólogo, especialista en injerencia en servicios de salud, en auditoría en la calidad de la salud, magister en administración, magister en economía, matemático financiero, especialista en comunicaciones, especialista en upac / uvz, especialista en aménagement ambiental, administrador público, experto evaluador de intangibles, experto financiero, experto asesor de mercados, médicos y afines: cardiólogo, ginecólogo, médico general, otorrino, siquiátra, oftalmólogo, pediatra, fonoaudiólogo,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de abril de 2021 Hora: 20:27:44
Hoja No. AA21730488
Valor: 0 \$ 200

CODIGO DE VERIFICACIÓN AA21730488FFC03

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ortopedista, cirujano plástico, urólogo, dermatólogo, homeópata, especialista en valoración en daño corporal, hematólogo, radiólogo, optómetra, oncólogo. Otros cargos: periodista, guardador, intérprete, secretarías (categoría 3: lista para ser utilizada por despachos judiciales, ubicados en municipios, ciudades con una población de 500.000 habitantes en adelante). Traductor, tutor secuestre de inmuebles, muebles, intérprete para sordomudos. Cualquier otro cargo que haga parte de la lista de auxiliares de justicia. La intermediación de seguros en general, en todos los ramos, promoviendo la celebración de contratos y obtener su renovación, a nombre de una o varias compañías de seguros y afianzadas en general. Asesorías jurídicas y contables, representando por intermedio de profesionales en el ramo a personas naturales, jurídicas privadas y de derecho público de los órdenes nacional, departamental, municipal, centralizadas y descentralizadas. Actividad inmobiliaria, administración de bienes muebles e inmuebles, propios y ajenos. (La inversión en bienes y servicios " así como actividades relacionadas y dedicadas al comercio en general, a la importación y exportación de toda clase de bienes y servicios, a la industria de la construcción, la agricultura, la ganadería y a la minería, a la explotación del negocio de la finca raíz en general. El desarrollo del objeto social. Podrá la sociedad realizar las siguientes actividades: (asesoría, consultoría, la representación el apoderamiento, la explotación comercial, la promoción y la participación en todos los aspectos relacionados con el objeto social. " la inversión en vehículos automotores, bienes inmuebles y muebles urbanos / rurales y la adquisición, administración, arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos. " la inversión de fondos propios de bienes muebles e inmuebles, bonos, valores bursátiles y parte de interés en sociedad de comerciantes, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito. " la compra, venta, distribución importación y exportación de toda clase de bienes y servicios, mercancías, productos, materias primas y/o artículos necesarios para los sectores de la construcción, la agricultura, la ganadería y la minería, la explotación del negocio de la finca raíz, manufacturero. de servicios, de bienes de capital y el comercio en general. " la representación y agencia nuncio de personas naturales, firmas nacionales y extranjeras. R la administración de derechos de crédito, bursátiles, acciones y cuotas o partes de interés en partes comerciales, de propiedad de los socios de esta sociedad, o de terceras personas naturales o jurídicas. R en desarrollo de este objeto, la sociedad podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de abril de 2021 Hora: 20:27:44
Hoja No. AA21730488
Valor: 0 \$ 200

CODIGO DE VERIFICACIÓN AA21730488FFC03

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

similar objeto o que se relacionen directa o indirectamente con este, en general la sociedad puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que el representante legal y/o los socios consideren convenientes para el logro del objeto social. R adquirir en los mercados del interior y exterior del país, bienes destinados al incremento de los servicios y actividades relacionadas con el objeto social, importando y exportando bienes y servicios " podrá recibir a cualquier título bienes, materias primas relacionadas con las actividades comprendidas con el objeto social, producidas por casas nacionales o extranjeras para ser distribuidas en los mercados de nacionales e internacionales, así como la adquisición de establecimientos, bodegas e almacenes para el procesamiento, producción, depósito y/o enajenación de los mismos bienes, productos y/o materias primas y ejecución de todos aquellos actos similares o complementarios. Para el caso de desarrollo de su objeto principal, podrá desarrollar cualquier clase de contratos de construcciones e instalación. Montaje y mantenimiento; comprar o enajenar toda clase de bienes o mercaderías. Dar y obtener créditos mercantiles con el fin de realizar todas las actividades comerciales lícitas relacionadas con su objeto principal. Podrá prestar servicio de representación, asesoría y consultoría en las materias, y actos relacionados con el objeto social y en general realizar todos los actos relacionados con el mismo como son: la adquisición en enajenación, toma en arrendamiento, comodato, consignación o a cualquier otro título de toda clase de bienes muebles o inmuebles gravados en cualquier forma, recibir o dar dinero a título mutuo o gratuito u oneroso, con garantía de los bienes de la sociedad, otorgar aceptar o negociar, títulos valores o documentos civiles, así como celebrar contratos en todas y cada una de sus formas. Formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar licitaciones en nombre propio, de terceros y/o agenciamiento de los mismos, con visó para entidades públicas y privadas. Cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. Celebrar contrato de sociedad y tomar interés en sociedades, empresas, asociaciones de cualquier índole. La sociedad contraerá con un activo mínimo necesario para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social principal, de conformidad con lo dispuesto con las normas técnicas y con las normas establecidas y con las demás actividades competentes. Podrá licitar y contratar en cualquier forma con los entes centralizados y descentralizados del estado, ya sea a través de sus organismos transcritos de organismos adscritos y establecimientos públicos, organismos vinculados, empresas comerciales y comerciales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de abril de 2021 Hora: 20:27:44
Hoja No. AA21730488
Valor: 0 \$ 200

CODIGO DE VERIFICACIÓN AA21730488FFC03

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del estado, sociedades de economía mixta o de cualquier otra índole, ya sea del orden nacional, departamental municipal o de distritos especiales. Podrá adquirir a cualquier título en el país o en el exterior los bienes del capital o de consumo, que sean requeridos para el desenvolvimiento del contrato social. Podrá invertir en sociedades afines o en cualquier otra. Que pueda complementar de alguna forma el objeto social. Podrá funcionar la sociedad con otra u otras que sean similares o complementarias o absorbidas, aportar sus bienes en todo o en parte a otra u otras sociedades a las que convenga vincularse para el mejor desarrollo de sus negocios, organización, planeación y realización profesional, técnica y operativa de todo tipo de eventos, lílímense congresos, seminarios, ferias, convenciones, cursos, talleres, expediciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos y cualquier otra actividad de esparcimiento recreativa cultural, científica o deportiva relacionada con el objeto social. Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, con extras o complementarias que permitan facilitar el desarrollo del comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$47.204.000,00
No. de acciones : 23.602,00
Valor nominal : \$2.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$47.204.000,00
No. de acciones : 23.602,00
Valor nominal : \$2.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$47.204.000,00
No. de acciones : 23.602,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de abril de 2021 Hora: 20:27:44
Resolución No. A211730488
Valor: \$ 6.200

Código de Verificación A21173048889FC63

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos...

Valor nominal : \$2.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad estará en cabeza del representante legal y contará con un representante legal suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razones de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre...

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 004 del 4 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2018 con el No. 02383715 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

Página 7 de 10

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de abril de 2021 Hora: 20:27:44
Resolución No. A211730488
Valor: \$ 6.200

Código de Verificación A21173048889FC63

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos...

Representante Legal Mogollon Penagos C.C. No. 000001023899828 Yury Maricela

Representante Legal Suplente Mogollon Penagos C.C. No. 000001023924491 Cristian Camilo

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCIÓN
Acta No. 03 del 2 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas de 2016 del Libro IX
Acta No. 3 del 15 de octubre de 2020 de la Asamblea de Accionistas de 2016 del Libro IX
02626490 del 20 de octubre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 952 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción...

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

Página 8 de 10

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de abril de 2021 Hora: 20:27:44
Resolución No. A211730488
Valor: \$ 6.200

Código de Verificación A21173048889FC63

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos...

Actividad secundaria Código CIIU: 6820
Otras actividades Código CIIU: 4761, 4663

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria \$ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 15 de abril de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa...

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Página 9 de 10

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de abril de 2021 Hora: 20:27:44
Resolución No. A211730488
Valor: \$ 6.200

Código de Verificación A21173048889FC63

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos...

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

[Firma manuscrita]

Página 10 de 10